TOMO XXXX MONTEVIDEO, Lunes 5 de Julio de 1915 Núm. 2859

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

CAPITAL

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.50 |
| " año | " 6.00 |
| Número del día | $ 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de meses ó años anteriores | " 0.50 |

INTERIOR

| | |
|---|---|
| Por trimestre adelantado | $ 2.10 |
| " año " | " 8.40 |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Por año adelantado | $ 9.60 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

# DESPACHOS E INFORMACIONES

### Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias. — Escrito de la Usina Eléctrica de Trinidad (Flores) sobre exoneración de materiales de consumo para el ejercicio 1915-1916.

Solicitud de exoneración de diversos materiales de la Usina Eléctrica Municipal de Río Negro.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á la entrega de existencia de la Inspección Técnica á la Intendencia Municipal de Flores.

Expediente de G. Capurro y otros sobre trazado de barrio en el Salto.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente relativo á la construcción de un edificio sin permiso en Migues (Departamento de Canelones) por J. Brianza y otros.

—A la Contaduría General del Estado—Expediente de E. Carrasino Hnos. y Compañía sobre pago de cuentas por suministro á la Junta Económico-Administrativa de Paysandú desde 1905 á 1909.

Expediente relativo á la creación de puestos de peones camineros permanentes en Tacuarembó para la conservación de los caminos.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Expediente de L. Gubertti, empleado municipal, sobre jubilación.

—A la Jefatura Política de Florida—Expediente relativo á la modificación de límites de la 8.a sección judicial.

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Expediente de Z. Goyeneche sobre reposición de empleo y pago de sueldos.

—A la Intendencia Municipal de Florida—Antecedentes relativos al desagote del pozo negro de la Jefatura en Junio próximo pasado.

—A la Intendencia Municipal de Cerro Largo—Expediente de T. Arismendi, sobrestante de perforaciones, sobre cobro de haberes.

—A la Intendencia Municipal de Rocha—Expediente de J. M. Sánchez sobre cambio de ubicación de portera.

—Se da vista por el término de diez días á la Compañía "Liebig's Extract of Meat de Fray Bentos", del expediente que gestiona sobre desvío y encallejonamiento de camino.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Expediente del Alojamiento de Inmigrantes sobre el médico de Sanidad.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expedientillo del Ministerio de Industrias relativo á la preparación y venta de vacunas, virus y sueros curativos que se aplican para combatir las enfermedades que atacan á los animales.

—Al Ministerio de Industrias — Nota del Consejo Nacional de Higiene relativa á la suscripción del "Diario Oficial".

—Se manda transcribir á la Jefatura Política é Intendencia Municipal de Colonia una nota del Ministerio de Industrias transcribiendo un decreto del Poder Ejecutivo en el cual se le concede permiso á varios pescadores del puerto del Carmelo (Departamento de Colonia) para efectuar la pesca del pejerrey y la sardina con redes de mano.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Minas, versión de fondos.

*La Secretaría.*

### Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General del Estado—Expediente de jubilación de la maestra señorita María Chapital.

Idem ídem ídem de Luis G. Morales, Director de la escuela rural número 10 del Departamento de Cerro Largo.

Idem ídem ídem de Paula Cartabbia de Acosta, Directora de la escuela rural número 16 del Departamento de Paysandú.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Gestión de los cirujanos dentistas encargados del Servicio Odontológico Escolar solicitando remuneración especial á fin de facilitarles el cumplimiento de las exigencias que dicho servicio demanda.

—Al Conservatorio Musical "La Lira"—Gestión del señor José Víctor Damiani solicitando protección del Estado para perfeccionar sus estudios de canto en Europa.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes sobre cobro de una cuenta por arreglos de yeso en el edificio escolar Jardín de Infantes que se adeuda á los señores Francisco Carlesi é hijo.

—Al Registro General de Ventas—Antecedentes sobre escritura de donación de terrenos para escuela pública en el Tala (Canelones), por Ildefonso de León.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Gestión del Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones sobre aumento en los sueldos del Contador y Auxiliar de sus oficinas.

—En el expediente sobre registro de la marca "Bull-Dog" se concede vista al representante de los señores Iweet Orr y Company. Inc., de Nueva York, de la oposición interpuesta á dicho registro por los señores Barclay y Cía.

—Idem ídem ídem sobre registro de la marca "Elefante" se otorga vista al representante de la Clark Company Ld. de la oposición deducida por los señores Barclay y Cía.

—Se autoriza y se devuelve á la Dirección General de Instrucción Primaria el título de maestra de 1.er grado expedido á favor de la señorita Celina E. Alzugaray.

*La Secretaría.*

### Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE JULIO DE 1915.

1—Autorízase el funcionamiento de dos Sucursales de Correos, una en el pueblo Tomás Gomensoro y la otra en San Rafael, designándose para desempeñar sus jefaturas á don Manuel A. Mallo y señorita María Gatti.

2—Orden de pago á favor del señor Carlos Servetti por la suma de ochocientos ochenta y tres pesos veinte centésimos ($ 883.20), importe de la provisión de 184 resmas de papel á la Administración del "Diario Oficial".

3—Revalídase la resolución del Poder Ejecutivo de 28 de Septiembre de 1912 sobre funcionamiento y pago del personal de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos.

4—Se dispone el pago de la suma de setecientos veinticuatro pesos sesenta y ocho centésimos ($ 724.68), importe de los gastos ocasionados durante el mes de Marzo ppdo. por el funcionamiento del "Diario Oficial".

5—Inclúyese entre las oficinas públicas autorizadas para expedir su correspondencia en carácter de "Oficial" á la Dirección General del Registro de Estado Civil.

6—Orden de pago por la suma de ciento dos pesos ($ 102.00) á favor del señor Francisco Gimeno, importe de la cuarta mensualidad que le corresponde percibir por la organización de un curso de Cerámica.

7—Concédese á la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo el despacho libre de derechos de Aduana que solicita.

8—Orden de pago por la suma de ciento sesenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 167.50) á favor del señor Luis P. Cantú, importe de la quinta mensualidad que le corresponde percibir por la organización de un curso de Escuela y Arte Decorativo.

9—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la inspección y arqueo de caja practicado por la Inspección General de Hacienda en la Escuela de Veterinaria.

10—Concédese la permuta de cargos solicitada por el señor Arturo Betancor, cartero de 2.a clase de la Dirección General de Correos, y el portero de la Sucursal de la Bolsa don José Tramútolo.

11—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección de Minas é Industrias por la suma de cincuenta y tres pesos veinte centésimos ($ 53.20), importe de 20 días de sueldo que le corresponde percibir á don Federico Maclean, ex sobrestante de dicha Oficina, por los servicios prestados durante el mes de Abril próximo pasado.

12—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

13—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección de Minas é Indus-

trias por la suma de cincuenta y tres pesos veinte centésimos ($ 53.20), importe de 20 días de sueldo que le corresponde percibir á don Arturo Sanguinetti, ex sobrestante de dicha Oficina, por los servicios prestados durante el mes de Abril próximo pasado.

14—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

15—Ratifícase la garantía ofrecida por la revista "La Voz Estudiantil" para la obtención de la "Libreta de porte pago", en la persona del señor Carlos J. Herrera.

16—Concédese á la Sociedad Anónima Frigorífio Montevideo el despacho libre de derechos de Aduana que solicita.

17—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio durante el mes de Marzo ppdo.

18—Revalídanse las autorizaciones extrapresupuesto concedidas á la Dirección General de Correos durante el ejercicio próximo pasado.

19—Concédese la permuta de cargos solicitada por el señor Ricardo Moue, cartero de 1.a clase, y el señor Oscar Andito, apartador de la Dirección de Correos.

20—Ratifícase la garantía ofrecida por el periódico "La Semana Religiosa" para la obtención de la "Libreta de porte pago", en la persona del señor Nicolás Luquese.

21—Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Boutevilam del cargo de conductor de la Dirección General de Correos, designándose para sustituirlo al señor Antonio Leal.

22—Impónese al encargado del Depósito de los Talleres Gráficos del Estado, don Jacinto Carranza, una suspensión, sin sueldo, por el término de dos meses.

23—Concédese la licencia que por el término de dos meses solicita el auxiliar de la Oficina de Claves y Comunicaciones don Lauro Artucio, y se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 47.54), destinada al pago de los servicios que preste el reemplazante.

24-25-26—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

27—Resolución modificando el artículo 40 de la reglamentación de la ley de 13 de Abril de 1910 sobre Policía Sanitaria Animal.

28—Rebájase á cien pesos mensuales la asignación acordada al señor Enrique Klein, ayudante del Semillero de la Estanzuela.

29—Acuérdase la suma mensual de quince pesos ($ 15.00), á partir del 1.o del corriente, á la Oficina de Claves y Comunicaciones, destinada á cubrir gastos de Secretaría.

30—Se dicta resolución en la gestión iniciada por varios pescadores de Nueva Palmira (Departamento de Colonia) para que se les permita continuar pescando con red de mano.

31—Revalídase la resolución de 30 de Abril que autoriza el funcionamiento de un curso de Telegrafía en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

32—Orden de pago por la suma de doscientos ocho pesos ($ 208.00), destinada á remunerar los servicios prestados por el profesor J. Papaieanou en la Estación Agronómica de Paysandú durante el mes de Mayo próximo pasado.

33—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana que solicitan los señores Cooper y Nephews.

34—Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para mandar imprimir en los Talleres Gráficos del Estado 440.000 sellos oficiales.

35—Desígnase para desempeñar interinamente la cátedra de Economía Rural del Instituto Nacional de Agronomía al ingeniero agrónomo don Juan Angel Alvarez Vignoli.

36—Se dicta resolución en la gestión iniciada por la Liga del Trabajo del Carmen, respecto de una multa que le fué aplicada por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

37—Declárase infectado, por estar atacado de carbunclo, el establecimiento "La Delicia" que los señores Ibarburú y López poseen en la 7.a sección del Departamento de Soriano.

38—Autorízase á la Comisión de Defensa Agrícola para mandar imprimir 500 ejemplares de la memoria sobre extinción de langosta en el período 1914-1915.

39—Se nombra jefe de la Oficina de Ultima Hora al encargado del Servicio Nocturno, don José Cruz; en reemplazo de éste, al escribiente de la Oficina de Expedición al Interior, don Pascual Albín, y para sustituir á este último, á don Luis Benninzoni.

40—Se nombra á la señora Isabel Ronco de Corti jefe de la Sucursal de Correos en el pueblo Porvenir (Departamento de Paysandú).

*La Secretaría.*

---

## DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á la Administración del "Diario Oficial" la relación de descuentos por Junio de suscripciones al mismo.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pedido de inclusión del aceite de algodón entre las materias primas, de Salvo, Campomar y Compañía.

—Departamento de Agricultura del Canadá—Se le remiten los datos pedidos, relacionados con la importación de frutas.

—J. G. Peppard Seed C.o—Se le remiten los datos que solicitó sobre agricultura.

—Ministerio del Interior — Antecedentes relacionados con el transporte de provisiones á la Isla de Flores por el vapor "Correo".

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la introducción de máquinas concedida libre de derechos aduaneros á la Frigorífica Uruguaya. (Solicitud número 5).

—Pasan á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos los antecedentes relacionados con el pedido de liquidación de haberes del señor Lino Rada.

—Pasa á la Dirección General de Aduanas la solicitud número 1 de José Pons Palet.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la solicitud número 1 de Nicolás Peirano.

—Pasan á la Contaduría General del Estado tres notas de la Escuela Nacional de Artes y Oficios relacionadas con la designación de peones y capataz.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Solicitud de admisión de un bovino de I. Supparo.

—Contaduría General—Nota de la Escuela Nacional de Artes y Oficios comunicando la designación del señor R. Lorenzo para peón de la misma.

—Oficina de Estadística y Publicaciones—Nota del Consulado del Uruguay en Roma sobre publicación de una revista comparada del Instituto Internacional de Agricultura de Roma.

—Contaduría General—Nota de la Escuela Nacional de Artes y Oficios comunicando que ha dejado de desempeñar las funciones de peón de la misma don Manuel Jiménez.

—Se mandan archivar los expedientes relacionados con la avaluación de los campos fiscales del Departamento de Artigas.

—Compañía del Gas de Montevideo—En su gestión sobre inspección de caldera se ha resuelto: Repóngase el sellado correspondiente y se proveerá.

—Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes relacionados con el pedido de devolución de derechos aduaneros de Francisco Repetto.

—En los antecedentes relacionados con la solicitud de la Frigorífica Uruguaya sobre utilización del fuel oil en vez del carbón, para su establecimiento, se ha resuelto esperar para que la empresa peticionaria suministre los datos que le fueron pedidos.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Solicitud número 1 de Francisco Fontana.

—Talleres Gráficos del Estado—Antecedentes relacionados con su nota sobre disposición de los fondos que tiene en el Banco para utilizarlos en pago de compras.

—En el escrito del señor De Miguelerena, sobre servicios prestados como perito, se ha resuelto agregarse á sus antecedentes en su oportunidad.

—Héctor Modernell—En su escrito pidiendo copia del testimonio de una suspensión que se le impuso, se ha resuelto que ocurra á la Dirección General de Correos y Telégrafos á donde fueron pasados los antecedentes en que consta la copia de la sentencia á que alude.

—Pasan á informe de la Inspección de Minas é Industrias los antecedentes relacionados con la solicitud número 54 a del Frigorífico Montevideo. Antecedentes sobre liberación de derechos para materiales á la Compañía de Aguas Corrientes. Solicitudes número 57 a y 58 a del Frigorífico Montevideo.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Solicitud número 5 a de la Sociedad Unión del Rosario.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Antecedentes relacionados con la cuenta pasada á la Oficina de Exposiciones por suministro de cinta cinematográfica por la casa Max Glücksmann.

—Comisión de Colonización—Pedido de reconsideración del señor Luis Lezama Muñoz de la resolución que le descuenta cuarenta días de sueldo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Antecedentes relacionados con la creación de un Museo Comercial en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba.

—Instituto Nacional de Agronomía—Nota de la Comisión de Estaciones Agronómicas sobre concurrencia de alumnos de 5.o año á las Estaciones Agronómicas.

—Comisión de Estaciones Agronómicas—Antecedentes relacionados con la concurrencia de veterinarios á las Estaciones Agronómicas.

—Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la solicitud número 5 a de García Gabaldo y Compañía.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con el pedido de franquicias de don Andrés Falca para el establecimiento de una línea de vapores.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes relacionados con la solicitud de vecinos de Valentines sobre creación de una sucursal.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Antecedentes relacionados con medidas á adoptarse para evitar perjuicios á los productores de maíz (Cámara Mercantil de Productos del País).

*La Secretaría.*

---

### Ministerio de Obras Públicas

## DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas de jornales números 22 y 23 por obras realizadas en el edificio de la escuela de 1.er grado número 12 de Colonia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública

pasa el expediente sobre obras en el edificio de la Facultad de Medicina.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los comprobantes de la rendición de cuentas por los gastos que motivó una inspección al edificio de la escuela rural número 8 de los Cerrillos (Canelones).

—Se dispone el pago de una cuenta de la Ferretería Cooperativa por provisión de materiales para la obra de la escuela rural número 30.

—A informe de la Administración de Faros pasa un escrito de los señores Dodero Hnos. sobre devolución de los derechos de faros pagos por el vapor inglés "Hammonides".

—Se dispone el pago de la cuenta de la Ferretería Cooperativa por provisión de útiles para las obras del cuartel Blandengues.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre reparaciones en el edificio de la escuela rural número 13 de Piedra de los Indios.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre ensanche de la calle Huáscar y supresión de la calle Kock, en esta ciudad.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente de don Carlos L. Siemens sobre aprobación de amanzanamiento de la ciudad del Salto.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas de la quincena 122, por obras realizadas en la Escuela de Veterinaria.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de don Luis Ballarini por obras realizadas en la Cárcel Penitenciaría.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre reparaciones en el edificio de la Jefatura del Salto.

*La Secretaría.*

## ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

**ESTADO DE VALORES PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 1915**

| | | Valor nominal |
|---|---|---|
| **Existencia que pasa del mes de Abril de 1915** | | |
| *Asistencia Pública Nacional* | | |
| Empréstito de Conversión 5 o/o oro 1905 | $ 377.755 75 | |
| » Brasilero | » 162.000 — | |
| Deuda Amortizable 2.a Serie | » 408 40 | |
| Títulos Hipotecarios Serie A | » 2.500 — | |
| Idem idem Serie D | » 5.000 — | $ 547.363 85 |
| *Fondo de Reserva* para garantir la emisión de billetes de lotería | | » 105.500 — |
| | | $ 652.863 85 |

| | | Valor nominal |
|---|---|---|
| **Existencia que pasa al mes de Junio próximo:** | | |
| Asistencia Pública Nacional | $ 547.363 85 | |
| Fondo de Reserva para garantir la emisión de billetes de lotería | » 105 500 — | $ 652.863 85 |
| | | $ 652.863 85 |

Montevideo, Junio 30 de 1915.

*José Torres,*
Oficial 1.º

V.º B.º:
*Federico Mora Magariños,*
Contador General.

40-v Jul 5

## SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

RESOLUCIÓN DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL TAMBOR DEL BATALLÓN «FLORIDA» DE INFANTERÍA N.º 1 MANUEL DÍAZ, POR EL DELITO DE INSUBORDINACIÓN.

Montevideo, Junio 30 de 1915.

Vista esta causa seguida de oficio al tambor del batallón "Florida" de Infantería Manuel Díaz, acusado por el señor Fiscal Militar del delito de insubordinación, venida á conocimiento de este Tribunal por apelación interpuesta por la defensa contra la sentencia de segunda instancia solamente en la parte que pide la aplicación del artículo 522 del Código Militar, como consecuencia de la pena impuesta por el delito cometido;

Resultando que el señor Fiscal Militar (fojas 67) solicitó se impusiera al sentenciado la pena de dos años de penitenciaría por el delito de deserción, pena que hizo efectiva la sentencia de primera instancia (fojas 80 vuelta);

Resultando: Que la sentencia de segunda instancia es confirmatoria de la de primera, haciendo aplicación, además, de lo dispuesto por el artículo 522 del Código Militar, en virtud de gozar Díaz premio de constancia (fojas 9 y 94);

Considerando: Que en consonancia á los artículos 320 y 390 del Código de Instrucción Criminal, en materia penal "hace cosa juzgada la sentencia de segunda instancia, confirmatoria de la de primera, y la de tercera, cualquiera que ella sea"; por lo que la sentencia de fojas 94, confirmatoria de la de fojas 80 vuelta, ha causado estado;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto en el anterior considerando, el único punto controvertido, referente al cual debe pronunciarse este Tribunal (artículo 462 del Código de Procedimiento Civil), es relativo á si Díaz debe ó no continuar gozando del premio de constancia;

Considerando: Que el artículo 522 del Código Militar dice: "El premiado que ascendiere á oficial no tiene derecho á continuar gozando de su premio. Tampoco lo tiene el premiado á quien se condenare por cualquier delito", comprendiendo en su precepto aún á los condenados á penas no estimadas como corporales; lo que hace deba aplicarse, con mayor razón, á los condenados á penas que lo son;

Considerando: Que el artículo 815 del Código Militar, al decir que cuando los Tribunales impongan una pena que lleve consigo otra, se hará aplicación de ambas en la sentencia, se ha referido á las penas accesorias de los artículos 790 y 794 de la misma ley, comprendidas en la parte de este Código que se ocupa de las penalidades de acuerdo con el principio de derecho criminal que establece que no puede aplicarse pena alguna que no esté prevista en el Código Penal, y no ha podido, por consecuencia, referirse á una disposición no contenida en esa parte de penalidad y referente sólo á uno de los casos en que administrativamente puede ser privado un individuo de tropa del premio de constancia, se declara: Que con pronunciamiento de los Tribunales Militares, ó sin ellos, el artículo 522 del Código Militar deja al Poder Administrador la facultad de privar al prevenido, por cualquier delito, del premio de constancia de que goza.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al inferior. — Jerez. — Carámbula. — Villardino. — Amaro. — Fabregat.

Lo proveyó, etc.

*Rosendo Díaz*, Secretario.

# PODER JUDICIAL

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

### ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 3 de Julio de 1915

Trámite—José Beaulieu con sucesión José A. Espalza y otros, petición de herencia y reivindicación. Héctor Raffo con Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Una causa por homicidio y otra por robo, recurso de casación. Quince providencias en causas criminales.

Definitiva — Manuela Guimaraens de Bertolotti con Sociedad Anónima "Frigorífico Montevideo", daños y perjuicios.

Administrativo — La Cárcel Preventiva y Correccional eleva la nómina de penados existentes en el establecimiento. Cuentas provenientes de diligencias judiciales practicadas en un sumario criminal. Antecedentes relativos á los honorarios devengados por don Saturnino Contesi en varios procesos criminales. Exhorto de las autoridades argentinas en autos sucesorios del doctor Joaquín Silván Fernández. Nueve penados solicitan su libertad condicional. Antecedentes relativos á tres exhortos librados, respectivamente, en autos Rodríguez con Masi. Banco Suizo con Manuel Leunda y Marcos Cataneo con Eduardo González Bustamante.

Expedientes entrados: Administrativos, 7. En consulta, 8. Relaciones quincenales 75. Oficios librados, 16. Legalizaciones, 3. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 24.

*J. Cubiló*, Secretario.

### JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 2

Trámite—Belmunt María contra Aurelio Palma. Palma Aurelio solicitando la incapacidad de María Bellmut. Di Folce de Dell Isolla Felicia, auxiliatoria de pobreza. Olizola de Fernández Rosa contra Manuel T. Fernández, medidas de seguridad. Cico María contra Leopoldo Curbelo. Cravero é hijo Vicente contra Rodríguez y Schmidt, cobro de pesos. Herren Gustavo contra A. G. Fresnedoso, rescisión de venta. Pereda Guillermo contra Ricardo Moreira, amparo posesorio. Dos providencias. Laina Roque contra Antonio Santini, daños y perjuicios. Maeso Jaime contra Ernesto Magnani, cobro de pesos. Pagés Rafael. Oficio del Depósito Municipal de Bienes Muebles. Romeu José contra el

doctor Felipe Lagarmilla, desalojo. Del Toro Amarante contra Ana de Abate. Calafat Juan contra Bartolomé Calafat.

Definitivas—Fanali Vicente, ciudadanía. Camizzaro Vicente contra Miguel Bongiovanni, cobro de pesos. Vici de Fernández Mariana contra Severino Fernández. Gascue José contra Carmelo Lourenzo, nulidad de escritura.

*Eduardo Routín*, Actuario.

# AVISOS Y COMUNICACIONES

## Instituto Meteorológico Nacional

Día 3 de Julio de 1915.——Horas: 17

Barómetro: alto al Noroeste del continente.

Temperatura: experimentando fuertes descensos, habiéndose registrado 1 y 2 grados bajo cero en la parte central y Norte de la República.

Dominan vientos fuertes del Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 555 kilómetros. Cielo en general despejado; con escarcha en la República. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Barómetro: 759.05.

Temperatura: Normal 10°20, á la intemperie 10°30; máxima 12°60, á la intemperie (sol) 14°70; mínima 1°50, á la intemperie 0°70.

Viento Oeste, 45 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 72 kilómetros á las 13 y 15.

Tensión del vapor de agua: 6.90. Humedad relativa: 74.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 8.40.

Salsedumbre, gramos por litro: 3.61.

Altura de las aguas: 0 metro 85 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Oeste al Sur con temperatura baja.

*H. Bazzano.*

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 2 de Julio de 1915

800 pesos, 9 por ciento anual.
1.800 pesos, 9 por ciento anual.
2.550 pesos, garantía.
6.500 pesos, 44 pesos mensuales.
250 pesos acumulados.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
2.600 pesos, 9 por ciento anual.
300 pesos, 12 por ciento anual.
5.000 pesos, 8 por ciento anual.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
500 pesos, 0.80 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 3 de Julio de 1915

1.300 pesos, sin interés.
1.500 pesos, al 10.80 por ciento anual.
1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
3.696 pesos, al 12 por ciento anual.
450 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Julio de 1915

941 pesos, terrenos en la calle Rivera, 470 metros.

1.500 pesos, terreno en el Barrio Vilardebó, frente á la calle Patria, 295 metros.

6.174 pesos, terreno en el Barrio Lafone, frente á la calle General Luna, 809 metros.

8.000 pesos, finca en la Villa de Las Piedras, frente á la calle Batlle y Ordóñez, 645 metros.

6.100 pesos, finca en la calle Juan M. Blanes, 126 metros.

5.950 pesos, finca en la Villa del Cerro, frente á la calle Francia, 691 metros.

## Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 3 de Julio de 1915

Juan Massolo, Santiago Rocca, José Protto, Manuel Caldeiro, Esteban Martínez, Monvielle y Giuria, Celestino Boletti, René Nicolini, Felipe Montero, M. V. de Lonardi, Pedro Castelli, Andrés Chipito, Prudencio Pereira, María A. Caprile Picardi, Enrique Elizalde.

*La Secretaría.*

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 3 de 1915.

**Primera rueda**

No se efectuaron operaciones.

**Segunda rueda**

*Vales del Tesoro*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 2.000 | para el 5 de Julio . . | 97 70 |
| 1.900 | ídem ídem . . . . . | 97 70 |
| 3.000 | ídem ídem . . . . . | 97 70 |
| 1.000 | ídem ídem . . . . . | 97 70 |

*Títulos Hipotecarios serie K*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 5 de Julio . . | 83 20 |
| 1.000 | ídem ídem . . . . . | 83 20 |

*Títulos Hipotecarios serie O*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 5 de Julio . . | 82 90 |
| 5.000 | ídem ídem . . . . . | 83 — |

*Títulos Hipotecarios serie P*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | para el 5 de Julio . . | 83 — |
| 1.000 | ídem ídem . . . . . | 83 10 |
| 3.000 | ídem ídem . . . . . | 83 — |
| 3.000 | ídem ídem . . . . . | 83 — |
| 5.000 | para fin de mes . . . | 83 30 |

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Julio 5 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . 18.15 | Central . . 17.45 |

Vapor de las 22.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . . 21 | Central . . 20.30 |

*Vapores á salir en Julio*

«Maipo», chileno, para Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 5 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 13 del 5. Recomendada hasta las 12 del mismo día.

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 3 de Julio de 1915

Un feto, Joaquín Requena 2371.
María Millán, oriental, 23 años, soltera, Casa de Maternidad.
Pedro Pereyra, oriental, 40 años, soltero, Rivera 2245.
Josefa Lorbes de Garate, española, 84 años, viuda, Nueva Palmira 1540.
María Reyna Sosa, oriental, 25 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Victoria Mulón, francesa, 49 años, divorciada, Maldonado 2097.
Pedro Heguy, francés, 71 años, casado, Camino Millán 394.
Héctor Anzoateguy, oriental, 73 años, viudo, Canelones 2009.
Ramón Antonio Navia, oriental, 40 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Dubila M. de Beltrán, oriental, 50 años, viuda, Hospital Maciel.
Toribio Rodríguez, español, 70 años, casado, Hospital Maciel.
Plácido Vidal, español, 61 años, soltero, Hospital Maciel.
Josefa Ceriani de Fontana, italiana, 81 años, viuda, Durazno 2286.
Paula A. de Aranguren, oriental, 75 años, viuda, Yi 1531.
Héctor Bilbao, oriental, 19 años, soltero, Hospital Vilardebó.
María Josefa Silveira de Martegani, oriental, 33 años, casada, Hospital Vilardebó.
Francisco Mazares, oriental, 50 años, casado, Colón 1555.
Agustín Esperón, español, 65 años, casado, Pedernal 1917.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

# CAMARA DE SENADORES

## 45.a SESION ORDINARIA

### Celebrada el día 2 de Julio de 1915

PRESIDE
EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción previa para tratar el presupuesto de Sala y Secretaría. (Sancionado).
4—Moción de aplazamiento del proyecto que prohibe el box, corridas de toros, etc. (Aprobada).
5—Integración de la Comisión de Fomento por excusación del doctor Rodríguez.
6—Nuevos asuntos entrados.
7—Moción previa para tratar los asuntos de pensiones, traspaso de pensiones, cómputos de servicios y licencia para residir en el extranjero, venidos con sanción de la Cámara de Representantes.

ORDEN DEL DÍA:

8—Primera discusión de los proyectos de decreto recaídos en las solicitudes de las señoras Dolores Chans de Rusconi, Cora Vigliola de Renaud y Angela Costa de Negretti; en las de las señoritas María Sánchez, María Luisa y María Isabel Lorente y María Flores, y en la de los señores Gonzalo Silva, Nicolás Casao, Carlos C. Báiz; Eduardo Routin, Juan C. Cavia, Angel F. Tomatti, Lorenzo Abelenda, Francisco Medina (hijo), Franco Sagarra, Francisco Nicola, Luis L. Luque, Juan Henry, Francisco Martucello, Gonzalo Acosta y Lara, señora Adela Ruiz de Péndola, Justino Fernández, menores de Varela y Arturo Américo Matta. (Sancionados).

---

1—A las 16 y 50 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Vidal, Astigarraga, Freire, Manini Ríos, Paullier, Repetto, Albín, Stirling, Sosa, Rodríguez, Suárez, Varela Acevedo y Martínez.

Faltaron:

**Con aviso**, los señores senadores: Ramasso, Arena y Soca.

---

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

---

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes que establecen dos períodos de vacaciones á los Tribunales y Juzgados de la República y de la que autoriza á los Actuarios de los Juzgados á hacer entrega de los expedientes."

—Archívense.

"La Comisión de Peticiones dictamina en las solicitudes de cómputo de servicios, beneficios y traspaso de pensión de los señores Francisco Mortuscello, Justino Fernández, Gonzalo Acosta y Lara y señora Sebastiana López, respectivamente."

—Repártanse.

"Las señoras Julia A. de Díaz, Herminia Lecnor de Laviña, Eleuteria Baillo de Más de Ayala, Dominga Lacuona de Blanco y Luisa A. Barreiro solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Manuela Josefa Barca solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"El señor Santiago Maciel solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Peticiones informa en el proyecto de decreto que acuerda licencia para residir en el extranjero á la señora Adela Ruiz de Péndola."

—Repártase.

"La señora Margarita Crovetto de Vázquez solicita pronto despacho de su anterior solicitud."

—A sus antecedentes.

"Las señoritas Susana y Paulina Ritón solicitan licencia para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones dictamina en la solicitud de don Arturo Américo Matta."

—Repártase.

---

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

---

3—**Señor Varela Acevedo**—La Secretaría acaba de comunicar que la Presidencia somete á la consideración del Senado el proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría correspondiente al ejercicio que ha comenzado el 1.o de Julio. Como se ve, es un asunto sumamente urgente, porque en la actualidad el Senado no tiene presupuesto legal.

Por consecuencia, yo hago moción para que se trate de inmediato, con prelación á la orden del día.—(Apoyados).

La Comisión de Hacienda ha presentado algunas modificaciones, de que oportunamente la Secretaría dará cuenta.

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Rocha, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

4—**Señor Paullier**—Pido la palabra.

Señor Presidente: entre los asuntos que figuran en la orden del día de hoy, está el relativo á parodias de corridas de toros, asunto que ha sido informado por la Comisión de Legislación, siendo su miembro informante el señor doctor Arena, senador por Montevideo.

Como el señor doctor Arena se encuentra en estos momentos imposibilitado de concurrir á la sesión por la circunstancia de tener á su señora madre gravísimamente enferma, hago moción para que la discusión de este asunto se demore hasta que el doctor Arena pueda venir, como miembro informante, á defenderlo.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Se va á votar si se aplaza la consideración del asunto á que se ha referido el señor senador por Durazno, hasta nueva oportunidad.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

5—**Señor Rodríguez**—Pido la palabra.

La Comisión de Fomento tiene á estudio el proyecto del Poder Ejecutivo sobre sistema de señales para ganado ovino.

Yo me encuentro inhabilitado de intervenir en este asunto, porque he sido abogado del autor de uno de los proyectos presentados al concurso á que llamó el Poder Ejecutivo el año anterior, sobre esta misma cuestión. Por esta circunstancia pido al señor Presidente que me excuse y designe al que deba reemplazarme, para el estudio de este asunto, en la Comisión de Fomento.

**Señor Presidente** — Considerando atendibles las razones del señor senador por Tacuarembó, se le acepta la excusación del caso y se designa para integrar la Comisión de Fomento al señor senador por Canelones.

---

6—Se va á dar cuenta de varios asuntos que acaban de recibirse de la Cámara de Representantes.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que eleva á la categoría de ciudad, con el nombre de Artigas, la villa de San Eugenio, capital del Departamento de Artigas."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley que grava con un impuesto á las cantidades dadas en préstamo con garantía hipotecaria."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara envía un proyecto de ley por el que se declara pueblo, con la denominación de "Sauce", al núcleo de población situado en la 6.a sección del Departamento de Canelones."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha resuelto mantener su sanción en el proyecto que prorroga el Presupuesto General de Gastos."

—Oportunamente será citada la Asamblea General con ese objeto.

---

7—**Señor Paullier**—La Comisión de Peticiones ha informado algunos asuntos relativos á pedido de pensiones, traspaso de pensiones y cómputo de servicios.

Yo pediría que estos asuntos que han llegado hoy á la Mesa, sean tratados en la presente sesión, siempre que hubiera tiempo para ello, en razón de la urgencia que hay en darles una solución, porque el período ordinario está á terminar.

**Señor Presidente**—¿Después de la orden del día?

**Señor Paullier**—A continuación.—(Apoyados).

¿La moción del señor senador comprende también el permiso para residir en el extranjero á la señora Adela Ruiz de Péndola?

**Señor Paullier**—También.

**Señor Presidente**—Está á consideración del Senado la moción del señor senador por Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

(Se entra á la orden del día).

---

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó lo siguiente):

Presidencia de la Honorable Cámara de Senadores.

Montevideo, Junio de 1915.

Honorable Cámara de Senadores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, inciso 15, del Reglamento,

someto á la consideración de Vuestra Honorabilidad el presupuesto de gastos y sueldos de la Secretaría del Honorable Senado correspondiente al ejercicio 1915-16.

Considerando las difíciles circunstancias por que atraviesa el erario público, he reputado indispensable suprimir las dos partidas extraordinarias incorporadas en el ejercicio pasado para refacciones en el edificio de la Asamblea y fomento de la Biblioteca, la de carácter permanente afectada á la confección del Indice del Diario de Sesiones y la destinada al sueldo de un meritorio de taquígrafos exonerado del cargo, como asimismo reducir las partidas para gastos de biblioteca y la destinada á la confección de uniformes para los ujieres, mensajeros y conductores de automóvil.

Estas supresiones y reducciones importan la suma total de trece mil ochocientos veinticinco pesos, que se descomponen en la siguiente forma:

| | | |
|---|---|---|
| Para refacciones en el edificio, etc. | $ | 8.000 00 |
| Para fomento de la biblioteca | ” | 3.000 00 |
| Indice del Diario de Sesiones | ” | 840 00 |
| Un meritorio de taquigrafía | ” | 480 00 |
| Rebaja de la asignación para gastos de biblioteca. | ” | 1.200 00 |
| Rebaja de la partida para uniformes | ” | 305 00 |
| Total | $ | 13.825 00 |

No obstante los propósitos de rigurosa economía que me había propuesto, he creído indispensable hacer algunos pequeños aumentos, fundado en razones de evidente equidad.

Se trata del Auxiliar 3.o de Taquígrafos, de los tres Meritorios del mismo Cuerpo y de los dos Mensajeros.

Al primero se le aumentan ciento ochenta pesos anuales, de acuerdo con su categoría y por haberse omitido hacerlo así en el presupuesto anterior. A los segundos se les aumenta ciento veinte pesos anuales y se les cambia la denominación de Meritorios por la de Auxiliares 4.os, en razón de haber dejado de ser aprendices para transformarse en verdaderos auxiliares del Cuerpo á que pertenecen, ejerciendo en sala en su turno correspondiente. Y á los terceros se les aumenta sesenta pesos anuales, en consideración á que desempeñan, además de sus funciones propias, la tarea de auxiliar á los ujieres en la policía del edificio ocupado por Vuestra Honorabilidad.

En conjunto, estos pequeños aumentos sólo alcanzan á la suma de seiscientos sesenta pesos anuales, que restados de la suma total de trece mil ochocientos veinticinco pesos rebajados al monto del presupuesto actual, da un saldo de trece mil ciento sesenta y cinco pesos anuales de economía efectiva, pues á no mediar la circunstancia difícil por que atraviesa la hacienda pública, hubiese solicitado la permanencia de alguna de esas partidas, á fin de renovar el mobiliario del salón de sesiones y el decorado de este recinto y de la antesala, para armonizarlos con el restó de las dependencias del edificio ocupado por Vuestra Honorabilidad, recientemente refaccionado y decorado.

Debo agregar que todas las supresiones ó disminuciones de rubros han sido bien meditadas y en nada afectarán los servicios de la Secretaría de Vuestra Honorabilidad. Así, la partida para gastos de biblioteca, fijada en mil doscientos pesos anuales, si bien no da margen para la adquisición de grandes y numerosas obras que, por otra parte, ni siquiera habría local dónde ubicarlas, permite la adquisición de aquellos libros que se reputen indispensables para el mejor expediente de los asuntos en trámite. Otro tanto cabe decir de la supresión total de la partida destinada á la confección del Indice del Diario de Sesiones. La incorporación reciente de un Oficial Mayor al grupo de los oficiales de número de la Secretaría, permitirá que el expresado índice se termine y continúe sin la menor interrupción ó deficiencia.

Para terminar, hago presente á Vuestra Honorabilidad que he modificado el título de algunos empleados, de acuerdo con las funciones que desempeñan.

Así, el actual Oficial Mayor se llamará Prosecretario; los Meritorios, Auxiliares 4.os, y el Conserje, Subintendente.

Dejo cumplido en la forma expuesta el deber reglamentario de presentar el presupuesto anual, y tengo el placer de saludar á Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

R. J. Areco,
Presidente.

---

Cámara de Senadores.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio de 1915 á 30 de Junio de 1916 regirá el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría del Honorable Senado:

| | | |
|---|---|---|
| Un Primer Secretario | $ | 5.200 |
| Un Segundo Secretario | ” | 4.700 |
| Un Prosecretario | ” | 3.000 |
| Un Oficial 1.o | ” | 2.961 |
| Un Idem 2.o | ” | 2.400 |
| Un Idem 3.o | ” | 1.860 |
| Un Idem 4.o | ” | 1.611 |
| Tres Auxiliares 1.os, á pesos 1.323 cada uno | ” | 3.969 |
| Tres Idem 2.os, á $ 1.080 c/u | ” | 3.240 |
| Dos Idem 3.os, á $ 960 c/u | ” | 1.920 |
| Un Bibliotecario | ” | 1.323 |
| Dos Oficiales de Sala, á pesos 1.320 c/u | ” | 2.640 |
| Un Intendente | ” | 1.020 |
| Un Subintendente | ” | 760 |
| Un Telefonista | ” | 720 |
| Seis Ujieres, á $ 600 c/u | ” | 3.600 |
| Dos Mensajeros, á $ 420 c/u | ” | 840 |
| Un Primer conductor de automóvil | ” | 900 |
| Un Segundo Idem Idem | ” | 780 |
| | $ | 43.444 |

Sección Taquigrafía

| | | |
|---|---|---|
| Un Jefe | $ | 4.448 |
| Un Subjefe | ” | 3.600 |
| Un Taquígrafo 1.o | ” | 3.217 |
| Un Idem 2.o | ” | 2.164 |
| Un Idem 3.o | ” | 1.764 |
| Dos Idem 4.os, á $ 1.526 c/u | ” | 3.052 |
| Un Auxiliar 1.o A | ” | 945 |
| Un Idem Idem B | ” | 945 |
| Tres Auxiliares 2.os, á pesos 756 c/u | ” | 2.268 |
| Un Auxiliar 3.o | ” | 660 |
| Tres Auxiliares 4.os, á pesos 600 c/u | ” | 1.800 |
| Un Corrector Oficial | ” | 2.100 |
| | $ | 26.963 |

Gastos

| | | |
|---|---|---|
| De Sala y Secretaría | $ | 6.000 |
| Para impresión de asuntos repartidos | ” | 1.000 |
| Para publicación diaria de las versiones taquigráficas | ” | 2.500 |
| Para impresión del "Diario de Sesiones" | ” | 4.000 |
| Gastos de representación de la Presidencia | $ | 2.400 |
| Para gastos extraordinarios é imprevistos | ” | 2.000 |
| Aparatos telefónicos | ” | 700 |
| Para compra de libros y gastos de Biblioteca | ” | 1.200 |
| Alquiler de la casa calle Bartolomé Mitre | ” | 1.800 |
| Alquiler de la casa para depósito de publicaciones de la Honorable Cámara de Senadores | ” | 480 |
| Quebrantos de Caja | ” | 120 |
| Para sostenimiento del automóvil | ” | 2.400 |
| Uniformes | ” | 600 |
| | $ | 25.200 |
| Total general | $ | 95.607 |

Montevideo, Junio 25 de 1915.

**Señor Presidente**—Está á consideración del Senado.

Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión de la Comisión de Hacienda.

**Señor Varela Acevedo**—Me limito, señor Presidente, á manifestar que la Comisión de Hacienda ha estudiado las pequeñas enmiendas al presupuesto vigente aconsejadas por el señor Presidente y manifiesta su conformidad.

Si hubiera alguna duda de parte de algún señor senador, podría darse lectura también de la exposición de motivos con que el señor Presidente acompaña á dicho proyecto.

**Señor Presidente** — Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el proyecto de presupuesto de gastos de Sala y Secretaría.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

8—Léase el asunto referente á la señora Dolores Chans de Rusconi.

(Se leyó):

Montevideo, Mayo 24 de 1915.

Honorable Senado:

Dolores Chans de Rusconi viene por la presente á manifestar á usted lo siguiente: que ha ejercido el magisterio en calidad de ayudante en las escuelas públicas de este Departamento, durante quince años, según así lo comprueba con el certificado de la Contaduría de Instrucción Pública que acompaña. Que se vió obligada en estos días á solicitar su jubilación por razones de la enfermedad que contrajo en el ejercicio activo del expresado cargo de ayudante, por cuyo motivo el Cuerpo Médico Escolar acaba de declararla imposibilitada para continuar trabajando, según consta en el expediente respectivo, que se está tramitando. Que con tal motivo sólo se le liquidará una jubilación reducidísima, ó sea las 15/25 avas partes del promedio de sus sueldos de los últimos cinco años, en cuyo promedio toca gran parte de los sueldos reducidos que percibían las ayudantes de las escuelas hasta el año 1912. Expuesto lo que antecede, quiere declarar ante Vuestra Honorabilidad que además de los quince años de servicios que prestó, y que son los únicos que se toman en cuenta para su jubilación, ha servido á la misma causa escolar durante cuarenta y dos meses y diez y seis días, ó sea desde el 14 de Agosto de 1895 hasta el 24 de Febrero de 1896 en la escuela de 1.er grado número 5 de Montevideo, y desde el 15 de

Abril de 1896 al 20 de Abril de 1899 en la escuela de 1.o y 2.o grado del Purísimo Corazón de María, calle Wáshington número 229, actualmente Colón número 1425.

Estos servicios, Honorable Senado, que como se ve por los certificados adjuntos fueron prestados por mí en gran parte, honorariamente, sin percibir sueldo alguno, no me son válidos al efecto de mi jubilación, y el desinterés que he demostrado en aquella época por la enseñanza de los niños, y mi buena actuación, por otra parte, me animan á solicitar del Honorable Senado quiera acordarme, como ya lo ha hecho en otros casos análogos, el reconocimiento de cuatro años de servicios á los efectos de mi jubilación. Cierto es que pido la gracia de un pequeño aumento en ese cómputo de servicios que no he prestado, aumento que sólo es de cinco meses y días que no he trabajado, pero lo hago así para completar la ava parte que se pendería, desde que las fracciones de los años no se toman en cuenta por la Contaduría General del Estado al establecer el promedio respectivo.

Ruego, pues, al Honorable Senado que teniendo en cuenta las atendibles razones expuestas y en mérito á los actos de equidad que inspiran todas sus resoluciones, quiera tener á bien acordarme ese pequeño beneficio al obtener mi jubilación por razones de fuerza mayor que me imposibilitan radicalmente continuar trabajando, como así lo acaba de declarar el Cuerpo Médico Escolar.

Es gracia que espero merecer de Vuestra Honorabilidad.

*Dolores Chans de Rusconi.*

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Dolores Chans de Rusconi solicita que á los efectos de la jubilación se le computen los servicios prestados á la causa escolar en el cargo de ayudante meritoria.

Esta Comisión no tiene reparo alguno que oponer al pedido formulado, porque se trata de una educacionista que se ve obligada á jubilarse por razones de enfermedad contraída en el ejercicio activo del expresado cargo de ayudante, por cuyo motivo el Cuerpo Médico Escolar la ha declarado imposibilitada para continuar desempeñando sus funciones.

Vuestra Comisión opina que el Honorable Senado debe acceder á lo solicitado sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial á la señora Dolores Chans de Rusconi los servicios prestados á la enseñanza pública, comprendidos desde el 14 de Agosto de 1895 al 24 de Febrero de 1896 y desde el 15 de Abril de 1896 al 20 de Abril de 1899.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 24 de 1915.

Carlos Albín.—José Astigarraga.
—José Repetto.

**Señor Presidente** — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

---

**Señor Repetto**—Pido la palabra.

Voy á hacer una moción de carácter general, para no estarla repitiendo en cada una de las solicitudes, y es que se suprima la segunda discusión de todos estos asuntos á tratarse en la sesión de hoy, siempre que no haya observación de parte de algún señor senador.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—En discusión la moción del señor senador por San José.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

---

Léase el asunto referente á la señora Cora Vigliola de Renaud.

(Se leyó):

Honorable Cámara de Senadores:

Cora Vigliola de Renaud ante Vuestra Honorabilidad se presenta y dice:

Que según las fojas de servicios, que acompaño al informe del señor Inspector de Instrucción Primaria de Rocha, he servido con toda dedicación y beneplácito de mis superiores en las escuelas públicas del Estado durante 19 años y 5 meses (desde Agosto 1.o de 1890 á 8 de Abril de 1912), y como Directora del Liceo de Rocha desde Abril del año de 1912 hasta el presente; un total de 22 años y 7 meses.

Ahora bien: como compruebo con el certificado adjunto que suscriben dos facultativos, los doctores Lladó y Brunel, padezco de una afección que me impide desempeñar toda función en que tenga que desplegar alguna actividad; de manera, pues, que debo abandonar mis tareas de Catedrática del Liceo y forzosamente acogerme á los beneficios que acuerda la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares. Pero para ese efecto se requieren 25 años como máximo, y no llegaré á cumplirlos por el estado precario de mi salud, resentida en la labor diaria de 22 años, dedicada con contracción y cariño á la enseñanza. En esta situación, y como sólo á la Asamblea le es dado conceder gracias especiales, ruego á Vuestra Honorabilidad se sirva computarme, por gracia especial, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los dos años y cinco meses que me faltan para cumplir el plazo fijado por la ley vigente.

Será justicia que espero de Vuestra Honorabilidad.

*Cora Vigliola de Renaud.*

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Cora Vigliola de Renaud, Directora del Liceo de Rocha, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que, por gracia especial, se le computen, á los efectos de la jubilación, dos años y cuatro meses que le faltan para completar veinticinco años de servicios á la Instrucción Pública.

La peticionaria comprueba, con un certificado expedido por los doctores Antonio Lladó y Próspero E. Brunel, que se encuentra imposibilitada para desempeñar tareas que le exijan hablar por mucho rato, ó desplegar alguna actividad, viéndose, por esa circunstancia, obligada á dejar el puesto que ocupa.

Acompaña á su foja de servicios un certificado del señor Inspector Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Rocha, que demuestra que la señora Vigliola de Renaud desempeñó con ejemplar dedicación y celo los cargos de ayudante y directora de escuela de ese Departamento, mereciendo, por su amor probado á la educación y su apego al cumplimiento del deber, la más alta consideración pública y el aplauso unánime de las autoridades escolares.

Teniendo en cuenta las circunstancias especiales en que se encuentra la peticionaria, y sus meritorios servicios á la causa de la Instrucción Pública, Vuestra Comisión cree de equidad que Vuestra Honorabilidad acceda á lo que solicita, y en consecuencia os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial á la señora Cora Vigliola de Renaud dos años y cinco meses que le faltan para jubilarse con veinticinco años de servicios, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 28 de 1915.

Carlos Albín.—José Repetto.—
José Astigarraga.

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto relativo á la señora Angela Costa de Negretti é hija.

(Se leyó):

Honorable Cámara de Senadores:

Angela Costa de Negretti López ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente se presenta y expone:

Que con fecha 14 de Julio de 1914 el Honorable Senado concedió por gracia especial una pensión de ciento ochenta pesos anuales á mi esposo Claudio Negretti López, y por un olvido de mi esposo, al formular su petitorio, no se hizo extensiva esa pensión á su esposa é hijos.

Encontrándonos en la mayor indigencia, tanto la peticionaria como su hija Sara, venimos á rogar á Vuestra Honorabilidad quiera por gracia especial decretar que la referida pensión es trasmisible á la esposa é hijos de Claudio Negretti y López.

A los fines que hubiera lugar acompañamos los recaudos que prueban nuestro estado civil.

Es gracia que esperamos merecer de Vuestra Honorabilidad.

Otrosí digo: Que Vuestra Honorabilidad ha de servirse disponer, teniendo en cuenta mi falta absoluta de recursos, se me reciba esta solicitud en papel florete.

Dígnese Vuestra Honorabilidad así disponerlo.

Es justicia.

A ruego de mi señora madre Angela Costa de Negretti, por no saber firmar:

*Sara Negretti y Costa.*

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Angela Costa de Negretti y López se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando para ella y su hija Sara el traspaso de la pensión que disfrutaba su extinto esposo.

Vuestra Comisión de Peticiones, dada la situación precaria en que se encuentra la postulante y teniendo en cuenta los servicios militares y civiles prestados por su causante, encuentra muy justo este petitorio, por lo que aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase á la señora Angela Costa de Negretti y López y á su señorita hija Sara la pensión de ciento ochenta pesos anuales que de acuerdo con la ley de 20 de Julio de 1914 disfrutaba su extinto esposo don Claudio Negretti y López.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 21 de 1915.

Carlos Albín. — José Astigarraga.—José Repetto.

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto referente á la señorita María Sánchez.

(Se leyó):

Honorable Senado:

María Sánchez, ayudante de la escuela de 2.o grado número 3, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y con todo respeto expone:

Que como lo dejo probado con el certificado adjunto, durante hice la práctica de maestra en la escuela de 2.o grado número 3, ejercí las veces de ayudante en una de las clases que carecía de ella; ese puesto fué desempeñado por la que suscribe, durante un término de 22 meses, habiendo cumplido, como lo demuestra el mismo certificado, con celo encomiable las funciones compatibles á mi cargo.

Actualmente, Honorable Senado, tengo 22 años que me dedico á la honrosa tarea de la enseñanza elemental y superior, devenganda el montepío correspondiente.

En tal virtud y encontrando algo quebrantada mi salud y dado el criterio benévolo que siempre ha prevalecido en el Honorable Cuerpo Legislativo de considerar computables á los efectos de la jubilación ciertos servicios extraoficiales de los empleados del Estado, por razones de justicia equitativa y en determinadas circunstancias, me es dado esperar de Vuestra Honorabilidad me sea concedida esa misma gracia, computándoseme esos 22 meses al solo efecto expresado más arriba, debiendo reintegrar á la Caja correspondiente el montepío respectivo.

Bien sabe Vuestra Honorabilidad que no existe ninguna función más noble, ninguna más llena de sacrificios cruentos que la del magisterio, desde donde se contribuye gradualmente á la sabia y paciente formación del hombre ciudadano, del hombre del hogar y del hombre patriota.

Numerosos son los casos en que el Honorable Cuerpo Legislativo, cediendo al irresistible influjo de consideraciones de justicia fundamental, ha facilitado el cómputo de servicios.

Es fundada, pues, en tales antecedentes y breves consideraciones, que pido á ese Honorable Senado quiera declarar el cómputo de esos 22 meses en que, como lo dejo probado, presté en igual forma mis servicios á la enseñanza.

Es gracia y justicia que espero obtener de Vuestra Honorabilidad.

*María Sánchez.*

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión encuentra justificado el pedido formulado por la señorita María Sánchez, ayudante de la escuela de 2.o grado número 3, quien solicita se le computen los servicios prestados á la enseñanza pública en la referida escuela, desde el 29 de Septiembre de 1892 hasta el 19 de Julio de 1894.

No teniendo esta Comisión reparo alguno que oponer á esta solicitud, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial á la señorita María Sánchez, á los efectos de la jubilación, y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios prestados como ayudante en la escuela de 2.o grado número 3 desde el 29 de Septiembre de 1892 hasta el 19 de Julio de 1894.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 5 de 1915.

Carlos Albín. — José Astigarraga.—José Repetto.

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto relativo á las señoritas María Luisa y María Isabel Lorente.

(Se leyó):

Montevideo, Mayo 24 de 1915.

Honorable Cámara de Senadores:

Señor Presidente:

María Luisa Lorente, domiciliada en la calle Capurro número 78, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y digo:

1.o Que habiendo fallecido mi señora abuela doña Estanislada Delgado de Lorente, que nos protegía con la parte de la pensión de que disfrutaba como viuda del alférez don Isidro Lorente (nuestro abuelo), yo y mi hermana María Isabel hemos quedado en la pobreza más absoluta, y tenemos que atender á nuestra señora madre viuda, siendo inútiles los esfuerzos que hacemos para obtener trabajo que nos permita sufragar las necesidades más apremiantes de la vida.

2.o Que acompañamos la cédula de la pensión que gozaba nuestra abuela, así como nuestros certificados de nacimiento, el de casamiento de nuestros padres, y también el de nacimiento de nuestros padres, este último para certificar que aquél era hijo de don Isidro Lorente y de doña Estanislada Delgado, causante el primero de la pensión de que gozaba la segunda.

La partida de nacimiento de nuestro padre está trunca, pero lo esencial, ó sea el nombre de éste y de mis padres, afortunadamente está conservado.

Como complemento exhibimos también la boleta de inscripción de nuestro padre en el Registro Cívico, hecha con exhibición de aquella partida que lleva el sello de la Comisión Inscriptora.

3.o Que nuestra pobreza es tan grande que se nos han expedido los certificados de estado civil gratis, y para la presentación de este escrito hemos tenido que pedir lo necesario á persona de nuestra relación.

Por todo lo expuesto, á Vuestra Honorabilidad rogamos:

Quiera, por gracia especial, disponer que pase á favor de mi hermana menor María Isabel, y de mí, la pensión de que gozaba nuestra señora abuela doña Estanislada Delgado, viuda del alférez don Isidro Lorente (nuestro abuelo).

Será gracia que obligará nuestro reconocimiento.

*María Luisa Lorente. — María Isabel Lorente.*

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes que se relacionan con el pedido de traspaso de pensión formulado por las señoritas María Luisa y María Isabel Lorente, y opina que debe accederse á lo solicitado, por encontrarse estas peticionarias en una situación de extrema pobreza, y porque con ello no se ocasiona ninguna erogación al Estado, desde que se trata de una pensión legal concedida por el Poder Ejecutivo y que gozó hasta su fallecimiento la señora Estanislada Delgado, viuda del alférez don Isidro Lorente y abuela de las postulantes.

En consecuencia, esta Comisión acon-

seja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase por gracia especial á las señoritas María Luisa y María Isabel Lorente la pensión legal de doscientos ochenta y ocho pesos anuales que gozó su finada abuela doña Estanislada Delgado, equivalente á las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba al fallecer su esposo el alférez don Isidro Lorente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 24 de 1915.

Carlos Albín. — José Astigarraga. — José Repetto.

**Señor Presidente** — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto referente á la señora María Flores.

(Se leyó):

Honorable Cámara de Senadores:

María E. I. Flores, viuda del señor Manuel Gambín, y en mi carácter de hija legítima del general Venancio Flores, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que encontrándome en situación sumamente precaria y siéndome imposible trabajar para proporcionar mi sustento diario por encontrarme inhabilitada, como lo compruebo con el certificado médico que acompaño, suscripto por el doctor Jorge Ibarra, solicito de Vuestra Honorabilidad se sirva concederme una pensión graciable de manera que pueda llenar las más apremiantes necesidades de la vida, pues como bien lo sabe Vuestra Honorabilidad los servicios importantes prestados al país por mi causante está demás los haga resaltar en este escrito, por cuanto son de pública notoriedad.

En mérito á todo ello y siendo la única hija legítima sobreviviente de tan buen servidor del país, espero de la magnanimidad de esa Honorable Cámara resuelva favorablemente este petitorio.

Será gracia y justicia.

Montevideo, Junio 25 de 1915.

*María Flores.*

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Obligada por su mala situación pecuniaria, y en la imposibilidad de remediarla por su propio esfuerzo, como así lo comprueba con un certificado médico que acompaña, la señora María Flores, última hija legítima del general don Venancio Flores, se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión que le permita llenar las más apremiantes necesidades de la vida.

La sola enunciación de esta solicitud impone su aceptación, pues como así lo manifiesta en su petitorio la señora María Flores, los servicios prestados á la Nación por su causante son de aquellos que no se discuten y que no sólo obligan á la posteridad á reconocerlos y á premiarlos, sino también, y con más razón, á defender contra la miseria á sus deudos, muchas veces sacrificados á las exigencias de la vida pública.

En tal concepto, Vuestra Comisión no creería necesario insistir sobre este punto, ya resuelto en principio en múltiples circunstancias menos evidentes que la que nos ocupa; pero en atención á las dificultades por que atraviesa el Tesoro Público, estima imprescindible entrar en algunas breves consideraciones para justificar la excepción que hace en el caso, y el monto de la pensión que propone.

Las pensiones graciables tienen, generalmente, por objeto proveer á la congrua sustentación de quienes las solicitan; pero, en casos extraordinarios, estos favores del Estado deben de contemplar también las exigencias del rango social de los solicitantes, á fin de ajustar sus medios de vida á la situación ocupada en el pasado por la personalidad que les da origen.

El general Flores fué un partidario ardiente, y á su pujante esfuerzo, en cuanto éste haya podido contribuir al triunfo de las ideas, se debe la última restauración en el Poder del partido político que aún gobierna; pero, á pesar de esta saliente característica del Jefe de la Cruzada Libertadora, otros y mayores méritos lo adornan, permitiendo que hasta sus propios adversarios puedan rendirle justiciero homenaje.

El general Flores fué un soldado de la Independencia; fué más tarde el jefe que guió nuestras armas, en los campos de batalla, contra el extranjero, afirmando nuestra nacionalidad y saturando de gloria nuestra bandera; fué varias veces gobernante de nuestro país, y, por último, cayó en plena lucha, sacrificando su vida en holocausto á sus ideales.

Como soldado, fué hábil y heroico; como gobernante, fué bondadoso y honrado; y su existencia, consagrada en absoluto al servicio de la patria, concluyó en el martirio.

Estas breves consideraciones son, en síntesis, las que determinan á Vuestra Comisión de Peticiones á deferir á la solicitud de la señora María Flores, aconsejando á Vuestra Honorabilidad que le vote una pensión de mil doscientos pesos anuales, con lo cual el Senado no habrá hecho sino cumplir un acto de justicia. En otras circunstancias, no hubiéramos vacilado en proponer una pensión mayor, de acuerdo con los fundamentos antes expresados, pero en las actuales nos limitamos á la cantidad propuesta, por ser la que se ha fijado á otros descendientes, si bien más lejanos, de nuestras personalidades históricas.

En consecuencia, esperamos os dignaréis sancionar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora María Flores, hija del general don Venancio Flores, una pensión vitalicia é inembargable de mil doscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 30 de 1915.

Carlos Albín. — José Astigarraga. — José Repetto.

**Señor Presidente** — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto referente al señor Gonzalo Silva.

(Se leyó):

Montevideo, Marzo de 1915.

Honorable Cámara de Senadores:

Gonzalo B. Silva, Vigilante 1.o de la Cárcel Preventiva y Correccional, me presento formulando un pedido, que pongo á consideración del Honorable Senado para su pronto despacho.

Estando dentro de las prescripciones legales para la jubilación, pero no pudiendo obtener el despacho de los trámites que exige la ley, por no figurar en las listas de revista, sino después de "diez meses" de ocupado el puesto, por no haber estado creado, y haber figurado en el personal de la vigilancia como eventual, y tengo de esos diez meses los recibos correspondientes que obran en la Contaduría General del Estado, pido al Honorable Senado, en virtud de gracia, me exima de esos diez meses, que son los que restan para estar en condiciones con los requisitos de la ley.

Ingresé en la Cárcel Penitenciaría el 1.o de Noviembre de 1893 hasta el mes de Agosto del siguiente año, que fuí ascendido á Vigilante 2.o.

Por lo tanto, ruego al Honorable Senado quiera dar por evacuada la presente nota, pasándola á la Comisión que corresponda.

Dios guarde al Honorable Senado muchos años.

*Gonzalo Silva.*

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Gonzalo Silva, Vigilante 1.o de la Cárcel Preventiva y Correccional, se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando se le computen por gracia especial los servicios que ha prestado por eventuales desde el mes de Noviembre de 1893 hasta Agosto de 1894 inclusives.

Como el peticionario prueba acabadamente, por informe expedido por la Contaduría General de la Nación, que ha desempeñado el puesto de Encargado del Depósito, pago por eventuales, esta Comisión, de acuerdo con el criterio adoptado en iguales circunstancias, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase al señor Gonzalo Silva, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, diez meses de servicios prestados, desde Noviembre de 1893

hasta Agosto de 1894, como Encargado del Depósito de la Cárcel Penitenciaría.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 16 de 1915.

José Astigarraga. — Carlos Albín. — José Repetto.

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto referente al señor Nicolás Casao.
(Se leyó):

Honorable Cámara de Senadores:

Nicolás Casao, segundo jefe de la sección "Clases Pasivas" de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente expone: Que comprendido el cargo que desempeño en los beneficios que acuerda la ley de 14 de Octubre de 1904, vengo por la presente á solicitar de Vuestra Honorabilidad me sea considerado, á los efectos de la jubilación á que me da derecho dicha ley, el tiempo que presté servicios en la Habilitación General de las Clases Pasivas, desde el mes de Abril del año 1889 hasta Agosto de 1899, en que pasó dicha Habilitación, por decreto de 29 de Julio de ese año, á depender del entonces Monte de Piedad Nacional.
Los servicios que invoco, Honorable Cámara, los justifican las tres certificaciones que adjunto, expedidas por el señor Alberto de Medina, hoy mi jefe inmediato y que desempeña esas funciones desde Marzo del año 1890; del señor coronel don Telémaco Braida, actualmente miembro del Consejo de Guerra Permanente y ex empleado superior de la mencionada habilitación, y del señor Guillermo Botte, jefe de la Oficina de Control de Ferrocarriles y ex empleado de la Contaduría General del Estado, pruebas que, por tratarse de las personas que intervienen, serán una plena garantía en justificación de mis servicios.
Como lo sabrá Vuestra Honorabilidad, por decretos del Superior Gobierno, expedidos en 6 de Julio de 1881 y 13 de Abril de 1892, este último sobre reforma de dicha Habilitación, en ellos se declara por el Poder Ejecutivo que son verdaderas oficinas públicas dependientes de ese Alto Poder, y, siendo así, los servicios que en ellas se han prestado son luego servicios del Estado.
Incorporada, como he dicho, la expresada Habilitación al entonces Monte de Piedad Nacional por decreto de 29 de Julio de 1899, continué allí prestando mis servicios, como lo compruebo con mi nombramiento, que también adjunto, expedido en fecha 30 de Agosto del año 1899, para el cargo de Auxiliar con una asignación de treinta y cinco pesos mensuales.
Por lo expuesto, á Vuestra Honorabilidad suplico: Que me sean reconocidos como válidos en oportunidad, á los efectos de la jubilación, los servicios que presté desde Abril de 1889 hasta Agosto de 1899, con la obligación de reintegrar á la Caja los montepíos por ese tiempo, tomando por base el sueldo que se me asignó en mi adjunto nombramiento del Monte de Piedad Nacional, ó sea á razón de treinta y cinco pesos mensuales.
Será justicia, Honorable Cámara.

Montevideo, Abril 28 de 1915.

*Nicolás Casao.*

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Nicolás Casao, segundo jefe de la Sección Clases Pasivas de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, dependencia del Banco de la República, se presenta solicitando que á los efectos de la jubilación á que da derecho la ley de 14 de Octubre de 1904, se le reconozcan los servicios que prestó como empleado de la Habilitación General de las Clases Pasivas desde Abril de 1889 hasta Agosto de 1899.
Los servicios mencionados los ha comprobado debidamente el peticionario con los recaudos presentados, cuyos documentos se encuentran agregados á este expediente.
Esas oficinas de habilitaciones que por decreto del 29 de Julio de 1899 quedaron incorporadas al entonces Monte de Piedad Nacional, hoy Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, fueron siempre consideradas como verdaderas oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, y así se declara en el decreto gubernativo de fecha 13 de Abril de 1892.
Por estos motivos, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación, declárase que son servicios prestados al Estado los de don Nicolás Casao, comprendidos desde Abril de 1889 hasta Agosto de 1899 inclusives, como Auxiliar en la Habilitación General de las clases pasivas, y en consecuencia con todos los derechos y obligaciones que las leyes imponen á los empleados públicos, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 17 de 1915.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto referente al señor Carlos C. Baíz.
(Se leyó):

Honorable Cámara de Senadores:

Carlos C. Baíz, portero del Ministerio de Hacienda, se presenta ante esa Honorable Cámara y expone:
Según lo demuestro con el certificado adjunto, he prestado servicios desde el 10 de Noviembre de 1904 hasta el 15 de Enero de 1907; por eso recurro ante Vuestra Honorabilidad á objeto de que se declaren válidos esos servicios á los efectos de la jubilación.
Espero que esa Honorable Cámara de Senadores accederá á mi petitorio.
Será justicia.

Montevideo, Junio 3 de 1914.

*Carlos C. Baíz.*

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Carlos C. Baíz, empleado presupuestado, solicita que se le computen, por gracia especial, á los efectos de la jubilación, los servicios que prestó al Ministerio de Hacienda como Conserje en la Comisión Clasificadora de Reclamos de Guerra, cuyos servicios los justifica con un certificado expedido por el Jefe de dicha Oficina don Luis Eduardo Piñeiro.
Vuestra Comisión considera que en el caso ocurrente se puede hacer lugar al pedido formulado sobre cómputo de servicios prestados, y es por ello que aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computase por gracia especial á don Carlos C. Baíz, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios prestados al Ministerio de Hacienda como Conserje en la Comisión Clasificadora de Reclamos de Guerra, desde el día 10 de Noviembre de 1904 hasta el 15 de Enero de 1907.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 5 de Mayo de 1915.

Carlos Albín.—José Astigarraga.—José Repetto.

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto referente al señor Eduardo Routín.
(Se leyó):

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores:

Eduardo Routín, Escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Segundo turno de Montevideo, ante Vuestra

Honorabilidad comparezco y como más haya lugar digo:

Que, según lo compruebo con los documentos acompañados, en el mes de Enero del año 1896 entré á formar parte del personal de la Oficina Actuaria del Superior Tribunal de Justicia de 2.o turno, desempeñando el cargo hasta el 21 de Abril de 1903. Recibido de Escribano Público, fuí designado, el 15 de Abril de 1905, Actuario Adjunto honorario del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno, hasta el 12 de Diciembre de 1906, que fuí á prestar los mismos servicios al Juzgado de Instrucción de 1.er turno, donde continué desempeñando el mismo cargo honorariamente hasta el 13 de Septiembre de 1907, en que fuí nombrado Actuario titular.

Los cargos de Actuario honorario de los Juzgados de Instrucción citados me fueron ofrecidos por los señores Jueces doctores Teófilo D. Piñeyro y Juan José Gomensoro, pues era tal el cúmulo de tareas que un Actuario solo no podía desempeñarlas cumplidamente, surgiendo entonces el proyecto de creación de los puestos de Adjuntos, que nunca se realizó.

Actué, como digo anteriormente, con los doctores Piñeyro, Gomensoro y Pastor, y accidentalmente con los otros Jueces de Instrucción en los casos de licencia del Actuario titular; durante la Feria Mayor, teniendo muchas veces la Oficina á mi exclusivo cargo, é imponiéndoseme, como consecuencia, la concurrencia á los sucesos que se producían, ya fuese en las horas del día como en las de la noche. Los magistrados nombrados, doctores Piñeyro y Gomensoro, podrían certificar, si Vuestra Honorabilidad no reputase bastante el certificado que adjunto, expedido por la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, el tiempo (duración) de mis tareas como Actuario Adjunto honorario de los Juzgados Letrados de Instrucción.

En razón de lo expuesto, y en atención á los servicios prestados á la Administración de Justicia, de la que he seguido formando parte desde aquella época hasta el presente, que desempeño el cargo al principio de esta solicitud establecido, es que vengo á pedir á Vuestra Honorabilidad que, como acto de justicia, y á los efectos de la jubilación, declare que deben serme computados los servicios prestados desde Enero de 1896 hasta Septiembre de 1907.

Quiera el señor Presidente dar el trámite que corresponda á esta solicitud.

Será justicia.

*Eduardo Routín.*

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Eduardo Routín, Escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno, se presenta á Vuestra Honorabilidad para solicitar que á los efectos de la jubilación sean declarados válidos los servicios públicos que como empleado en la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno y Escribano Adjunto honorario de los Juzgados Letrados de Instrucción de 1.er y 2.o turno ha prestado desde Enero de 1896 hasta el 21 de Abril de 1903 y desde el 15 de Abril de 1905 hasta el 13 de Septiembre de 1907.

Vuestra Comisión, fundándose en las resoluciones dictadas por ambas Cámaras en casos análogos, aconseja á Vuestra Honorabilidad que haga lugar al pedido formulado por el escribano Routín, sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial como válidos, á los efectos de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios prestados por el escribano don Eduardo Routín como empleado de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno desde Enero de 1896 hasta el 21 de Abril de 1903 y los que prestó como escribano adjunto en los Juzgados Letrados de Instrucción de 1.er y 2.o turno desde el 15 de Abril de 1905 hasta el 13 de Septiembre de 1907.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, en Montevideo á 5 de Mayo de 1915.

Carlos Albín — José Astigarraga.—José Repetto.

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto referente al señor Juan Carlos Cavia.

(Se leyó):

Montevideo, Mayo 17 de 1915.

Honorable Cámara de Senadores:

Juan Carlos Cavia, ciudadano natural de la República, se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando cómputo de servicios.

El 10 de Agosto de 1885 fuí nombrado para desempeñar el puesto de meritorio en la Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina, con una asignación mensual de veinticinco pesos, desempeñando dicho cargo hasta el 12 de Mayo de 1887, en que se me promovió á Auxiliar. Esta afirmación la corrobora el documento que al presente escrito acompaño, expedido por la expresada Secretaría.

En mérito de lo expuesto, vengo á solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera disponer, como gracia especial, se me compute el período que media entre el 10 de Agosto de 1885 hasta el 12 de Mayo de 1887, al solo efecto de la jubilación que pueda corresponderme en la oportunidad ó de la pensión que pueda transmitir, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, en razón de que dichos servicios no me fueron computados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por no estar presupuestados en las planillas del Presupuesto General de Gastos.

Es gracia que espero de Vuestra Honorabilidad, teniendo en cuenta la justicia de este petitorio.

Montevideo, Abril 7 de 1915.

*Juan Carlos Cavia.*

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Juan Carlos Cavia ocurre ante Vuestra Honorabilidad pidiendo que se le conceda, á los efectos de la jubilación, el cómputo de los servicios que, como lo comprueba debidamente, prestó en la Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina desde el 10 de Agosto de 1885 hasta el 12 de Mayo de 1887.

Vuestra Comisión no se opone al pedido formulado y os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial á don Juan Carlos Cavia los servicios que prestó como meritorio en la Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina desde el 10 de Agosto de 1885 hasta el 12 de Mayo de 1887.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 17 de Mayo de 1915.

Carlos Albín. — José Repetto. — José Astigarraga.

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto referente al señor Lorenzo Abelenda.

(Se leyó):

Señor Presidente del Honorable Senado:

Lorenzo Abelenda, con domicilio en el pueblo de Sayago, de este Departamento, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que según lo compruebo con el certificado que acompaño, expedido por el ex Actuario adjunto del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno don Constantino Piacenza, justifico en forma concluyente que desde Febrero de 1904 hasta el mes de Febrero de 1907 he estado desempeñando funciones públicas en el carácter de Notificador, primero, y Encargado del Protocolo, después, del Juzgado antedicho.

No cabe duda alguna, señor Presidente, que las funciones por mí desempeñadas tienen todos los caracteres de las que ejercen los empleados públicos, diferenciándose únicamente de éstos en que los sueldos son satisfechos por la persona que ha tomado del Estado, en arriendo, el uso y goce de las Oficinas Actuarias.

Los servicios que esas oficinas prestan repercuten en beneficio de la sociedad y del mismo Estado, y tan es así que ya se han adquirido por éste algunas oficinas análogas á la antedicha, estando, como es consiguiente, los empleados de estas oficinas en el mismo concepto de todos los empleados públicos, desde que, como es

consiguiente, las funciones que desempeñan revisten ese carácter.

Lo único que diferencia á los empleados de las Oficinas Actuarias usufructuadas por particulares de los que pertenecen á esa misma clase de oficinas de pertenencia del Estado, es que las primeras han sido arrendadas por el Estado, obteniendo éste un beneficio con el precio de arrendamiento, y que las segundas son usufructuadas directamente por el Estado mismo.

De esa diferencia de actos de administración no puede resultar la diferencia con respecto á sus empleados, por cuanto las funciones que desempeñan son análogas y los beneficios que reportan son idénticos en ambos casos.

Actualmente me encuentro desempeñando en la Junta Electoral de Montevideo las funciones de Auxiliar Encargado del Despacho y Archivo, y deseando que los servicios prestados en el Juzgado de la referencia me sean tenidos en cuenta á los efectos de la jubilación, venía por la presente á solicitar de Vuestra Honorabilidad:

1.o Que los tres años que he estado empleado en el Juzgado de lo Civil de 3.er turno se me computen al solo efecto de la jubilación que solicitaré en su oportunidad.

2.o Que para el caso que se hiciera lugar á mi anterior petitorio, se sirva disponer se libre oficio á la oficina respectiva, á fin de que liquide lo que me corresponde abonar por concepto de montepío.

Otrosí digo: Que este caso no es el primero que se presenta, pues ya esa Honorable Cámara tuvo en cuenta dos peticiones análogas, una formulada por el señor Avelino Barbot y otra por el señor Mario Henon.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con la consideración más distinguida.

*Lorenzo Abelenda.*

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Lorenzo Abelenda se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le computen á los efectos de la jubilación los servicios prestados como Notificador, primero, y como Encargado del Protocolo, después, en el Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno, que suman un total de tres años, pues datan desde el mes de Febrero de 1904 al mismo mes de 1907.

Vuestra Comisión, en pedidos análogos al del señor Abelenda, no ha tenido inconveniente alguno en acceder á ellos, por lo que os aconseja también en el presente caso el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase al señor Lorenzo Abelenda, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, tres años de servicios prestados en el Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 17 de Mayo de 1915.

José Repetto.—Carlos Albín.—José Astigarraga.

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto referente al señor Angel F. Tomatti.

(Se leyó):

Honorable Cámara de Senadores:

Angel F. Tomatti, ciudadano legal, de 29 años de edad, casado, escribiente de la policía de Montevideo y domiciliado en la calle Yaguarón número 1917, haciendo uso del derecho de petición que acuerda la Constitución del Estado, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente se presenta y expone:

Que tengo prestados servicios al Ejército de la República, en calidad de clase, desde el día 26 de Octubre del año 1904 al día 2 de Enero del año de 1911, como lo demuestro con los despachos que acompaño á la presente y lo que también figura en los libros respectivos del Estado Mayor General del Ejército, y no amparándome la ley de Montepío Militar, que, contrariamente á la Civil, ampara á los clases y guardias civiles de la policía, solicito de Vuestra Honorabilidad quiera dignarse, por gracia especial, computarme dichos servicios, al solo efecto de la jubilación y previo reintegro del montepío correspondiente.

No escapará al ilustrado criterio de esa Cámara que es un acto de previsión para el futuro lo que persigo en el presente petitorio, pues dada mi edad, los años de servicios civiles prestados y el tiempo que se requiere para obtener la jubilación, sólo en un caso fatal,—muerte ó imposibilidad física, — podré hacer uso de la gracia solicitada, mientras que la beneficiada de inmediato sería la Caja de pensión, que obtendrá con ello mayor ingreso.

Es justicia.

*Angel F. Tomatti.*

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Angel F. Tomatti, empleado de policía, solicita el cómputo de los servicios prestados en el Ejército de la República, cuyos servicios los comprueba con un certificado del Estado Mayor General del Ejército.

No se opone esta Comisión á que se computen esos servicios, y en consecuencia aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial á don Angel F. Tomatti los servicios prestados en el Ejército de la República, en la clase de soldado, cabo y sargento 2.o, desde el 26 de Octubre de 1904 hasta el 23 de Febrero de 1909 y desde el 4 de Mayo de 1909 hasta el 2 de Enero de 1911.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 24 de 1915.

Carlos Albín. — José Astigarraga. — José Repetto.

**Señor Presidente** — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

---

Léase el asunto referente al señor Francisco Medina (hijo).

(Se leyó):

Montevideo, Mayo 20 de 1915.

Honorable Cámara de Senadores:

Francisco Medina (hijo), Inspector de Hacienda, ante esa Honorable Cámara se presenta y expone:

Que habiendo prestado servicios en calidad de Escribiente de la Oficina Central de la Jefatura Política y de Policía de Montevideo, desde el mes de Agosto de 1895 hasta el 31 de Marzo de 1898, con un sueldo mensual de "veinte pesos", atendidos con lo asignado á la Jefatura para sus gastos eventuales, todo lo que queda debidamente comprobado con el certificado expedido por la Contaduría de esa repartición y que adjunto á esta solicitud, vengo á solicitar me sean computados dichos años de servicios, al solo efecto de la jubilación, por ser de estricta justicia y estar amparado por el artículo 8.o de la ley de 11 de Julio de 1906, ampliatoria de la de 14 de Octubre de 1904, relativa á Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por otra parte, debo adelantar que esa Honorable Cámara, con fecha 15 de Julio de 1912, promulgó una ley computando servicios iguales á los que solicito al señor Antonio de los Santos.

Por tanto, á Vuestra Honorabilidad pido y suplico se sirva disponer que se me computen los dos años y ocho meses, como servicios de carácter policial, y comprendida en la ley de la materia á mi foja de servicios públicos.

Será justicia, etc.

*Francisco Medina* (hijo).

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Francisco Medina (hijo) se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial le sean computados, á los efectos de la jubilación, los servicios que prestó en la Policía de la Capital desde Agosto de 1895 á Marzo de 1898, y que comprueba con un certificado expedido por la Contaduría de la Jefatura Política.

Vuestra Comisión opina que es de equi-

dad acceder á lo que solicita el peticionante, y en consecuencia os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, al solo efecto de la jubilación, al señor Francisco Medina (hijo), los servicios que prestó en la Policía de Montevideo desde el mes de Agosto de 1895 hasta el 31 de Marzo de 1898, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 11 de Junio de 1915.

Carlos Albín. — José Repetto. — José Astigarraga.

**Señor Presidente** — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

---

Léase el asunto relativo al señor Franco Sagarra.

(Se leyó):

Honorable Cámara de Senadores:

Franco Sagarra, ciudadano natural de la República, casado, de cincuenta y nueve años de edad y domiciliado en la calle Río Branco número 1107, de esta Capital, ante Vuestra Honorabilidad, con los respetos debidos, me presento exponiendo:

Que como lo acredita el certificado que acompaño, expedido por la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, he desempeñado el cargo de Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó desde el 17 de Enero de 1880 hasta el 2 de Mayo de 1894, fecha esta en la que renuncié dicho cargo.

Posteriormente pasé á ocupar el puesto de Jefe Político y de Policía del mismo Departamento de Tacuarembó, desempeñándolo desde el 4 de Enero de 1901 hasta el 13 de Enero de 1905, y desde el 20 de Febrero del propio año 1905 hasta la fecha, estoy desempeñando el cargo de Fiscal é Inspector General de Policías.

El desempeño de estos empleos ha sido continuo y sin interrupción alguna durante las fechas indicadas.

Y deseando acumular, en cuanto necesite para la jubilación íntegra, cuando llegue el caso de solicitarla, aquellos años de servicios á los que vengo prestando, desde que todos ellos han sido en el carácter de funcionario público, ocurro ante Vuestra Honorabilidad rogándole quiera servirse declarar válidos y computables á los efectos de la ley de Jubilaciones y Pensiones los años de servicios que presté como Actuario del Juzgado Letrado de Tacuarembó y que sean necesarios para completar los que dan derecho á jubilación íntegra, con la obligación de reintegro del montepío correspondiente.

Creo innecesario exponer los fundamentos que abonan la justicia de mi petitorio, porque importaría reproducir los ya aducidos en peticiones análogas presentadas por los escribanos don José R. Barbot, José Pedro Barbot, Avelino Barbot, Juan Villalengua, Patricio Pereyra y otros que han sido despachados favorablemente por el Honorable Cuerpo Legislativo.

Esperando que Vuestra Honorabilidad resolverá mi pedido con la misma equidad y justicia que han sido resueltos los pedidos análogos que he citado, no tengo por qué entrar en otras consideraciones, ni para qué enumerar otros servicios prestados á la Administración en cargos honoríficos.

Montevideo, Mayo 24 de 1915.

*Franco Sagarra.*

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El escribano don Franco Sagarra, Fiscal é Inspector General de Policías, solicita que Vuestra Honorabilidad le acuerde el cómputo de los servicios prestados como Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó desde el 17 de Enero de 1880 hasta el 2 de Mayo de 1894.

El peticionario comprueba que prestó esos servicios, con un certificado expedido por la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Vuestra Comisión encuentra justificado este pedido, y es por ello que aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación, y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase, por gracia especial, al escribano don Francó Sagarra, Fiscal é Inspector General de Policías, los servicios prestados como Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó desde el 17 de Enero de 1880 hasta el 2 de Mayo de 1894.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 11 de 1915.

Carlos Albín. — José Repetto. —José Astigarraga.

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la armativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

---

Léase el asunto referente al señor don Francisco Nicola.

(Se leyó):

Honorable Cámara de Senadores:

Francisco Nicola, Director del Asilo "Luis Piñeyro del Campo", ciudadano natural de la República, con cincuenta años de edad, haciendo uso del derecho de petición que le acuerda la Constitución del Estado, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que según lo comprueba con los testimonios adjuntos, ha prestado servicios públicos como médico de policía en los Departamentos de Canelones y San José por un período de más de catorce años y sin recibir remuneración alguna, dado que ellos se dispensaban en carácter absolutamente honorario.

No es del caso poner de manifiesto al Honorable Senado el beneficio que en bien general se derivaba de mi acción en las regiones de nuestra campaña donde me cupo actuar, ya que la actividad médica, contraída á atenciones de esta índole, es del perfecto dominio de Vuestra Honorabilidad, pudiendo decirse que ninguna otra puede catalogarse mejor entre las destinadas á servir intereses primarios de la comunidad.

Además, me sería fácil constatar, también, mi actuación como practicante honorario de la Salubridad de Montevideo durante los dos meses que reinó la última epidemia de cólera, siendo jefes de aquel delicado servicio los doctores Elías Regules y Lauwry.

Igualmente he dedicado algunos años de mi vida á servir los intereses generales, ya en el Municipio, como Presidente de la Junta Económico-Administrativa de San José, ya en otros cargos de diversa índole, encontrándome al frente de la Jefatura del Departamento citado, por la acefalía que los sucesos de 1904 produjeron, por algunos meses, en esa importante repartición pública.

Por todo ello y en el legítimo afán de precaverme conta el futuo,—atento á lo precario de mi salud,—vengo á solicitar de Vuestra Honorabilidad, como un acto de verdadera equidad y justicia, se digne computarme, por gracia especial y al solo efecto de mi oportuna jubilación, los servicios que se desprenden de los documentos acompañados, previo reintegro de los montepíos que correspondan.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

*Francisco Nicola.*

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado debidamente el petitorio que sobre cómputo de servicios ha formulado el doctor Francisco Nicola, y se cree habilitada para ofrecer su dictamen.

Invoca la gracia del Honorable Senado el referido facultativo en virtud de varios servicios prestados á la Administración Pública y que constata por los certificados contenidos en esta carpeta. Según ellos, el doctor Nicola desempeñó honorariamente los cargos de médico de policía en las secciones 4.a y 5.a del Departamento de Canelones desde el 8 de Abril de 1892 hasta el 15 de Noviembre de 1897 y desde el 6 de Diciembre de 1906 hasta el 6 de Febrero de 1911 como así también las funciones de médico supernumerario en la ciudad de San José desde Octubre de 1901 á Julio de 1906. Esto, por lo que dicen los documentos de la referencia, pues además prestó con todo desinterés y abnegación sus atenciones de practicante en la Salubridad de Montevideo, á órdenes de los doctores Regules y Lawry, durante el tiempo que la última epidemia de cólera azotó nuestra capital.

Por todo lo expuesto, Vuestra Comi-

sión de Peticiones entiende que es del caso acordar, por gracia especial, el cómputo que se solicita, consecuente con el criterio de equidad que la ha guiado en otros casos sometidos á la consideración de Vuestra Honorabilidad y que han merecido siempre una sanción favorable.

En consecuencia, os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, al solo efecto de la jubilación, al doctor Francisco Nicola, los servicios prestados á las Jefaturas de Canelones y San José desde Abril de 1892 hasta el 15 de Noviembre de 1897, de 6 de Diciembre de 1906 á 6 de Febrero de 1911 y desde Octubre de 1901 hasta Julio de 1906, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 19 de 1915.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba el artículo 1.o

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto referente al señor Luis L. Luque.

(Se leyó):

Señor Presidente del Honorable Senado:

Luis Luque ante ese Honorable Senado se presenta y expone:

Que en el mes de Marzo de 1898 fuí nombrado Inspector de la Red Telefónica Policial del Departamento de Río Negro.

Durante más de dos años ese empleo se me pagó con economías de la oficina, por no estar presupuestado ese ni los demás empleos de la línea, dada la situación anómala del país, hasta el mes de Julio de 1900 en que se presupuestó el cargo que desempeñé hasta Marzo de 1910. Estos hechos están probados por los documentos que acompaño, expedidos por la Jefatura Política del citado Departamento, en cuanto á los meses que revisté fuera del Presupuesto, porque, en cuanto á los demás constan en la Contaduría General del Estado.

Posteriormente, con fecha 18 de Noviembre de 1911 fuí nombrado Inspector de Sarna del mismo Departamento, hasta el 29 de Abril del corriente año, en que fuí declarado cesante, según lo compruebo por la nota que adjunto, dirigida por el Director de la Inspección Veterinaria Departamental de Río Negro, doctor Pereira Rossi.

Ahora bien: debido á la naturaleza del empleo que he desempeñado, casi siempre en campaña, no me ha sido permitido conocer bien las disposiciones legales para ampararme á la ley de Jubilaciones Civiles, y por lo tanto me encuentro hoy, después de cerca de veinte años de servicios prestados á la Administración Pública, cesante en mi último empleo y sin poder llevar á mi hogar una mínima compensación de mis servicios, habiendo, como es debido, pagado el montepío correspondiente á los cargos que he desempeñado dentro del Presupuesto, siempre á satisfacción de mis superiores.

Esperaba, según me han manifestado personas amigas, que se sancionara un nuevo proyecto, presentado por varios diputados, ampliando el término de prórroga acordado á los empleados para ampararse á la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á fin de presentarme; pero desgraciadamente la resolución superior que me deja cesante no me lo ha permitido y me obliga á presentarme á Vuestra Honorabilidad á solicitar que por equidad se me declare amparado á dicha ley, como asimismo se me liquide por donde corresponda la parte que debo pagar por reintegro durante los meses que he sido empleado sin entrar en el Presupuesto, y que justifico con los documentos acompañados, á razón de 40 pesos mensuales, que era lo que se me abonaba durante el tiempo que fuí Inspector de la Red Telefónica, y 50 pesos mensuales como Inspector de Sarna, computándose los años de acuerdo á las disposiciones que rigen á los empleados policiales.

Por tanto, á Vuestra Honorabilidad suplico quiera así resolverlo, de acuerdo con el espíritu de equidad tenido siempre por ese Alto Cuerpo.

Montevideo, Junio 12 de 1915.

*Luis L. Luque.*

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Luis L. Luque se presenta solicitando que Vuestra Honorabilidad le acuerde un plazo para acogerse á los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904.

Vuestra Comisión no se opone al pedido formulado y os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Luis L. Luque un plazo de tres meses para acogerse á los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 23 de 1915.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.

**Señor Presidente** — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba el artículo 1.o

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto referente al señor Juan Henry.

(Se leyó):

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase al señor Juan Henry, á los efectos de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios prestados como empleado de la Agencia de Rentas de la villa del Rosario durante el tiempo de "diez y ocho meses y veintidós días".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Mayo de 1915.

RAMÓN G. SALDAÑA,
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de decreto por el cual se computan á don Juan L. Henry, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios prestados como empleado en la Agencia de Rentas del Rosario durante el tiempo de diez y ocho meses y veintidós días.

Vuestra Comisión no tiene nada que observar en este asunto y se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad la aprobación del mencionado proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 11 de 1915.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay observaciones, se considerará sancionado el proyecto.

---

Léase el correspondiente al señor don Francisco Martuccello.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Francisco Martuccello se presenta solicitando que al solo efecto de la jubilación se le reconozcan los servicios que prestó á los pontones-faros de la Panela y del Banco Inglés.

Esos servicios los comprueba debidamente el peticionario, y según resulta de los justificativos presentados los ha prestado sin interrupción en un período de 35 años, percibiendo actualmente una remuneración de noventa pesos mensuales.

Ninguna de las disposiciones de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles contempla el caso del peticionario, pero es de toda equidad y justicia que el Poder Legislativo le acuerde el cómputo de servicios que ha prestado, á fin de que pueda gestionar su jubilación, la que le sería acordada con una asignación mensual que no excederá de cincuenta pesos, debiendo tenerse presente que el postulante percibe como sueldo la suma de noventa pesos.

Por concepto de servicios de faros se han acordado por el Poder Legislativo cómputos y hasta pensiones graciables, pudiéndose citar como precedentes favorables los casos de don Juan Soriano, don Antonio D'Ottone y don Luis Guirich.

Vuestra Comisión hace suyos los fundamentos del escrito que motiva este informe, y opina que debe accederse á lo solicitado sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A fin de que don Francisco Martuccello pueda gestionar su jubilación con una asignación que no excederá en ningún caso de seiscientos pesos anuales, decláranse válidos, á ese sólo efecto, los servicios prestados sin interrupción, durante treinta años, en los pontones-faros de la Panela y del Banco Inglés, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 2 de 1915.

José Repetto. — Carlos Albín. — José Astigarraga.

**Señor Presidente** — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

---

Léase el asunto que se refiere al señor Gonzalo Acosta y Lara.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Gonzalo Acosta y Lara, empleado público, solicita que á los efectos de la jubilación se declaren válidos los servicios prestados como empleado del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, obligándose desde luego al reintegro de los montepíos correspondientes.

Vuestra Comisión, teniendo presente lo resuelto por el Poder Legislativo en casos análogos, aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial al empleado público don Gonzalo Acosta y Lara los servicios prestados como empleado del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno desde Noviembre de 1890 hasta el 15 de Mayo de 1908 y desde el 26 de Mayo de 1908 hasta el 10 de Abril de 1910.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 2 de 1915.

Carlos Albín.—José Repetto.— José Astigarraga.

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

---

Léase el proyecto relativo á doña Adela Ruiz de Péndola, por el que se le concede licencia para residir en el extranjero.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado con preferente atención el proyecto de decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes por el que se concede por gracia especial á la señora Adela Ruiz de Péndola la licencia por el término de dos años para residir en el extranjero.

La Comisión no tiene reparo alguno que oponer al proyecto de la referencia, y en consecuencia os aconseja sancionéis el proyecto tal cual ha venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 1.o de 1915.

José Astigarraga. — Carlos Albín.—José Repetto.

---

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Adela Ruiz de Péndola una licencia por el término de dos años para residir en el extranjero.

Art. 2.o La interesada deberá presentarse mensualmente al Consulado Oriental más próximo á su domicilio, para justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Junio de 1915.

RAMÓN G. SALDAÑA,
Presidente.

*Julio M. Clavelli*
Secretario.

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto referente al señor don Justino Fernández.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente la petición sobre cómputo de servicios, á los efectos de la jubilación, formulada por el señor Justino Fernández, ex Segundo Contador de Aduana en la Capital, y considera que no hay motivo para oponerse á que el Cuerpo Legislativo acuerde al peticionario el beneficio solicitado.

El señor Fernández tiene 70 años de edad y 24 de servicios públicos prestados con toda conciencia y rectitud, habiendo cesado en el desempeño de sus funciones, por haber sido suprimido el cargo inamovible que ocupaba en la Dirección General de Aduanas.

Por las razones expuestas en el escrito que motiva este informe, aconsejamos á Vuestra Honorabilidad que resuelva de conformidad á lo solicitado sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al ex 2.o Contador de la Aduana de la Capital don Justino Fernández el tiempo que le falta para jubilarse con treinta años de servicios, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 2 de 1915.

José Astigarraga. — Carlos Albín. — José Repetto.

**Señor Presidente** — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

---

Léase el asunto referente á los menores Julio César, Manuel y Juan Varela.
(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no se opone á que se haga lugar al pedido de pensión formulado á nombre de los menores Julio César, Manuel y Juan Varela, hijos del sargento de policía don Manuel Varela, quien gozó hasta su fallecimiento, como jubilado, la suma de ciento veinte pesos y sesenta y cuatro centésimos anuales, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 14 de Octubre de 1904.

El mayor de esos menores tiene seis años de edad y todos ellos carecen en absoluto de recursos para atender á su subsistencia, habiendo quedado á la muerte de su padre en la orfandad y en la mayor miseria.

Es por ello que aconsejamos á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á los menores Julio César, Manuel y Juan Varela una pensión de ciento veinte pesos anuales, igual á la que gozó hasta su fallecimiento su padre el ex sargento de policía de la Capital don Manuel Varela.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 2 de Julio de 1915.

Carlos Albín.—José Repetto.—
José Astigarraga.

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto que se refiere al señor Arturo Américo Matta.
(Se leyó):

Honorable Senado:

El señor Arturo Américo Matta se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial le sean computados, á los efectos de la jubilación, los servicios que prestó como Juez de Paz y Oficial del Estado Civil en la 5.a sección del Departamento de Canelones desde el 25 de Febrero de 1905 hasta el 9 de Abril de 1907 y que comprueba con un certificado expedido por la Secretaría de la Alta Corte de Justicia.

La Comisión de Peticiones, consecuente con el criterio seguido en casos análogos, no se opone á que se acceda á lo que solicita el peticionante, y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase al señor Arturo Américo Matta, al solo efecto de la jubilación, y con la obligación de hacer los reintegros correspondientes, "veinticinco meses y diez y ocho días" de servicios prestados como Juez de Paz y Oficial del Estado Civil.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 2 de 1915.

José Astigarraga.—Carlos Albín.
—José Repetto.

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

---

Habiéndose agotado la orden del día, y si no se hace uso de la palabra, se declarará terminado el acto.
(Así se hizo).

---

(Eran las 17 y 35).

---

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 49.a SESION ORDINARIA

JULIO 3 DE 1915

PRESIDE
**EL SEÑOR DON JOAQUIN C. SANCHEZ**
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Juramento é incorporación á la Cámara del señor Secretario Relator doctor Arturo Miranda.
3—Asuntos entrados.
4—Proyectos presentados:

1—Del señor representante don Ramón T. Sóñora, creando la Facultad de Farmacias y el Consejo respectivo.
2—De los señores representantes don Jaime Ferrer Olais, doctor Leonel Aguirre, doctor Andrés Crovetto y don Francisco S. Bruno, acordando pensión al señor Francisco Solano Lima.
3—Del señor representante doctor Florencio Aragón y Etchart, interpretando el pago del impuesto de estampillas universitarias en los casos de partición.

5—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Marcas para ganado. Modificación de la ley de Diciembre de 1912. (Discusión general y particular).
7—Cómputo de servicios.
8—Marcas para ganado. (Continúa la discusión).

---

**1**—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Aguirre, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Aznárez, Barbato, Beltrán, Berro, Bruno, Buero, Canessa, Colistro, Crovetto, Enciso, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Mendívil, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Moratorio, Mora Magariños, Naranció, Oliver, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pérez, Piovene, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Rossi, Saldaña, Salgado, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Vázquez Acevedo y Vecino.
Total: 66.
Faltan:
**Con aviso,** los señores representantes: Barbosa, Blanco Acevedo, Carvallido, Espalter, Olivera, Ramasso (don Juan), Samacoitz y Varela.
Total: 8.
**Con licencia,** el señor representante: Terra (don Gabriel).
**Sin aviso,** los señores representantes: Alburquerque, Bélinzon, Doria, Gilbert, Icasuriaga, Lezama, Martínez García, Martínez Thedy, Negro, Paullier (don Wáshington), Pelayo, Pittaluga, Salguero, Simón y Vázquez Varela.
Total: 15.

---

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

---

**2**—Encontrándose en antesalas el señor doctor Arturo Miranda, electo Secretario Relator de la Honorable Cámara, se le va á invitar á prestar juramento y á que tome posesión del cargo.
(Entra dicho señor, presta juramento y toma posesión de su puesto).

---

**3**—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Comisión de Peticiones se expide en el decreto del Senado que acuerda cómputo de servicios á don Eusebio R. Aranguren."
—Repártase.
"La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto sobre creación del cargo de Inspector General de Liceos Departamentales."
—Repártase.
"La de Peticiones se expide en la solicitud de doña Ana Bruzzone de Scarone y en el decreto del Honorable Senado que

acuerda cómputo de servicios al señor Juan P. Quintana."

—Repártase.

"La Comisión de Trabajo se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se crea un impuesto de previsión social con destino al servicio de pensiones á la vejez."

—Repártase.

"La señora doña Angela de León de Tiscornia, Carolina Umpiérrez y doña Dolores Martín de Gianelli solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores Cupertino Rodríguez Bas y Bonifacio N. Umpiérrez solicitan cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Don Manuel Crespi solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoras Adelaida E. de Hequet y Lola Gadea de Antuña se presentan ofreciendo ceder á la Dirección de Instrucción Pública por lo que Vuestra Honorabilidad crea justo retribuir, los derechos de propiedad de los "Cuadros Históricos" de episodios de la Independencia, de don Diógenes Hequet."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Doña Gloria Ferrandis solicita pensión para perfeccionar en Europa sus estudios dramáticos."

—A la Comisión de Peticiones.

---

4—"Los señores representantes doctores Atilio Narancio y Francisco Simón presentan un proyecto de ley estableciendo dos períodos de vacaciones escolares."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

---

"El señor representante don Ramón T. Sóñora presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase el Consejo Directivo de la Facultad de Farmacia, el cual, en unión y con sus mismas atribuciones que los existentes, formarán la Universidad de la República.

Art. 2.o Dicho Consejo se compondrá de un Decano (farmacéutico) y de diez miembros. Cuatro de ellos, al menos, serán profesores, y los demás farmacéuticos.

Art. 3.o Los miembros del Consejo de Farmacia deben elegirse en la siguiente forma: cuatro por los profesores, cinco por la Sala de Farmacéuticos y uno por los estudiantes.

Art. 4.o El Decano lo nombrará el Poder Ejecutivo á propuesta del Consejo.

Art. 5.o El Instituto de Química, con su local, personal y existencia, pasará á depender de la Facultad de Farmacia, debiendo su Director desempeñar el cargo como profesor de la materia.

Art. 6.o El presupuesto de la Facultad de Farmacia será:

*Oficina Central*

| | | |
|---|---|---|
| Un Decano | $ | 3.000 00 |
| Un Secretario | " | 1.200 00 |
| Un Oficial de Secretaría y Bibliotecario | " | 1.080 00 |
| Un Bedel | " | 720 00 |
| Un Portero | " | 360 00 |
| Gastos | " | 2.100 00 |
| | $ | 7.860 00 |

*Instituto de Química*

| | | |
|---|---|---|
| Un Director obligado á dictar una clase en la Facultad de Farmacia | $ | 4.020 00 |
| Un Subdirector | " | 2.400 00 |
| Un primer ayudante | " | 960 00 |
| Dos segundos ayudantes, á $ 840.00 cada uno | " | 1.680 00 |
| Un mozo de laboratorio | " | 480 00 |
| Dos peones, á $ 360.00 cada uno | " | 720 00 |
| Gastos | " | 600 00 |
| | $ | 10.860 00 |

*Profesores y Auxiliares*

| | | |
|---|---|---|
| Un Profesor de Química Ampliada | $ | 1.080 00 |
| Un Profesor de Física Farmacéutica | " | 1.080 00 |
| Un Profesor de Historia Natural | " | 1.080 00 |
| Un Profesor de Análisis Químico General, Director del Instituto | " | 1.080 00 |
| Un Profesor de Farmacia Química | " | 1.080 00 |
| Un Profesor de Materia Farmacéutica | " | 1.080 00 |
| Un Profesor de Análisis Químico Aplicado | " | 1.080 00 |
| Un Profesor de Toxicología | " | 1.080 00 |
| Un Profesor de Farmacia Galénica | " | 1.080 00 |
| Un Jefe de trabajos prácticos de Micrografía | " | 720 00 |
| Un Ayudante de Historia Natural Farmacéutica y Materia Farmacéutica | " | 480 00 |
| | $ | 10.200 00 |

*Resumen*

| | | |
|---|---|---|
| Oficina Central | $ | 7.860 00 |
| Instituto de Química | " | 10.860 00 |
| Profesores y Auxiliares | " | 10.200 00 |
| | $ | 28.920 00 |

Ramón T. Sóñora, diputado por Canelones.

---

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley que someto á consideración de la Honorable Cámara viene á llenar una necesidad sentida en nuestro ambiente universitario, y es de una justicia tan evidente que no abrigo la menor duda de que Vuestra Honorabilidad le prestará su más decidido apoyo.

Si se tiene en cuenta el notable y rápido progreso que en nuestro país han alcanzado los estudios de Farmacia; si se observa el gran número de farmacéuticos titulados, entre los cuales hay muchos que ocupan puestos de importancia y responsabilidad en la Administración Pública y que son verdaderos hombres de ciencia; si se analiza la capital importancia que aquellos estudios tienen en las relaciones de la vida, no dejará de causar extrañeza, por no decir asombro, que aún no se haya creado la Facultad de Farmacia con su respectivo Consejo.

Por más que se aguce el ingenio, por más que se torture el cerebro, no podrá encontrarse un solo argumento valedero para oponerse á este proyecto, que cuenta con las más ardientes simpatías de todos nuestros hombres de ciencia y aún mismo con el beneplácito de las autoridades universitarias.

Si la Farmacia y la Medicina en su infancia marcharon juntas; si fueron, —usando una expresión corriente, — hermanas gemelos; si en los comienzos de su historia se confundían, ó al menos poco se diferenciaban, hoy no sucede lo mismo. La Medicina y la Farmacia son dos ciencias, — esto tienen de común, — pero se diferencian en sus medios y en su naturaleza.

El rol del farmacéutico es altamente científico; es un controlador y asesor químico del médico. No voy á exponer las profundas diferencias que existen entre las dos ciencias citadas, porque entiendo que esa cuestión está resuelta y es clara como la luz meridiana. Pues bien: si se admite como un problema resuelto la diversidad de las dos profesiones, debe también admitirse, — para ser lógicos, — que las autoridades encargadas de conferir ó de otorgar los respectivos títulos de Médico y de Farmacéutico deban ser también distintas. La especialización de funciones requiere órganos distintos. Si la Facultad de Medicina es la encargada de conferir título de Médico, el de Farmacéutico debe otorgarlo la Facultad de Farmacia.

Ha sonado ya la hora de que cese la impropia tutela que la Facultad de Medicina ejerce sobre los farmacéuticos, tutela injusta y perjudicial; injusta, porque contando la colectividad farmacéutica con una pléyade brillante de titulados, es á ellos á quienes incumbe la misión de ser los directores y no los dirigidos; y perjudicial, porque teniendo la Facultad de Medicina demasiados problemas complejos que resolver dentro de su organismo, se ve forzosamente obligada á distraer sus actividades, debilitando de ese modo la acción eficiente de sus gestiones.

La supeditación de la profesión de Farmacéutico á la Facultad de Medicina es una anomalía que debe desaparecer para honor de nuestras instituciones universitarias, y, por consiguiente, del país.

Si dirigimos la vista fuera de las fronteras de la República, podremos observar que en todos los países europeos y americanos bien organizados la Farmacia ocupa un lugar principalísimo, y su enseñanza ya es digna del más caluroso apoyo. Francia tiene su Escuela Superior de Farmacia, que es un modelo en todo sentido, y se siente orgullosa con ella, porque una serie de brillantes acontecimientos científicos están íntimamente ligados á su nombre. España, Alemania, Italia, Bélgica, Estados Unidos, Brasil, Argentina, etc., tienen también su Facultad.

La enseñanza de la Farmacia en nuestro país está al nivel de la de casi todos los países citados; sus programas amplios, concienzudamente formulados, hacen honor á cualquier Universidad bien organizada; el gremio de farmacéuticos es numeroso y cuenta entre sus filas con muchos de verdadera preparación científica; es, pues, humano y es una obra de estricta justicia propender á que sus legítimas aspiraciones se conviertan en realidad con la creación de la Facultad de Farmacia.

Los comienzos de la carrera de Farmacia datan del año 1849, — fecha en que se inauguró la Universidad. Instalada ésta, el Consejo Universitario sometió al Poder Ejecutivo el reglamento que debía regir, estableciendo, en lo que respecta á los estudios correspondientes á la Facultad de Medicina, las carreras de Doctorado en Medicina y Farmacéutico. El plan de estudios de este último fijaba un período de tres años.

Hasta el año 1875, — época de la fundación de la Facultad de Medicina, — el ejercicio de Medicina y Farmacia estaba sujeto á un simple control de la Junta de Higiene Pública, autoridad creada el año 1829 y que más tarde se llamó Consejo de Higiene Pública, el cual se hallaba facultado para otorgar títulos de capacidad científica mediante exámenes teórico-prácticos.

Hace, pues, 29 años que dichos estudios se desarrollan á la sombra y bajo la injusta tutela de la Facultad de Medicina, creándose así numerosos obstáculos para que aquéllos puedan ser seguidos con verdadera dedicación y aprovechamiento.

No existe, en verdad, razón alguna para que con la Farmacia se haga una excepción entre todas las demás carreras independientes, manteniéndola subordinada injustamente á otra, y sobre todo teniendo en cuenta que con mucha posterioridad á la iniciación de los estudios de aquélla fueron creadas con plena autonomía y correspondiente Consejo las Facultades de Agronomía, Veterinaria, Escuela de Comercio, y recientemente la de Ingeniería y Arquitectura.

Yo no deseo entrar en comparaciones en cuanto á la importancia, significado y utilidad de estas profesiones con la de Farmacia, pero sostengo que si existen los Consejos de Agronomía, Veterinaria, Comercio, Ingeniería y Arquitectura, nadie fundadamente puede oponerse á la creación del Consejo de la Facultad de Farmacia.

Con estas breves consideraciones dejo fundado este proyecto de ley, que espero merecerá la aprobación de la Honorable Cámara.

Ramón T. Sóñora, diputado por Canelones."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

---

"Los señores representantes Ferrer Olais, Aguirre, Crovetto y Bruno presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Solano Lima, Jefe de Tablada del Departamento de Soriano, una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales, debiendo abonar los montepíos que adeudare y renunciar á la jubilación legal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Jaime Ferrer Olais, representante por Soriano. — Leonel Aguirre. — Andrés Crovetto. —Francisco S. Bruno, diputado por Soriano.

---

El actual Jefe de Tablada del Departamento de Soriano, señor Solano Lima, es un meritorio ciudadano, que goza de estimación unánime, por ser un elemento de labor é irreprochable hombría de bien, que viene desempeñando, sin interrupción, desde el año 1884, dicho cargo, que primitivamente denominábase Comisario de Tablada y Plaza de Frutos.

Si otros importantes servicios públicos del señor Lima cayeron bajo la previsión de la ley de 1838, á la fecha correspondería, lisa y llanamente, el retiro, con sus beneficios excepcionales, pues realmente lleva más de 40 años de funcionario público; pero, en calidad de teniente alcalde (años 1874 á 1876) en el 4.o distrito de la 1.a sección de Mercedes, Juez de Paz de la 6.a sección de Soriano (1876 á 1879), etc.

A más ha servido como guardia nacional desde 1863, á la edad de 16 años, siendo Comandante Militar de Mercedes don Juan María Braga, hasta 1904, ya con el grado de capitán, según comprobante acompañado, en todas las revoluciones habidas en el país.

Hoy, septuagenario, en la pobreza y enfermo grave, según partida y certificados médicos adjuntos, si se acogiera á la ley de Jubilaciones tendría derecho á disfrutar de inmediato de sus beneficios con el sueldo íntegro.

Pero, ¿qué pasa? Que por una injusticia del presupuesto de la Junta é Intendencia de Soriano ese puesto figura con la mísera asignación de cuatrocientos veinte pesos anuales.

Y no se crea que la Honorable Cámara no se apercibió de tal error. Por el contrario, sancionó una moción de aumento que presentó en la Legislatura anterior el representante por Soriano,—que figura en primer término al pie de la presente,—elevando la asignación del Jefe de Tablada de ese Departamento á seiscientos pesos anuales. (Véase el "Diario Oficial" de 21 de Mayo de 1912). Pero, ¿qué resultó después? Que hubo que prorrogar el Presupuesto entonces vigente, que era el mismo actual, y la justísima reparación no pudo hacerse efectiva.

Pues bien: con este precedente, y en las circunstancias apremiantes por que pasa sus últimos años el señor Lima, ¿es humano dejar que se sacrifique más en su humilde puesto público, á la espera de ese merecido aumento para jubilarse, ó que se imposibilite enteramente por su ancianidad enferma?

Por eso, los representantes por Soriano que suscriben, haciendo acto de reparación pública, y hasta, podemos decir, interpretando, probablemente, un deseo popular, recurrimos á la Honorable Cámara en solicitud de una verdadera y justificadísima gracia especial por la que se conceda al señor Solano Lima una pensión de . . . . . pesos mensuales, que es la que estaría gozando ya legítimamente, á no haberse producido la circunstancia preindicada.

Jaime Ferrer Olais, representante por Soriano.—Leonel Aguirre.—Andrés Crovetto.—Francisco S. Bruno."

—A la Comisión de Peticiones.

---

"El señor representante doctor Florencio Aragón y Etchart presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El impuesto de estampillas universitarias creado por la ley de Diciembre 28 de 1904, se hará efectivo, por una sola vez, en los casos de partición á que se refiere dicha ley, ó proindivisión de bienes de los herederos.

Art. 2.o En los casos en que se haya asignado al cónyuge superstite la parte que le corresponda, quedando entre los demás herederos la parte de éstos, será obligatorio el pago del impuesto para ambas partes, sin que pueda hacerse efectivo dicho impuesto otra vez, respecto de los herederos, al efectuarse la partición é inscribirse las hijuelas correspondientes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 3 de 1915.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú.

FUNDAMENTOS

La aplicación de la ley relativa á las estampillas universitarias ha conducido á interpretaciones erróneas acerca del alcance de los preceptos de la ley para los casos de partición, errores que es menester alejar, evitando así el criterio equivocado con que se hace la exigencia impositiva. Se considera, á los efectos de la percepción del impuesto, que existe una transmisión de dominio derivada de la partición que autoriza su cobro cuando los herederos mantienen el estado de indivisión, ó lo que es lo mismo cuando sólo han hecho una mera enunciación de sus derechos. No puede darse el significado de partición á un acto de tal naturaleza.

Como lo dice con exactitud Baudry Lacantinerie, examinando el artículo 816 del Código Civil de Francia, "no es un obstáculo á la acción de partición, un pacto de liquidación en el cual son indicados los valores repartidos y los derechos de los herederos sobre estos valores, sin que una repartición se haya hecho entre ellos". De forma que puede presentarse esta relación de derechos, sin que haya partición, para lo cual se deja libre la acción respectiva á fin de provocarla, tal como lo prescribe nuestro Código de Procedimiento.

Sin embargo, se interpreta para percibir el impuesto, que hay partición aun cuando exista el estado de comunidad entre los herederos, con lo cual se trastorna el verdadero sentido que á aquel concepto le atribuye el artículo 1126 antes citado; y lo que es aún más grave, se autoriza con esa elástica interpretación el cobro doble del impuesto sobre una verdadera y única transmisión de dominio: la primera vez, cuando se manifiesta en el Registro el estado de la indivisión, y la segunda, cuando se registran las hijuelas:

Así, en una sucesión en la cual se hayan definido los derechos del cónyuge sobreviviente, quedando proindivisos los bienes de los demás herederos, ¿puede exigirse el pago de los impuestos universitarios sobre los valores comprendidos en estas declaraciones? Incuestionablemente, no. Si se relaciona con el haber que se declara reconocer al cónyuge, es posible, y más aún es justo, el pago del impuesto, por cuanto ya está bien definida la transmisión del dominio y la individualización de las cosas sobre que el derecho va á recaer. Pero, si se refiere á los demás herederos, la proindivisión mantenida no implica, evidentemente, tal partición, con arreglo á los términos del artículo 1126 del Código Civil, y tan no media en el caso supuesto, que el derecho de pedirla queda radicado en cada uno de los herederos para hacer cesar la proindivisión cuando lo juzgue conveniente. Sostener lo contrario, como se ha sostenido, sería no sólo alterar el significado del concepto contenido en la ley de 1904, sino someter las transmisiones de dominio á un doble impuesto: uno al declararse los derechos de los herederos, manteniéndose la comunidad, y el otro al repetirlo cuando se verifica la verdadera transmisión, cuando hay partición real y expedición de hijuelas.

Por los fundamentos expuestos, consideramos que la Honorable Cámara prestará su sanción á este proyecto de ley interpretativa, cuya utilidad y justicia son bien evidentes.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú."

—A la Comisión de Hacienda.

**5—Señor Mendívil**—Desde hace varias sesiones figuran en la orden del día una cantidad de asuntos de peticiones despachadas por la Comisión respectiva. No llega nunca el momento de tratar esas peticiones, porque en cada nueva orden del día se le anteponen nuevos asuntos. Yo creo, señor Presidente, que habría una razón de justicia, ó, si se quiere, de humanidad, en que se trataran esas peticiones, cualesquiera que fuese la solución que en ellas recayera. Por consiguiente, yo haría moción para que, una vez que hubiera quórum máximo, la Cámara entrara á tratar las peticiones á que me he referido.—(Apoyados).

**Señor Accinelli**—¿En la sesión de hoy?

**Señor Mendívil**—En la sesión de hoy.

**Señor Accinelli**—Lo mejor sería designar una sesión especialmente para tratarlas.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—No va á haber número, señor diputado!

**Señor Ramírez**—No viene nadie.

**Señor Accinelli**—Peró podríamos venir, ya que las razones del señor diputado Mendívil son hasta cierto punto tan atendibles.

**Señor Mendívil** — El quórum máximo generalmente se obtiene en una sola parte de la sesión, en una media hora ó en los tres cuartos de hora últimos.

**Señor Accinelli** — El quórum máximo, si no se obtiene de entrada, difícilmente se obtienen después.

**Señor Mendívil** — A las 5 de la tarde siempre hay quórum máxima, más ó menos.

**Señor Accinelli**—Yo no quiero contrariar al señor diputado, pero me parece que, propiciando las ideas que ha manifestado en este momento, lo mejor sería designar una sesión especial.

**Señor Mendívil**—El peligro sería que no hubiera número. Y como ya está por vencerse el período ordinario. . .

**Señor Presidente**—La Mesa tendrá en cuenta la moción del señor diputado Mendívil, para someterla á consideración de la Honorable Cámara una vez que haya quórum máximo.

**Señor Aragón y Etchart**—¿No hay quórum máximo?

**Señor Presidente**—No, señor.

---

**Señor Aragón y Etchart**—Para el caso de que hubiera quórum máximo, yo pediría que se tratara sobre tablas y en ambas discusiones el proyecto de ley referente á que se dé circulación en la República á la moneda de oro de un país amigo.

Pronto se va á clausurar el período ordinario de esta Asamblea, y las gestiones que ha hecho la República del Perú datan de cuatro años atrás.

De manera que hasta es un acto de cortesía internacional hacia la nación peruana.

**Señor Ramírez**—¿Quién ha visto una libra peruana?

**Señor Presidente**—La Mesa someterá á la consideración de la Cámara, cuando haya quórum máximo, la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

---

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

---

**6**—Entra en discusión general y particular el proyecto que modifica la ley de Diciembre de 1912 sobre marcas de ganado.

Léase el informe de la Comisión.

**Señor Hontou**—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Hontou.

Si se suprime la lectura del informe á que se ha referido el señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo ha remitido un proyecto de ley modificando el artículo 3.o de la ley de 16 de Diciembre de 1912, que coincide con otro sobre la misma materia presentado á Vuestra Honorabilidad por el señor representante doctor Luis Alberto de Herrera. Los dos traducen un clamor de la clase ganadera, que ha repercutido en el seno de Vuestra Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización, apresurándola á expedir su dictamen para no retardar los beneficios de la reforma proyectada.

La disposición legal que se trata de modificar y que establece "que la marca "en el ganado deberá aplicarse siempre "del lado izquierdo del animal y sólo en "la cabeza, ó en el brazuelo, y en la pier- "na izquierda, en estos dos últimos casos "debajo de la línea horizontal paralela "(más ó menos) á la del dorso, que arran- "cando del codillo llegue hasta la parte "superior de la curva que forma la veri- "ja", fué adoptada sin mayores oposiciones, por estar inspirada en el plausible propósito de evitar ó aminorar la depreciación sufrida por los cueros en los mercados de consumo, debido á las quemaduras de la marca en las partes nobles de la piel. Hemos de decir, sin embargo, que en la encuesta realizada en aquel entonces, no todas las opiniones fueron concordantes, pues Asociaciones Rurales prestigiosas y hacendados competentes dejaron constancia de su divergencia de opiniones con respecto á la mejor ubicación de la marca. La reforma pasó, y hecha su experiencia en los dos últimos años, se han comprobado todos los inconvenientes y todas las dificultades de su aplicación práctica. Y los trastornos ocasionados por la disposición que comentamos han dado motivo recientemente á una encuesta espontánea realizada en las "Páginas de la Campaña" de algunos diarios de la Capital, encuesta en la que han intervenido representantes muy autorizados del gremio ganadero y en la que se ha puesto de manifiesto la necesidad improrrogable de modificar la ley vigente. Por otra parte la Asociación Rural del Uruguay, la Asociación Agropecuaria é Hípica del Salto y la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó con la autoridad de su competencia indiscutible, han afirmado la ineficacia de la disposición en vigencia y sus resultados contrarios á la garantía de la propiedad

En efecto: la marca, según disposiciones legales, constituye el título de propiedad de los ganados, y en consecuencia hay un interés de orden superior que aconseja que ese título debe ser visible en todo tiempo, además de no estar expuesto á desfigurarse á causa del crecimiento de los animales. Y de estos inconvenientes muy graves, dado nuestro régimen pecuario, adolece el artículo 3.o á que nos venimos refiriendo, según se deduce de las opiniones categóricas que hemos mencionado y que han sido corroboradas por la observación directa practicada por algunos miembros de Vuestra Comisión.

Reconocida la necesidad de modificar la ley, dos soluciones se han ofrecido á nuestra consideración. Fijar el anca, junto al tronco de la cola, como el lugar único para la ubicación de la marca, ó ampliar la ley en esa parte volviendo al régimen establecido por el Código Rural, pero mejorado por la determinación precisa del punto menos perjudicial.

Vuestra Comisión se ha decidido por la última forma, por considerar que es la que mejor contempla los diversos intereses en juego. Dejamos, pues, al arbitrio del ganadero, principal interesado en la efectiva garantía de la marca y en la valorización de sus productos, la elección de uno de los cuatro puntos determinados por el proyecto cuya sanción aconsejamos.

Al acoger la reforma reclamada por los ganaderos en salvaguarda de sus muy legítimos intereses, consideramos que no se causa ningún perjuicio apreciable por el menor valor de los cueros. De los informes obtenidos de personas competentes, sabemos que la depreciación originada por la marca oscila alrededor de la centésima parte del valor del cuero, pérdida insignificante, sin repercusión en nuestra economía nacional. Pero hay algo más significativo sobre la materia. En las operaciones de ventas de cueros para la exportación nunca se han anotado diferencias de precios porque la marca se haya colocado en esto ó aquel lugar.

El Código Rural, determinando los cuatro lugares menos perjudiciales al cuero para la marcación de los ganados, y la ley de Diciembre de 1912 reduciendo el tamaño de las marcas á un diámetro no menor de "doce centímetros", dan la solución de equidad conciliando los intereses generales con las medidas de seguridad requeridas por el estado actual de nuestra industria ganadera.

Por estas breves consideraciones que serán ampliadas en la Cámara si fuere necesario, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente proyecto sustitutivo que ha sido aceptado por el Poder Ejecutivo:

Sala de la Comisión, Montevideo, 20 de Junio de 1915.

Fermín Hontou. — Federico Paullier. — Alejandro Gallinal. — Juan M. Oliver. — Pablo Blanco Acevedo. — Ernesto F. Pérez."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el párrafo segundo del artículo 3.o de la ley de 16 de Diciembre de 1912, en cuanto se refiere á la colocación de las marcas, en la siguiente forma: "Deberán aplicarse siempre del lado izquierdo del animal y sólo en el anca, lo más junto posible al vértice de la cola, ó en la cabeza, ó en el brazuelo, ó en la pierna, en estos dos últimos casos debajo de una línea horizontal, paralela (más ó menos) á la del dorso, que arrancando del codillo (articulación húmero-radio-cubital), llegue hasta la parte superior de la curva que forma la verija (pliegue de la babilla)".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 20 de Junio de 1915.

Hontou. — Blanco Acevedo. — Paullier (F.).—Gallinal (A.). — Pérez. — Oliver."

En discusión general.

**Señor Herrera** — Creo, señor Presidente, que la solución que se aconseja en este asunto no es la acertada...

**Señor Hontou** — Yo me permitiría indicarle que las objeciones que va á hacer, y que ya conozco, corresponden á la discusión particular. Podría aprobarse en general el proyecto, y en la discusión particular, entonces, podría proponer, si le parece...

**Señor Herrera** — Y ¿cómo lo ha adivinado el señor diputado?...

**Señor Hontou** — El señor diputado tuvo la amabilidad de anunciármelo en antesalas.

**Señor Herrera**—¡Ah!... Yo creía que había ido á hacerse echar las cartas...—(Hilaridad).

**Señor Accinelli**—Está desprestigiado el sistema ese.

**Señor Herrera** — Como en "La Tribuna Popular" tantas adivinas ofrecen sus servicios... — (Hilarida).

**Señor Hontou**—El señor diputado me lo anunció, aparte de que presentó á la vez un proyecto á la Honorable Cámara sobre el mismo objeto, lo que quiere decir que en principio y en general está de acuerdo.

**Señor Herrera**—Sí, señor: no tengo inconveniente, señor diputado.

Estoy de acuerdo con las adivinas...—(Hilaridad).

**Señor Hontou**—No, no hay ninguna intervención de Madame Thebes.

**Señor Presidente**—¿No insiste el señor diputado?

**Señor Herrera**—¡No, señor!...

**Señor Presidente**—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

**Señor Herrera**—No estoy de acuerdo, digo, señor Presidente; no considero eficaz la solución que se da á este asunto; como voy á combatirlo, desde ya reconozco, con toda cortesía, que la Comisión de Ganadería ha puesto, en la fórmula que aquí aconseja, su mayor buena fe y afanosa voluntad.

Trataré de fundar esta discrepancia que modestamente siento, en la esperanza de que, al final, nos encontraremos de acuerdo con esa misma Comisión. Para no confundir las ideas, voy á precisar cuáles son las características de los distintos proyectos y leyes que hay sobre marcación de haciendas.

La ley de 1912 establece que se podrá marcar en el brazuelo, en la pierna, abajo, y en la carretilla. En la pequeña enmienda que me permití presentar la vez pasada, yo he contemplado el fracaso,—consagrado y reconocido por la Comisión y por todos los hacendados,—de esa facultad electiva para la marca. Propuse, por eso, que se impusiera la marca en el anca, junto al arranque de la cola. El proyecto del Poder Ejecutivo, también, plantea el asunto en los mismos términos, más ó menos. La Comisión ha aceptado las razones que motivaron estas distintas proposiciones, pero amplía la facultad de marcar, autorizando á los estancieros á hacerlo, además, si lo quisieran, en el anca, pero siendo completamente facultativo hacerlo así.

De manera que esta modificación, que parece leve, trastorna, fundamentalmente, la idea que tuve en vista al proponer el mencionado proyecto. Mi propósito no era dejar á la facultad de los menos,—seguramente, en este caso,—la elección de sitio para marcar, sino, de acuerdo con una experiencia adquirida y ratificada en los últimos tiempos de ensayos, que se hiciera impositiva la marca en la picana.

Y para pensar así, consultaba una exigencia fundamental. ¿Qué es la marca? El signo de la propiedad de la res. Y bien: para que esa propiedad pueda ser cuidada, evitar despojos y confusiones, debe ser, primordialmente, visible y debe estar al alcance fácil de todas las gentes. Así que se trata de una medida esencialmente de orden público, mucho más interesante en la época actual, cuando, habiéndose valorizado enormemente el precio de las haciendas, las tentaciones para el merodeo aumentan. Antes, por una res que costaba 10 pesos, no valía mayormente la pena ir á la cárcel; hoy en día, por novillos de 500 kilos, las solicitaciones de la codicia tienen que ejercer mayor fuerza en el ánimo de las malas gentes.

Por esa razón esencial, creo que no es posible dejar al capricho de poquísimos hacendados, que representan una fracción ínfima sobre el total de nuestros estancieros, la elección del sitio para marcar.

El Poder Ejecutivo, la Comisión y todos los que nos hemos ocupado de este asunto, estamos contestes en que el paraje indicado es el anca. Ahora bien: ¿por qué motivo se ha de dejar á la elección y á la veleidad de quienes discrepen en proporción mínima con este criterio, la facultad de perjudicar á los estancieros juiciosos,—la inmensa mayoría,—otorgándoles el derecho de marcar donde quisieren, dentro de las cuatro partes que se apuntan?

Para asentar este criterio, yo señalo como ejemplo lo que pasa con los vehículos. Los reglamentos no permiten al dueño de una carreta, pongo por caso, que fije la chapa que acredita que ha pagado los derechos competentes de tránsito en cualquier parte del vehículo; para que la acción de los inspectores sea fácil, se obliga que sea en determinado punto. Y si así no fuera, ¿qué ocurriría? Que las gentes buenas pondrían la patente á la vista, pero quienes burlasen la acción administrativa no la pondrían siempre, confiando en que, mediante este disimulo, podrían escapar á la fiscalización de los inspectores.

Si en la numeración de una ciudad, reconociendo todos que debe ir la chapa correspondiente á una altura discreta, se dejara, sin embargo, á los vecindarios, —por respeto excesivo á su libertad de criterio,—el derecho de hacerlo donde quisieran, se repetiría el mismo caso. Las personas de ideas ajustadas coincidirían en hacer todo eso bien; pero los espíritus desequilibrados, ó los displicentes, pondrían esa chapa arriba, abajo, al costado, ó no la pondrían, perjudicando el interés general.

Otro ejemplo similar. El reglamento de las carreras recomienda á todos los socios que van á las reuniones que lleven en el ojal de la levita, en sitio bien visible, el distintivo que los acredite como tales socios.

**Señor Ramírez**—Es bastante mala la comparación para los socios.

**Señor Herrera**—¡Yo no comparo las reses con los socios, señor diputado!...

¿Para qué se hace esto? Para que los porteros encuentren, fácilmente, el testimonio exigido, para saber si se está bien con la Tesorería del Jockey...

¡Los autos! Si de algo se preocupan las ordenanzas municipales es de establecer no solamente el punto dónde deben llevar la numeración, sino hasta le imponen color, y acompañar la chapa con un farol de luz bien intensa para que la gente de mal vivir,—que no se legisla nunca para la gente buena que cumple con su deber, sino para la gente mala,—para que la gente de mal vivir, que descuartiza y echa cabezas al agua, al lago de Palermo, sea fiscalizada por la observación de los agentes.

En la campaña, señor Presidente, se ha robado tanto, aunque ahora se va corrigiendo algo eso, lo confieso, que habría que poner focos incandescentes en todos los alambrados para ver si se paralizaban así los atropellos á los bienes ajenos!...

Yo he consultado,—porque en estas cosas, fuera de lo poco que uno puede haber aprendido, es útil y eficacísimo ratificar las propias ideas con el testimonio ajeno,—con hombres prácticos, y yo tengo gran simpatía por los hombres prácticos que leen en el mejor de los libros. En ese sentido, uno de esos ciudadanos, el señor don Alejandro Larriera, de positiva significación rural, ha tenido la benevolencia de dirigirme una carta precisando su criterio sobre esta cuestión. Voy á tener el honor de leer sus comentarios, porque tienen más fuerza seguramente que los míos. Me dice este distinguido ciudadano.

(Lee):

"Montevideo, Julio 3 de 1915.—Señor doctor don Luis Alberto de Herrera.—Estimado amigo: Veo que después de tanto ruido alrededor de la forma en que se debe marcar el ganado mayor, poco adelantaremos con las reformas en trámite.

El Código Rural, que entró en vigencia allá por el 79, estableció en su artículo 44 lo siguiente: "Al ganado vacuno se le marcará única y exclusivamente á hierro candente y será obligatorio hacerlo en la pierna, brazuelo, pescuezo, cabeza ó anca del animal, siempre del lado izquierdo".

Ya ve usted que lo actual, lo que podríamos llamar moderno, es cosa vieja de los ganaderos autores del Código Rural.

En lo único que difiere lo de ogaño á lo de antaño es en que ahora no se autoriza á marcar en el pescuezo, en lo que no habría dificultad, por lo que se refiere á los perjuicios del cuero, si la marca se pudiera colocar en uno de los dorsos del pescuezo, cerca de la nuca, como se pondrá mañana, cerca de la cola.

Si es realmente aceptable, como parece, la idea de marcar en el anca, porque facilita la marcación en bretes, porque, á la vez que la marca queda visible, se perjudica menos la industria de los cueros, ¿por qué no se declara obligatorio marcar solamente en ese sitio y de un mismo lado?

Dijo el doctor Gallinal que permitir marcar en varios lados era facilitar al ganadero las clasificaciones. Como la ley de 15 de Diciembre de 1912, en su artículo 5.o, autoriza á los ganaderos para usar diferentes medios de marcar ó señalar el ganado á los fines de la clasificación, creo que sería conveniente que la ley fuera imperativa en esa parte: sólo se marcará en el anca, del lado izquierdo.

Desde que se reconoce que la marca en la carretilla se desfigura al formarse el animal y que en la pierna y brazuelo no se conoce, parte del año, por el pelo, y parte por el barro de nuestras "hermosas" vías de tránsito, no vemos por qué se ha de ir contra lo que se reconoce que es malo.

Por otra parte: ¿por qué obligar á los que apartan ganados ó revisan ganado de tránsito, á andar "campeando" las marcas en los animales, buscándoselas en tres ó cuatro partes, cuando en nuestra mano está determinar que está en el anca, del lado izquierdo del animal, ó en ninguna parte?

A un ganadero le denuncian, por ejemplo, que en la estación tal han cargado animales de su marca que le han sido robados. El ganadero llega á la estación y de un vistazo se da cuenta de si la denuncia es ó no verídica, pero á condición de que su ganado esté marcado en el anca; de lo contrario, si quiere hacer la averiguación, tendrá que venir del Cuareim á la Tablada!

Esto, se me ocurre, es otro inconveniente de la marca en la paleta ó en el cuarto y que lo resolvería la marca en el anca.

La contramarca, que significa marcar dos veces con la misma marca para que el comprador le vuelva á poner una ter-

cera, no estaba prohibida y está autorizada por el artículo 6.o de la ley de Diciembre á que me referí, pero no se usa.

Dado el movimiento que han tomado los ganados de invernada especialmente, es imposible la contramarca. Con decirle que en menos de treinta días un ganado ha llegado á venderse cinco veces, le pongo un ejemplo bien evidente de la dificultad de la contramarca.

Aparte de la heregía, los cueros sufrirían más y los ganados gordos y medios preparados perderían parte de su estado con tanta lidia."

Me parece que esa opinión es digna de considerarse.

Hablaba, antes de entrar en Cámara, con el señor Vidal, caracterizado estanciero del Departamento del Durazno, y me decía que es tan cierto que tiene serios inconvenientes la marca que no esté en el anca, que ayer mismo perdió media mañana buscando tres reses que parecían extraviadas,—de un vecino, que marca en el brazuelo,—habiendo esa circunstancia impedido, por larguísimas horas, encontrarlas.

Así, pues, yo encuentro que la Comisión, llamada precisamente á disipar las complicaciones creadas por un teoricismo, sincero, fuera de duda, en que se incurrió la vez pasada, cae en el mismo extravío y teoriza sobre la cuestión. Este asunto hay que resolverlo con un criterio esencialmente práctico.

Si está probado, y estamos todos contestes en ello, que sobre mil estancieros habrá un 5 ó un 10 por ciento que discrepa en cuanto á la ubicación de la marca, tratándose de una medida de orden público, de gran conveniencia general, no es posible que las leyes se detengan á consultar esa escasísima, casi invisible excepción.

Se incurre, á mi juicio, en este caso, en el mismo teoricismo generoso, en el mismo exceso de tutelar en absoluto todos los casos, que ha caracterizado á leyes anteriores.

Estas disposiciones, llamadas á regir intereses poderosísimos y de transacción tan delicada, deben hacerse en armonía con lo que diga la experiencia.

De acuerdo con ese mismo teoricismo, la vez pasada se creó, señor Presidente, la libreta del hacendado. A primera vista, no puede ser más plausible esa iniciativa, y yo respeto, en absoluto, los móviles elevados que se han tenido en cuenta al establecerla; pero, hoy en día, la opinión general, ¿qué nos dice?... Nos dice que las libretas del hacendado no tienen ningún objeto práctico...

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Muy bien.

**Señor Herrera** — ... que el país no está pronto para recibirla, que la única utilidad que rinde es al Estado, en el sentido de que, como cada libreta vale un peso, se juntan al año alrededor de pesos 30.000, creándose así otro impuesto más, que no se ve pero que se siente, sobre la campaña.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Ni tampoco al año, señor diputado. Una libreta sirve para muchos años. Así que todavía más á favor del señor diputado.

**Señor Herrera** — Muchas gracias.

La libreta del hacendado manda que se apunten con toda estrictez el número de los rodeos, — no digo solamente de los rodeos de reses, hasta los rodeos de inofensivos gansos y gallinas que andan alrededor de la casa... (risas), tienen que tener documentados en la libreta del hacendado!...

Esa reforma, que se ha introducido sin conocer el estado del país, su estado social, podrá ser aplicable en el Canadá ó en Australia, pero entre nosotros, hasta que no enseñemos perfecta califrafía á todas las personas que se ocupan de criar ovejas y pollos, me parece prematura.

Imaginémonos lo que sería si se obligara, — no digo ya á los buenos y rutinarios pulperos de las comarcas desoladas, — si se obligara, digo, á los almaceneros de Montevideo á llevar una teneduría científica de sus ventas diarias. ¡Eso, para ellos, que apenas apuntan, con mano no siempre muy limpia, — lo digo sin calembour, — las ventas de cada momento, gritando desde la puerta al dependiente, que no se olvide de los fósforos para zutano ó del jabón para menguano!...

---

(Ocupa la Presidencia el doctor Aragón y Etchart, 2.o Vice).

---

Y bien: yo creo que, con la mejor buena voluntad, al proponer ahora esta reforma á la ley de marcas, incurre en algo semejante. Desde que el país rural quiere y ejercita, por unanimidad casi absoluta, la marcación en el anca, es justo, es impuesto, que la ley, inspirada en el servicio de los intereses generales, diga: desde hoy en adelante, será obligatoria la marca en la picana. Tan este criterio es el lógico que, en vigencia la reglamentación actual que manda marcar en el brazuelo, en la pierna, ó en la carretilla, — la Asociación Rural, explicando esa ley, creyó del caso decir á los hacendados que convenía marcar en un punto determinado, y decía:

"También se puede aplicar esa marca en la paleta ó brazuelo, pero muy abajo para no incurrir en multa. Habría interés en que todos marcaran en la cabeza, pues así no habrá para qué andar "campeando" la marca por el animal, sino mirarlo derechamente del lado izquierdo, donde con seguridad se encontrará la marca.

Esto, además, evitaría las discusiones que vendrán..."

Es el mismo criterio que ahora yo sostengo, aplicado á la ley imperfecta en pie.

Antes de terminar, señor Presidente, voy á subrayar que la Comisión, cuando se lee su informe, resulta que coincide absolutamente con estas ideas.

Recién se aparta de ellas cuando propone un articulado. En el texto de ese galano informe dice la Comisión: "Impuesta, por otra parte, la marca como garantía de la propiedad pecuaria, es evidente que debe abandonarse todo sistema de aplicación que no asegure prácticamente aquélla..." ¡Completamente de acuerdo! Estoy del todo conforme: la aplicación veleidosa, á voluntad, de la marca, compromete, precisamente, esa conveniencia!

Por otra parte, la misma Comisión comenta los inconvenientes de la reglamentación actual, la facilidad de que las marcas se borren, produciendo trastornos en los apartes de ganado y sirviendo de estímulo á los atentados contra la propiedad pecuaria. ¡Lo mismo que expreso ahora y que dice la voz de los hacendados!

Y después de sostener que hay trastornos, después de referir los atentados cometidos contra la propiedad, debido a esa libertad de elección, la Comisión propone á la Cámara que se reincida ampliando esa libertad de elección...

Y ya que ella habla de los merodeos, voy á usar el penúltimo argumento que arranco de sus propias líneas. La ley actual á quien sirve es á los pícaros, por cuanto la gente buena marca á la vista, tiene interés en someter sus rodeos al control de todos los demás; en cambio, la gente de mala intención, las que hacen negocios turbios,—y siempre ratifico que no solamente roban los desheredados, sino que también suelen ensuciarse la conciencia gente de algún arraigo, — esas gentes bastardas aprovecharán el escudo que les da el proyecto que se aconseja: ó no marcando, ó marcando abajo, para que no se vea y para que eso sirva de pretexto, de confusión y de discrepancia, de la que siempre aprovechan los mal intencionados.

Y, finalmente, la Comisión dice que está conteste en que hay que cambiar el régimen, y al reconocer que lo que se hace es malo, dice:

"Por otra parte, la Asociación Rural del Uruguay, la Asociación Agropecuaria é Hípica del Salto y la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, con la autoridad de su competencia indiscutible, han afirmado la ineficacia de la disposición en vigencia y sus resultados contrarios á la garantía de la propiedad". Sin embargo, la Comisión aconseja que se reincida en ese régimen que reconoce es deficiente. Y dice de nuevo "... hay un interés de orden superior que aconseja que ese título debe ser visible en todo tiempo". Pues si así lo entiende, ¿por qué deja la elección al ganadero de mala intención de elegir paraje hábil para poner la marca? Y, por último, reconoce,—siendo más radical que yo,—reconoce y afirma que el marcar á fierro candente en el cuero no perjudica el precio del mismo. Es que, aunque perjudique, como el interés de los curtidores, en cierto sentido, es contradictorio con el de los ganaderos, yo no vacilo en inclinarme en favor de los ganaderos, ya que su interés es para nosotros el más poderoso y el que más amparo requiere.

La Comisión, categóricamente, dice que la marca á fuego no perjudica nada más que una centésima parte del valor del cuero. Si así lo considera, razón mayor para que no resista la fórmula de ir derecho á la marca en el anca y obligatoriamente.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, yo invito á la Comisión á que considere las razones que ha manifestado en Cámara, y, si las considera atendibles, acepte una modificación que yo propondría, volviendo á la primitiva idea del señor Ministro de Industrias, que era también la mía, en el sentido de hacer imposititiva la marca junto al arranque de la cola.

He dicho.

**Señor Hontou**—Pido la palabra, señor Presidente.

**Señor Presidente**—Un momento, señor diputado.

---

7—Habiendo "quorum" máximo, va á ponerse á votación la moción del señor diputado Mendívil referente á que se traten en esta sesión los cómputos de servicios.

**Señor Mendívil**—Y peticiones.

**Señor Presidente**—Y peticiones, inmediatamente.

Se va á votar.

Si se tratan en esta sesión los cómputos de servicios, que significa una alteración de la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

---

Léase el asunto referente al cómputo de servicios del señor Guillermo Pérez.

(Se lee):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones hace suyo el informe y proyecto de decreto sancionado por la Honorable Cámara de Senadores, relativo al petitorio formulado por el Oficial 1.o de aquella rama del

Cuerpo Legislativo, señor Guillermo Pérez, en virtud de considerar un caso justo y razonable, pues se trata de un buen funcionario que, imposibilitado hoy de concurrir al desempeño de sus tareas, se ve en la necesidad de solicitar por gracia especial se le dispensen los pocos meses que le faltan á fin de obtener el cómputo de los treinta años para su íntegra jubilación.

Sala de la Comisión, Montevideo, 20 de Mayo de 1915.

Julio Abellá y Escobar.—Carlos P. Colistro.—Aníbal Semblat. —Felipe Schelotto."

Léase el proyecto del Senado que hace suyo la Comisión de Peticiones de la Cámara.
(Se lee):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial, al señor Oficial 1.o de la Secrearía del Honorable Senado, don Guillermo Pérez, diez meses y quince días de servicios prestados al Estado, declarándose, á los mismos efectos de la jubilación, haber cumplido los cinco años exigidos por la ley de 14 de Octubre de 1904 en el goce del sueldo que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 24 de Marzo de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente

*M. Magariños Solsona,*
1.er Secretario."

En discusión general el proyecto de decreto que acaba de leerse.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

Léase el informe y proyecto referente á la petición del señor Ramón Arias.
(Se lee):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Pedro Arias, guardia civil de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que, por gracia especial, se le declaren válidos, á los efectos de su jubilación, ocho años, cuatro meses y veintitrés días de servicios prestados en el Ejército Nacional.
Vuestra Comisión, atento á lo aconsejado por el Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, cree deben ser computados esos servicios, y al efecto os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial al señor Pedro Arias, á los efectos de la jubilación, ocho años, cuatro meses y veintitrés días de servicios prestados en el Batallón 1.o de Cazadores, debiendo el interesado reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril de 1915.

Felipe Schelotto. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
**Señor Martínez** (don Martín C.) — Desearía saber de dónde resulta la comprobación de los servicios á que se refieren el peticionario y el dictamen.
**Señor Abellá y Escobar** — Todos estos asuntos son comprobados debidamente por certificados oficiales expedidos por la Contaduría General del Estado, sin los cuales la Comisión no informa absolutamente ningún asunto de esta naturaleza.
**Señor Martínez** (don Martín C.) — Pero este expediente ha sido promovido ante el Cuerpo Legislativo, y el trámite que yo veo que aquí se ha dado es el de oir á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Realmente que no me explico bien por qué la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles debe ser oída, cuando se trata de pensiones que no van á gravitar sobre ella; pues yo entiendo que todas estas pensiones van á pesar sobre rentas generales. ¿No es así? — (Apoyados).
De modo que el trámite debería ser oir á la Contaduría General ó á los Fiscales del Estado respecto del derecho del peticionario y de los servicios prestados. A la Caja no le importa nada.
**Señor Accinelli**—Pero no está averiguado si gravitan sobre la Caja ó no.
A mí me parece que gravitan sobre la Caja estas pensiones.
**Señor Martínez** (don Martín C.)—En vista de la indicación que hace el señor diputado Accinelli, voy á continuar con la palabra.
**Señor Accinelli** — Yo no aseguro: me parece.
**Señor Martínez** (don Martín C.)—Yo estaba en la misma creencia que el señor diputado, y cuando se trató el asunto del señor Ismael de Feo, que no lo veo figurar más en la orden del día, hice la observación de que el reintegro del montepío no era suficiente para indemnizar á la Caja; pero después, habiendo tenido tiempo de estudiar este asunto, me encontré con la ley de 1911, que resuelve el caso y salvaguarda los intereses de la Caja de un modo permanente, como yo quería que efectivamente se salvaran en aquel y en todos los casos análogos, sin apercibirme, ya digo, de que estaban salvados por una ley general.
Esa ley establece que en todos los casos en que por gracia especial se concedan cómputos de servicios, las pensiones serán en adelante á cargo de rentas generales, y la Caja pasará á la Tesorería General los montepíos que haya abonado el peticionario hasta ese momento.
Debemos votar en adelante en la seguridad de que todos estos cómputos de servicios, que quizá á veces se votan á corazón ligero, creyendo que van á gravitar sobre la Caja, no van á pesar sobre ella, sino que pesarán sobre el Estado.
**Señor Abellá y Escobar**—Pero eso no quiere decir que no estén justificados los servicios en el expediente.
**Señor Martínez** (don Martín C.)—Esto es refiriéndome á la observación que me hacía el señor doctor Accinelli. Ahora queda la otra cuestión de la comprobación de los servicios.
**Señor Accinelli**—¿Me permite, doctor Martínez?... A mí me parece, aunque no me atrevo á contrariarlo en un todo...
**Señor Martínez** (don Martín C.)—Yo he visto la ley.
**Señor Accinelli**—... por lo menos que hasta ahora se ha entendido que estos cómputos, precisamente, gravitaban sobre la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. De ahí era que en muchas circunstancias se tuviera muy en cuenta la actitud que asumía la Cámara al ser más ó menos condescendiente con la situación en que la Caja pudiera encontrarse ulteriormente con relación al servicio que debía prestar en ciertas pensiones.
**Señor Martínez** (don Martín C.)—Bien: si esa es la razón por la cual se está dando preferencia á todos los cómputos de servicios sobre las pensiones mismas, creyendo que no se van á aumentar las cargas del Estado, me parece que la Cámara está equivocada.
**Señor Accinelli** — Convendría aclararlo, de todas maneras, para rectificar ó ratificar el procedimiento.
**Señor Martínez** (don Martín C.)—Podría explicarlo con criterio mejor la Comisión. Yo he leído la ley, y no me acuerdo si es del año 1911 ó 1912, pero garanto la existencia de la ley que resuelve el caso en este sentido.
**Señor Abellá y Escobar** — Es de 1911. Cuando en una de las sesiones anteriores el señor diputado hacía esa observación, yo le hice notar...
**Señor Martínez** (don Martín C.)—Sí, señor.
**Señor Abellá y Escobar**—... que había una ley de Julio de 1911 que establecía claramente que todas las pensiones otorgadas en virtud de gracias especiales, aun mismo las que se refieren á cómputos de servicios, pasaban á ser servidas de rentas generales, y establece también la misma ley que el Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles reintegrará al Tesoro de la Nación los montepíos que hubieran abonado los agraciados.
De manera que es una cuestión que para mí no admite dudas, desde el momento...
**Señor Martínez** (don Martín C.)—Eso es: recuerdo bien que el señor diputado Abellá y Escobar nos hizo la indicación de que estábamos equivocados y de que estas pensiones son todas á cargo del Estado; pero como él no citó la ley y nosotros la ignorábamos, no dimos bastante mérito á su observación. Yo, algún caso, sin embargo, hice y me eché á buscar los antecedentes que regulan la materia y encontré la ley á que el señor diputado se refirió.
**Señor Abellá y Escobar**—Es de Julio de 1911.
**Señor Martínez** (don Martín C.)—De Julio de 1911, ¿no es verdad?
**Señor Abellá y Escobar**—Es verdad.
**Señor Martínez** (don Martín C.)—De todas maneras, tenemos ya la opinión de la Comisión de Peticiones, que ratifica lo que yo he dicho.
Como no creía que llegaran á tratarse estos asuntos en la sesión de hoy, no me preocupé de traer la ley.
(Pide al señor Oficial de Sala la colección de leyes).
. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .

Aquí está la ley. Yo no sé si la Honorable Cámara quiere conocerla.

**Señor Presidente**—Sírvase leerla el señor Secretario.

**Señor Herrera**—Yo preguntaría, señor Presidente, de paso, por qué el asunto del señor De Feo no se ha puesto á consideración de la Cámara.

**Señor Beltrán** — Porque soplan malos vientos.

**Señor Herrera** — ¡Ah! ¡malos vientos!... Por lo mismo, yo pido que se tome en cuenta.

**Señor Presidente**—La Comisión de Peticiones es la que podría informar al señor diputado.

**Señor Abellá y Escobar**—Es una cuestión de la Mesa.

**Señor Herrera**—La vez pasada empezamos á abordar este asunto, y no es justo que después de haber estado sobre el tapete, se le mande al hospital...

**Señor Abellá y Escobar**—La Comisión de Peticiones no es la que dispone la orden del día; es la Mesa.

Es un asunto que tiene razón el señor diputado—quedó pendiente en una de las sesiones anteriores.

**Señor Herrera**—Yo me digo eso.

**Señor Presidente**—Muy bien. Si está en las condiciones de petición y cómputo de servicios, la Mesa...

**Señor Accinelli**—Pero hay una circunstancia, y es que no conocemos el asunto por el momento. Yo no sé en qué estado quedó el otro día. Me parece que con respecto á ese asunto hubo una disidencia.

El doctor Martínez—si mal no recuerdo—quería ó prefería á votar el dictamen de la Comisión, que se le votara una pensión.

**Señor Herrera**—Pero me parece que es justo seguir tomando en cuenta ese asunto.

**Señor Presidente** — La Mesa no puede poner á discusión el asunto á que se refiere el señor diputado.

**Señor Herrera**—Yo estoy de acuerdo.

Después de lo que ha dicho el señor diputado Abellá, estoy satisfecho.

Se corregirá esa omisión, ¿no es cierto, señor diputado?

**Señor Abellá y Escobar**—Pero no ha sido una omisión de la Comisión de Peticiones.

**Señor Presidente**—Lea el señor Secretario el proyecto á que se refiere el señor diputado Martínez.

(Se lee):

"Artículo 1.o Cuando por gracia especial se computen años de servicios á los efectos de la jubilación, deberá el agraciado reintegrar el montepío correspondiente á los años computados.

"Art. 2.o Las pensiones correspondientes serán servidas de rentas generales, y el Comité de la Caja de Jubilaciones Civiles reintegrará al Tesoro Nacional los montepíos que hubieran abonado los agraciados.

"Art. 3.o Esta disposición rige también para los cómputos otorgados en el presente período legislativo."

**Señor Martínez** (don Martín C.)—De manera, pues, que todos estos casos, en que se declaren cómputos de servicios, arrojan las pensiones de que se trate, sobre rentas generales y descargan á la Caja, la cual no tiene más deber que el de reintegrar al Estado el montepío que haya servido el empleado.

**Señor Abellá y Escobar**—Naturalmente. No podía ser de otra manera, no se podía ir contra una institución privada.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Muy bien.

Ahora queda todavía pendiente la otra observación de cómo se justifican los servicios en cuyo mérito se reclama el cómputo.

**Señor Presidente**—La Comisión informante podría dar datos al respecto.

**Señor Abellá y Escobar**—Se pueden ver en la carpeta, donde se encuentran todos los antecedentes que pide el señor diputado.

Y ya que una vez se hizo poco caso á las indicaciones que había hecho yo al citar una ley, es el caso de que pida los antecedentes para enseñárselos al señor diputado, desde el momento que no le da fe á las palabras que acabo de decir.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—¡Cómo no se le da fe!

**Señor Abellá y Escobar**—No obstante, la Comisión, al despachar todos estos asuntos, lo hace una vez que ha comprobado de una manera oficial que los servicios son en realidad prestados.

**Señor Presidente** — Efectivamente. La Mesa puede manifestar que aquí está la constancia del jefe del Batallón 1.o de Cazadores, que podría leerse, si el señor diputado lo desea.

Léase.

(Se lee):

"Batallón Florida de Infantería número 1—Mayoría—Certifico que Pedro Arias ingresó á este Cuerpo el día 4 de Marzo de 1892, en clase de soldado, por voluntario, siendo dado de baja por orden superior el día 29 de Julio de 1898.—Montevideo, Julio 2 de 1914.—*Leonardo Arias*."

**Señor Abellá y Escobar**—¿No hay otros antecedentes? Creo que hay más.

**Señor Presidente**—Es el único documento que existe, señor diputado.

**Señor Abellá y Escobar**—Debe haber otros.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Yo entiendo, señor Presidente, que en todos estos casos de servicios prestados al Estado, la comprobación no debe consistir simplemente en el certificado que dé un jefe de oficina...—(Apoyados).

... por respetable que sea, como lo es el que firma el certificado que se ha leído. El certificado debe emanar de la Contaduría del Estado, con referencia á las listas allí archivadas.—(Apoyados).

Sin embargo, como no quiero detener el trámite de este asunto, lo que me parece que debería hacerse, en este y en todos los casos análogos, es establecer que el peticionario comprobará ante quien corresponda, la efectividad de los servicios.

**Señor Herrera**—Señor Presidente: yo noto aquí una pequeña incongruencia que no tiene valor mayor, pero que me parece que es bueno corregir. Por un lado, el peticionario dice que ha estado en el cuerpo desde el 6 de Marzo de 1892 hasta el 29 de Julio de 1898, y la Comisión, en su proyecto, por otro lado, dice: "Compútanse por gracia especial al señor Pedro Arias, á los efectos de la jubilación, ocho años, cuatro meses y veintitrés días de servicios prestados en el Batallón 1.o de Cazadores"..., y esos ocho años no resultan de la resta entre estas dos fechas que he indicado antes. Yo desearía que se me explicara por qué es eso.

**Señor Ramírez**—¿Entonces le dan más de lo que pide?

**Señor Herrera**—Según, si es como masita, entonces...—(Hilaridad).

**Señor Abellá y Escobar**—¿No resulta de los comprobantes? ¿Quiere mandarme la Mesa el expediente?

(Se le envía el expediente).

**Señor Rossi**—Voy á contestar las indicaciones que hace el señor diputado Herrera, de que aparentemente hay un error entre los servicios prestados por el señor Arias como soldado en el 1.o de Cazadores, y el cómputo que le hace la Comisión de Peticiones. Yo creo que olvida el doctor Herrrea, ó cualquiera de los que pensaren como él, que siendo servicios prestados en una institución similar á la de policía,—que tiene para el cómputo de servicios, á los efectos de la jubilación, el reconocimiento de cuatro años por cada tres efectivos,—resulta que el cómputo hecho por la Comisión de Peticiones está perfectamente bien calculado.

**Señor Herrera**—La prueba de que cabe mi observación, está en que la Comisión vacila!...

**Señor Rossi**—Vacila porque no se habrá fijado en esto que estoy diciendo. Resultan dos años y pico más, porque por cada tres de servicio hay que computar cuatro; y ahí está por qué, en vez de seis años, la Comisión tuvo que computarle ocho.

**Señor Herrera**—Pero, señor diputado: la Comisión está buscando los certificados, y eso le prueba á usted que tiene otro criterio!

**Señor Rossi**—Eso nada tiene que ver con mis observaciones sobre el cómputo.

**Señor Narancio**—Pero la Comisión tiene un millón de asuntos que resolver, y este asunto está resuelto desde Abril de 1915. Sería necesario tener mucha memoria, y es explicable que por algo pueda tener dudas la Comisión.

**Señor Rodríguez Larreta**—Eso de un millón me parece exagerado. — (Hilaridad).

**Señor Presidente**—La Mesa propondría que este asunto pasara nuevamente á Comisión, si no hubiera oposición en la Cámara.

**Señor Rossi**—Yo insisto, señor Presidente, porque creo que la explicación que he dado es la que corresponde á este caso. Se trata de servicios que están regidos por la ley que favorece á los empleados amovibles,—institución policial, magistrados, creo que también los catedráticos de la Universidad, etc.,—según la cual cada tres años de servicios serán computados como cuatro á los efectos de la jubilación. De manera que el informe que ha dado la Comisión de Peticiones está perfectamente bien explicado.

**Señor Herrera**—Yo no tengo interés en poner en apuros á la Comisión.

Lo que digo es que la Comisión no me informa.

**Señor Rossi** — La Comisión no habrá notado esto que yo digo, pero que es la única explicación que tiene este caso...—(Murmullos é interrupciones).

**Señor Maldonado**—Yo creo, señor Presidente, que el hecho evidente es que la Cámara está en duda sobre este punto.

**Señor Rossi**—Para mí no hay duda ninguna.

**Señor Maldonado**—De manera que yo haría moción para que volviera el asunto á estudio de la Comisión de Peticiones, desde que están en duda la mayoría de los señores diputados.

**Señor Rossi**—Está en duda el señor diputado, porque no conoce este asunto.

**Señor Presidente**—Siendo previa la moción del señor diputado Maldonado, está en discusión.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Como este asunto ha sido demorado y queda tan poco tiempo, yo voy á proponer otra fórmula que creo que concilia las aspiraciones de todos. Es esa á que me referí antes: que la precisión exacta de los servicios, el número de años, se haga ante el Poder Ejecutivo. Se agregaría un inciso que diría así: "El peticionario comprobará ante quien corresponda la efectividad y tiempo de estos servicios", como lo hacen en todos los demás casos los que se acogen á la ley de Jubilaciones.

Se promueve un expediente en forma ante el Ministerio de Hacienda, y allí se comprueba con los certificados de las oficinas donde han servido y de la Contaduría, el tiempo de los servicios prestados.

**Señor Presidente**—La moción del señor diputado Martínez es contradictoria de la del doctor Maldonado. De forma que se va á votar primeramente la del doctor Maldonado.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Tiene prelación.

**Señor Accinelli**—Convendría que se co-

nociera exactamente cuáles son las mociones.

**Señor Presidente**—La del señor diputado Maldonado es que siendo incompletos los antecedentes de cómputos, pase nuevamente el asunto á Comisión, y la del doctor Martínez es un agregado con carácter general para que la justificación de los años de servicios se haga ante el Poder Ejecutivo.

De manera que son contradictorias las dos mociones. La Cámara resolverá.

**Señor Abellá y Escobar**—Aunque no soy el miembro informante de este asunto, creo que está perfectamente bien explicado con lo que ha dicho el señor diputado por Canelones. No ha habido error de parte de la Comisión. Los servicios prestados en la policía en puestos amovibles, se computan á tres años por cuatro, y de ahí que vengan á representar ocho los seis á que se refiere el peticionante.

De manera que si es por esta causa que va á pasar el asunto nuevamente á Comisión, eso no tiene objeto.

**Señor Ramírez**—¿Y cómo es que con los meses y los días no se hace esa cuenta?

**Señor Maldonado**—Efectivamente.

**Señor Ramírez**—Hay un error de copia: en lugar de seis han puesto ocho.

**Señor Maldonado**—El error de cálculo existe siempre, como dice el señor diputado.

**Señor Rodríguez Larreta**—Yo creo que se impone que vuelva á Comisión.—(Apoyados)—(Murmullos).

**Señor Abellá y Escobar** — Ahora, en cuanto al otro punto á que se refiere el señor diputado Martínez, de que estos asuntos deben ser siempre informados por la Contaduría General de la Nación, yo creo que en general los asuntos vienen informados de esa manera, en lo que se refiere á la constatación de los servicios; pero el objeto principal que tiene la Comisión y el interés que debe tener la Cámara, es averiguar, sea en una forma ó en otra, la veracidad de los hechos que se afirman. Luego, pues, si la Cámara está convencida de que son ciertas las informaciones que se le suministran por intermedio del jefe de un regimiento, no es necesario que se solicite ese mismo informe en la Contaduría General del Estado.

Naturalmente que si hubiera dudas sobre la exactitud de este informe, en ese caso se tendría que recurrir á otra fuente de informaciones.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—A mí me parece gravísimo que se le dé completa fe á todos los informes de jefes de oficinas. ¿Cómo vamos á hacer distinciones?—(Murmullos).

**Señor Presidente**—Lo que está en discusión, señores diputados, es la moción previa del señor diputado Maldonado. El señor Abellá y Escobar está entrando al fondo del asunto.

**Señor Abellá y Escobar**—Yo decía eso, únicamente porque no pensaba votar la moción; pues la creo innecesaria.

**Señor Miranda** (don César)—Por mi parte, me opongo á que se sancione la moción que ha propuesto el señor diputado Maldonado, porque con la fórmula ideada por el señor diputado Martínez se soluciona la cuestión. El peticionante justificará ante el Poder Ejecutivo la efectividad de los servicios prestados; el Poder Ejecutivo se garantizará por medio de la Contaduría General del Estado de la duración de esos servicios. Por consiguiente, creo que no hay necesidad de que este asunto vuelva á Comisión y que se debe aceptar la fórmula del doctor Martínez.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Y si resulta que en vez de ocho años son seis, tiene que volver á Asamblea otra vez.

**Señor Rossi**—No, señor diputado; porque ya hay legislación sobre eso.

**Señor Martínez** (don Martín C.) — La Cámara no se puede dar cuenta de si están bien comprobados los años de servicios.—(Murmullos).

**Señor Rossi**—Yo estoy seguro que el resultado va á ser en la forma que yo digo.

Por lo mismo, voy á votar la aclaración del doctor Martínez.

**Señor Ramírez**—Después dirán que no tenemos confianza en el Poder Ejecutivo!—(Hilaridad).

**Señor Miranda** (don César)—No estoy de acuerdo tampoco con la explicación que ha dado el señor diputado Rossi, porque los servicios que prestan los soldados no están en el mismo caso de los servicios que prestan los guardias civiles. Los soldados no se jubilan; luego, si no se jubilan, y es precisamente por eso que se pide la gracia especial, no se puede decir que á los soldados se les cuenten cada tres años de servicios como cuatro.

De modo que no es satisfactoria la explicación que da el señor diputado Rossi. Por mi parte, creo que hay que aceptar, de cualquier modo, la moción propuesta por el señor diputado Martínez, que salva todos los inconvenientes.

**Señor Rossi**—Muy bien, señor diputado. Si yo la voy á votar, porque el resultado va á ser el mismo. El señor Arias tendría sus ocho años...

**Señor Presidente**—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar...

**Señor Accinelli**—Yo tengo dudas respecto de lo que se va á votar, señor Presidente...

**Señor Presidente**—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido, señor diputado.

**Señor Accinelli**—Sí, el punto por discutido; pero, ¿sobre qué?—(Murmullos).

... Porque, señor Presidente, me parece que están en juego dos mociones: una, mediante la cual el asunto de cómputo de servicios al señor Arias volvería á Comisión, y otra moción, según la cual, con motivo de este proyectito, se dictaría una resolución de carácter general...

**Señor Abellá y Escobar**—Es proyecto y no proyectito.

**Señor Accinelli**—Como guste: por eso, no nos vamos á pelear!—(Hilaridad).

... y hay otra moción del señor diputado Martínez, según la cual se dictará una disposición de carácter general, en el sentido de que todo género de servicios que se invoquen para obtener una gracia especial de la Cámara por el estilo de la que estamos tratando, deberán ser justificados ante las autoridades correspondientes.

Yo creo que la Cámara debe prestar preferente atención á la moción del señor diputado Martínez, y en ese sentido aprobar, me parece á mí, la solución que él proponía, cuya solución no solamente tocaría á este asunto que estamos debatiendo, sino á todos los asuntos que se vayan presentando posteriormente.

**Señor Presidente**—¿Me permite, señor diputado?

Entonces no podrá ponerse á discusión el artículo 1.o del proyecto.

Tendrían que pasar nuevamente todos los artículos á Comisión.

**Señor Iglesias**—Pido la palabra.

**Señor Accinelli**—Permítame: estoy yo en el uso de la palabra.

Yo, en vista de las manifestaciones del señor Presidente, porque si no he entendido mal, he escuchado de la Mesa que la moción del señor diputado Martínez también estaba en discusión...

**Señor Presidente**—Es previa la del señor diputado Maldonado.

**Señor Accinelli**—Muy bien: pero algún trámite debe de tener la moción del señor diputado Martínez.

**Señor Presidente**—Si se desechara la del señor diputado Maldonado, entonces se votará la del señor diputado Martínez.

**Señor Accinelli**—Muy bien: siendo así, se justifica la pregunta que yo hacía al principio: cuál era el punto que se daba por suficientemente discutido.

¿Es la moción previa del señor diputado Maldonado la que se va á votar?

**Señor Presidente**—Sí, señor.

**Señor Accinelli** — Perfectamente. Después se votará la del señor diputado Martínez.

**Señor Iglesias**—Yo desearía una aclaración respecto á la idea del señor diputado Martínez.

**Señor Presidente**—No está en discusión la moción del señor diputado Martínez: está en discusión la moción del señor diputado Maldonado, para que el asunto referente á cómputo de servicios del señor Pedro Arias pase á la Comisión.

**Señor Colistro**—Yo, como miembro de la Comisión de Peticiones, debo decir que este asunto fué informado hace más de un mes; de manera que uno no recuerda perfectamente los detalles; pero en este caso especial creo que hay un error de copia: en vez de 8 años, son 6 años, 4 meses y 23 días. Es lo que hay, nada más.

La Comisión no ha tenido en cuenta las ideas expresadas por el señor Rossi, porque cree que no son aplicables al caso, y todo se reduce, vuelvo á decirlo, á un error de copia.

**Señor Rodríguez Larreta**—Eso es lo que pide el solicitante.

**Señor Colistro**—Eso es: es un error de copia. Donde dice 8, debe decir 6.

**Señor Ramírez**—Lo que hay es que el señor diputado Rossi quería adivinar el pensamiento de la Comisión.

**Señor Herrera**—Pero, señor Presidente, estas mismas rectificaciones sucesivas están probando que es indispensable que se aclare el asunto!...

**Señor Colistro**—Está aclarado. Eso es lo que ha pasado. Un simple error de copia.

**Señor Herrera**—¡No lo sabemos auténticamente!...

**Señor Beltrán**—El señor diputado Colistro ha dicho "creo": tampoco afirma.

**Señor Herrera**—También el señor diputado Rissi fué elocuentísimo para probar otra cosa distinta...

**Señor Maldonado**—Como la moción del señor diputado Martínez no es en absoluto contradictoria con la mía y como veo que en la Cámara hay opinión favorable á esa moción, yo no tengo inconveniente en retirar la mía, por cuanto la del doctor Martínez subsana todas las deficiencias.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Se consulta á la Cámara si accede al retiro de la moción del señor diputado Maldonado.

Los señores por la afirmativa, *en pie.*—(Afirmativa).

Queda retirada la moción.

En discusión la moción del señor diputado Martínez.

¿Quiere concretar su moción el señor diputado Martínez?

**Señor Martínez**—Sí, señor.

(Dicta): "El peticionario comprobará ante quien corresponda la efectividad y tiempo de estos servicios."

**Señor Presidente**—La Mesa hace presente, respecto de esto, que no puede ponerse en discusión casi ninguno de los artículos de la Comisión, porque los artículos son: "Compútase por gracia especial, etc., tanto y cuanto."

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Pero son como artículo 2.o

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Pero quedará como un máximo.

**Señor Presidente**—Pero quedan en contradicción con el artículo 1.o

*(Continúa).*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

# SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 5 de Julio de 1915

### TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

| | *Por centímetro diario* |
|---|---|
| Por 90 días se cobrará ........... | $ 0.05 |
| " 60 " " " ........... | " 0.065 |
| " 30 " " " ........... | " 0.08 |
| " 20 " " " ........... | " 0.09 |
| " 10 " " " ........... | " 0.12 |
| " 5 " " " ........... | " 0.15 |
| De 1 á 3 " " " ........... | " 0.20 |

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

## AVISOS DEL DIA

## Oficina de Crédito Público

DEUDA AMORTIZABLE 2.a SERIE

**48.a amortización**

Fondo amortizante ........... $ 37.693 26

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

| | | | |
|---|---|---|---|
| $ 100 | A. Vallarino .... | 78.00 | $ 78 00 |
| » 700 | A. Cesio ........ | 78.50 | » 543 50 |
| » 46.300 | José A. de Mula . | 79.90 | » 36.993 70 |
| $ 47.100 | | | $ 37.621 20 |
| Saldo para el próximo servicio.. | | | » 72 06 |
| | | | $ 37.693 26 |

Montevideo, Julio 2 de 1915.

P. A.: A. Denby.

31-v.jl.5.

## Receptoría de Aduana de Colonia

Llámase á licitación para las reparaciones del muelle de esta Receptoría de acuerdo con el presupuesto formulado por la Dirección de Hidrografía, que estará en esta oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, y se abrirán en presencia de los interesados el día 15 del corriente á las 15.

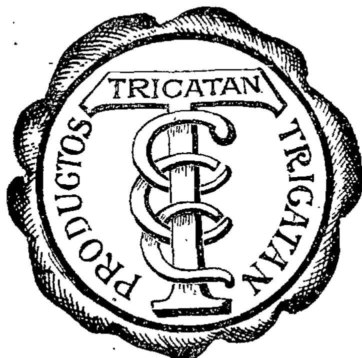
La Aduana se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa ó de rechazar todas si no convinieran á los intereses que representa. — Colonia, Julio 1.o de 1915. — G. Paseyro, Receptor.

28-v.jl.15.

## Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3072




Con fecha 28 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Constancio Castells, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: «PRODUCTOS TRICATAN» destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

24-v.jl.21.

### 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Jesús Ramos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1876 (8.a sección), y doña **Nieves Posse**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2013.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

34-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Edmundo Paz**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Timbó número 1184, y doña **Esperanza Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Caiguá número 1117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

35-v.jl.13.

### 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Bordón**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en La Teja, y doña **Pascuala F. Montes de Oca**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

36-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín González**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Anita Isabel Rezano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Requejo número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

37-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Musante**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro s|n., y doña **Adela Teresa Vilanova García**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

38-v.jl.13.

### JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita por tercera vez á los acreedores del comerciante don José María Picos para la reunón que se verificará en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 22 del corriente mes de Julio á las 15, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 2 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

29-v.jl.22.

### JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que arte este Juzgado se han presentado los señores Gustavo Cartié y Juan M. Constante solicitando la aprobación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En la ciudad de San José de Mayo, á los veinticinco días del mes de Septiembre del año mil novecientos catorce, de una parte los señores Gustavo Cartié y Juan Constante, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén y tienda en Mal Abrigo, cuarta sección de este Departamento, y habiendo puesto de manifiesto á nuestros acreedores del estado general de nuestro negocio y las causales que nos obligan á proponerles el arreglo siguiente, cuya aprobación y conformidad de ellos solicitamos para el concordato extrajudicial, que es como sigue: Abonarles á nuestros acreedores en doce, veinticuatro y treinta meses, á contar desde hoy, el treinta por ciento de sus créditos en proporción del diez por ciento á cada vencimiento. Homologado este concordato, siempre que consigamos las firmas y cantidad necesarias para llevarlo á efecto extrajudicialmente. Segundo: Que queda establecido que cada uno de los firmantes aceptan como jurisdicción la del Juzgado Letrado de este Departamento, para la tramitación impuesta por la ley. Tercero: También se comprometen los deudores á que una vez conseguidas las tres cuartas partes de los créditos y la mitad de los acreedores ó vice versa, á presentarse sin demora alguna. Cuarto: Los más abajo firmados, acreedores de la firma Cartié y Constante, nos conformamos y aceptamos como buenas las razones que lucen en la memoria que nos han exhibido del estado del comercio, como también del balance de las existencias, deudas y créditos. Quinto: Por lo tanto, y en prueba de ello firmamos al pie de la presente. Sexto. También los firmantes ya dichos se comprometen á darles carta de pago á los señores Cartié y Constante, una vez percibido el importe de este convenio, haciendo gracia y renuncia del saldo que difiere entre la quita que le hacen y el capital que adeudaban. Se hace constar que el presente se hace en sellado de veinticinco centésimos á reponer en oportunidad. — G. Cartié. — J. M. Constante. — Raúl Damela. $ 190.00; José L. Seijas. $ 2.803.14; Juan Larrudé, $ 500.00; por Marcos Vital González: Luis Pérez Fernández, $ 108; Barbé Hnos., $ 40.00; p. a. Palain. $ 60.00; Groscourth y Cía., $ 266.48; p. p. Pedro Compte: José Robamel. $ 129.58; López y Cía., $ 131; p. Andrés Podestá y Cía.: Arturo Podestá, $ 168.67; Carlos André. $ 152.00; A. Estradé y Cía., $ 377.60; Héctor E. Abó. $ 60.00; Federico González, $ 300.00; Zoilo Marichal. $ 223.58; Martín Odriozola, $ 472.00; Catalina B. de Freire. $ 1.550.00; Cartisani y del Grande, $ 15.65; Aguirre y Larrudé, $ 37.00». — Y á los efectos dispuestos por el Código de Comercio se hace la presente publicación. — San José, Junio 15 de 1915. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

32-v.jl.24.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de 30 de Junio último hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído y girado en esta ciudad con la firma de José Sánchez y Compañía, con negocio de café, en la casa calle Piedras números 239 al 245, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José Sánchez. A los efectos de la ley relativa, hacemos esta publicación, emplazando á los acreedores dentro del plazo legal para que se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — José Sánchez. —José Vázquez. 25-v.jl.24.

## Al público y al comercio

A los efectos legales, hago público, que he vendido á la señorita Rosa Revello, el comercio en el ramo de tienda y mercería denominado «Don Ricardo» que tengo establecido en la casa número 899 de la calle Uruguay esquina Convención, de esta ciudad, debiendo hacerse en ella las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Ricardo P. Revello. 30-v.jl.24.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores don Juan Gelós y don Siro García, y por escritura de esta fecha que autorizó el escribano Federico Prando, mi casa de comercio denominada «Café Liropeya», situada en la calle Sarandí número 449. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Francisco Ambrois. 26-v.jl.24.

## Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que en 9 del corriente mes autorizó el escribano don Mario Hénon, los señores Bernardino y Constantino Pazos vendieron á los señores Ricardo Taduri y Manuel Fajo, con todos los útiles, maquinarias, instalaciones, enseres, animales, carros, mejoras y demás accesorios el establecimiento de panadería denominado «La Amistad», ubicado en esta Capital, calle Martín García números 43 y 45 (hoy 1526 y 1528), y la sucursal establecida en la calle Andes número 1290. Y á los efectos correspondientes hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1915. — P. p. de Constantino Pazos y á nombre propio: B. Pazos. — R. Tuduri. — Manuel Fajo. 27-v.jl.24.

# OFICIALES

## Dirección General de Avaluaciones y A. de los Bienes del Estado

EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Febrero ppdo., y á los efectos indicados por el artículo 5.o del mismo y las instrucciones del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de Mayo último, se emplaza por el término de sesenta días, dentro del cual deberán concurrir á la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, calle 18 de Julio número 1228, de las 14 á las 16, las personas que á continuación se indican, ocupantes de la zona fiscal de los Pocitos:

Señores Luis Puccio, Justina O. de Estapé, Carlos Raimondi, José y Angel Deagustini, José Bonfiglio, sucesión Tomás Howard, Juan Pendibene, Sucesión Estanislada M. de Lessa, Sucesión Nicanor Amaro, Elisa y Ema Pereda, Inés de Dárraga, Adelina P. de Testaseca, Alberto Morales, Matilde E. de Platero, A. Vaeza Ocampo, Juan Granara, Augusto Nery, Ricardo Algorta, María Baeza de Bustos, Félix Taranco, Juan D. Agustini, José Castro y Aresti, Luis Bollo, Jesús Gil, Catalina B. de Reguero, Sucesión F. Ossola, Ulises Monegal, Norberto Acosta, Sociedad Comercial de Montevideo, Nicolás Inciarte, Sucesión Imenarrieta, Benicia M. de Mugina, Eduardo Bolondo, María Luisa Pereira, Sucesión Pedro Goyret, Félix Buxareo Oribe, Teófilo Sánchez, Francisco Molinari, Nocetti y De la María, Inés Pérez, Arteaga, Joaquina Silva, Honorina S. de Trabucatti, Rosario S. de Silva, Luis Lavarello, Tomás A. Le Breton, Sucesión Juan A. Capella, Viuda de Vilaró, Agustín Melián, Carlos María Morales, Juan Murtahg, Rosa Seveso, Sucesión Antonio Varela, Enrique Ruck, Paulina Cánepa de Cabrera, Dominga de Santi, Angela C. Sciarra, María Luisa Q. de Torreira, Sucesión Rachetti, Sucesión Caravagno, Sucesión Julio Travella, Rivas Y. E. Bonelli, Orestes Bacareza, Rafael Méndez Rodríguez, J. Sosa Díaz. — Montevideo, Junio 19 de 1915. — La Dirección. 1913-v.jl.8.

## Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

**Ejercicio 1915-1916**

Se hace saber á los contribuyentes á este impuesto por el ejercicio 1915-1916 que desde el 1.o de Julio se procederá á su cobro por series quincenales de diez mil boletos, en la forma siguiente:

Del 1.o al 15 del corriente se expedirán los boletos de pago de las primeras 10.000 propiedades empadronadas, ó sea las numeradas del 1 al 10.000.

Del 16 al 31 de Julio se expedirán los boletos numerados del 10.001 al 20.000.

Del 1.o al 15 de Agosto se expedirán los boletos numerados del 20.001 al 30.000.

Del 16 al 31 de Agosto se expedirán los boletos numerados del 30.001 al 40.000.

Del 1.o al 15 de Septiembre se expedirán los boletos numerados del 40.001 al 50.000.

Del 16 al 31 de Septiembre se expedirán los boletos numerados del 50.001 al 60.000.

Del 1.o al 15 de Octubre se expedirán los boletos numerados del 60.001 al 70.000.

Del 16 al 30 de Octubre se expedirán los boletos numerados del 70.001 al 80.000.

Del 1.o al 15 de Noviembre se expedirán los boletos numerados del 80.001 al 90.000, y del 16 al 31 de Noviembre los boletos *numerados del 90.001 en adelante.*

Debiendo considerarse como primeros plazos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley, cada una de las respectivas quincenas que quedan enumeradas para la expedición de cada grupo de diez mil boletos y segundos plazos cada quincena inmediata siguiente.

Artículo 2.o A los contribuyentes que dejaren para los segundos plazos que se fijan por este decreto el pago de la totalidad del impuesto, se les aplicará un recargo del 2 ólo sobre la cuota que caiga en mora. Vencidos los plazos indicados se cobrarán los recargos que establece el artículo 13 de la ley.

Los contribuyentes que deseen abonar el impuesto relativo á boletos de numeración que no correspondan á la quincena en que se pretenda efectuar el pago, podrán consignar el importe en la Sección Tesorería, la que expedirá recibos provisorios canjeables por los boletos definitivos oportunamente. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. —D. Mañosas, Jefe de la Sección. — V.o B.o: Márquez. 14-v.jl.15.

## Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

En la Secretaría de las Usinas Eléctricas del Estado pueden inscribirse los señores contratistas que deseen ser tenidos en cuenta en los llamados á propuestas para la construcción de los edificios de las Usinas del interior.—Montevideo, Junio 21 de 1915. 1948-v.jl.23.

## Receptoría de Aduana de Maldonado

AVISO

Se hace saber á quienes interese que el día 11 de Julio próximo á las 2 de la tarde se procederá á la venta en remate público en la Aduana de Punta del Este por el martillero don Ramón Díaz, por orden de esta Receptoría y con autorización superior, por abandono y para pago de derechos de Aduana, del casco y de todos los objetos salvados de la draga inglesa «Lauro Muller», naufragada en la costa de San Rafael, de este Departamento, el día 28 de Diciembre de 1911. —Punta del Este, Junio 25 de 1915. — Jaime H. Pou, Receptor. 5-v.jl.10.

## Ministerio de Instrucción Pública

**SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 3053**

Con fecha 15 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The New Home Sewing Machine Company, de Orange, Condado de Franklin, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«NEW NATIONAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios). — Montevideo, Junio 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1922-v.jl.5.

**ACTA N.o 3069**

CARTER'S

Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Carter's Ink Company, de la ciudad de Cambridge, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«CARTER'S»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (tintas para escribir y fluídos para escribir de todas clases). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 16-v.jl.19.

**ACTA N.o 3068**

FINEST SELECTED OLD SCOTCH WHISKY

TRADE MARK

BUCHANAN'S "RED SEAL"

James Buchanan & Co. Limited.

Distillers, GLASGOW & LONDON. MULBEN, SPEYSIDE, N.B.

Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Buchanan y C.o Ltd., de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«BUCHANAN'S RED SEAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 7-v.jl.17.

**ACTA N.o 3064**

ARGA

Con fecha 23 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naamlooze Vennootschap Philips Metaal Gloeilampenfabriek, de Eindhoven (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

«ARGA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a (lámparas incandescentes eléctricas de filamento

metálico). — Montevideo, Junio 23 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1961-v.jl.13.

### ACTA N.o 3055

MANTEQUIN

Con fecha 18 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Martí Torres, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:
«MANTEQUIN»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (aceites, mantecas y grasas comestibles).—Montevideo, Junio 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1938-v.jl.8.

### ACTA N.o 3056

LA REPUBLICANA

Con fecha 21 de Junio de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«LA REPUBLICANA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a á 71.a. — Montevideo, Junio 21 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1949-v.jl.10.

### ACTA N.o 3066

SCOTCH WHISKY
"BLACK & WHITE"
TRADE MARK
SPECIAL BLEND OF
CHOICE OLD SCOTCH WHISKY
James Buchanan & Co. LIMITED
SCOTCH WHISKY DISTILLERS.
GLASGOW & LONDON.

Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Buchanan y Cía Ltd., de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
«BLACK Y WHITE»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1973-v.jl.15.

### ACTA N.o 3057

DIABETE
RÉDUCTION DU SUCRE A ZERO Gramme PAR LES PRODUITS AU GLUTEN CHARRASSE
HYGIÈNE SANTÉ
"MARQUE DU MONDE"

Con fecha 21 de Junio de 1915, los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, apoderados del señor Baptiste Charrasse, de Marsella (Francia), han solicitado el registro de la marca:
«ETIQUETA ESPECIAL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 65.a y 66.a. — Montevideo, Junio 21 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1952-v.jl.10.

### ACTA N.o 3070

CARTER'S

Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Carter's Ink Company, de la ciudad de Cambridge, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
«CARTER'S»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a (cintas para máquinas de escribir y papel carbón). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
20-v.jl.20.

### ACTA N.o 3054

Con fecha 16 de Junio de 1915, el señor Roque Arias, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«CARNET COMERCIAL» (modelo López)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (impresos), clase 80.a. — Montevideo, Junio 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1925-v.jl.5.

### ACTA N.o 3052

EL PABELLON DEL URUGUAY

Con fecha 15 de Junio de 1915, los señores Rossi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«EL PABELLON DEL URUGUAY»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a al 60.a. — Montevideo, Junio 15 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1923-v.jl.5.

### ACTA N.o 3074

Con fecha 28 de Junio de 1915, los señores Martín Mojana y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«GARLOPA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 9.a, 16.a, 22.a, 31.a, 32.a, 33.a y 42.a excluyendo las herramientas de madera con hierro cortante. — Montevdieo, Junio 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
9-v.jl.17.

### ACTA N.o 2063

Con fecha 23 de Junio de 1915, el señor Domingo Bernini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«NICKEL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Junio 23 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1959-v.jl.12.

### ACTA N.o 3067

CARTER'S

Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Carter's Ink Company, de la ciudad de Cambridge, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
«CARTER'S»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (goma mucilaga, pastas y cementos adhesivos). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1975-v.jl.16.

### ACTA N.o 3058

ALPINOS

Con fecha 22 de Junio de 1915, el señor Julio Fábregas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«ALPINOS»
destinada á distinguir los artículos com-

prendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Junio 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1953-v.jl.10.

**ACTA N.o 2994**

Con fecha 28 de Abril de 1915, los señores Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: «CANALEJAS» destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a. — Montevideo, Abril 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

6-v.jl.17.

**ACTA N.o 3065**

Con fecha 24 de Junio de 1915, el señor Alfredo E. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: «MAISON MARTIN» destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a. — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1970-v.jl.15.

## Universidad de Montevideo

**Sección de E. Secundaria y Preparatoria**

CONCURSO DE COSMOGRAFIA

Llámase por tercera vez á concurso para proveer por oposición la dirección de una cátedra de Cosmografía en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, hasta el 31 de Octubre de 1915 á las 18.

Todas las solicitudes deberán ser presentadas dentro de las horas de oficina, 8 á 12 y 15 á 18.

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 26 de 1915. — Edmundo Castillo, Secretario. 1971-v.jl.15.

## Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16 en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1915. — Pedro Bustamente. Secretario Geenral. 1731-v.ag.10.

## Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

| | |
|---|---|
| A 1/2 pasta ............ | $ 3.00 |
| » la rústica ............ | » 2.00 |

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

## Inspección N. de P. Sanitaria Animal

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción en hierro, madera ó cemento de veinte bañaderos garrapaticidas para vacunos, á ubicarse en los siguientes puntos:

Sobre el río Santa Lucía — Barra de Santa Lucía, Paso de Belastequí, Paso de Juan Chazo, Paso de Cuello, Paso de La Cruz.

Sobre el río Negro — Mercedes, Paso de Correntino, Paso de Palmar, Paso de los Toros, Paso de Polanco, Paso de Ramírez, Paso de Pereira, Paso de Aguiar, Paso de Mazangano.

Sobre el río Cuareim — Paso de Ramos, San Eugenio.

Sobre el río Uruguay — Santa Rosa del Cuareim, Salto, Paysandú.

Sobre el río Cebollatí — Picada del Gringo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la repartición, todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 4 de Julio á las 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose el derecho la Inspección Nacional de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó rechazar todas si no las creyere aceptables. — Montevideo, Junio 19 de 1915. — La Secretaría. 1943-v.jl.4.

## Ministerio de Obras Públicas

**Dirección de Vialidad**

LLAMADO A LICITACION

Llamado á licitación para la provisión del pedregullo destinado al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto (kilómetro 5.000 al 9.500).

Llámase á licitación por el término de 20 días para la provisión de 5.000 m.3 de piedra partida, destinada al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto (kilómetro 5.000 al 9.500), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 de Julio próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrará ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — José Pedro López, Oficial 1.o.

1981-v.jl.19.

**Llamado á licitación para la construcción de un trozo de carretera desde la calzada de Guerra, en el arroyo Toledo (kilómetro 12.754), al kilómetro 14.538.16 del camino de la Cuchilla Grande (Departamento de Canelones).**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un trozo de carretera desde la calzada de Guerra, en el arroyo Toledo (kilómetro 12.754), al kilómetro 14.538.16 del camino de la Cuchilla Grande (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Julio próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Junio 18 de 1915. — José Pedro López, Oficial 1.o.

1954-v.jl.9.

**Dirección Puerto de Montevideo**

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la provisión de una grampa Priestman, de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 4 de Agosto de 1915, á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1915. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o. 1850-v.jl.12.

**Dirección de Saneamiento**

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de quince días para la construcción de los colectores de desagüe en la Escuela de Veterinaria, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 del próximo mes de Julio á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — Agustín P. Gallo, Oficial 1.o. 1976-v.jl.13.

## Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

**Provisión de 4.000.000 de kilos de carbón**

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de cuatro millones de kilos de carbón mineral destinado al consumo de este Ministerio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifeisto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Julio á las 15 y 30, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —Pedro C. Rodríguez, Oficial Mayor.

4-v.jl.7.

## Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 350.000 kilos afrecho con destino á las caballadas del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, en la que estarán estipulados los precios en letras, se recibirán el día 12 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 22-v.jl.12.

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión de 1.000 armeros individuales completos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Julio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General.

3-v.jl.5.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO**

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de don Francisco Estavillo.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —La Administración. 2-v.oct.1.o.

Doña Desideria Parma de Beisso se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 188 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don José Parma.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 9 de 1915. —La Administración. 1899-v.sep.14.

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre

de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — La Administración.
1645-v.jl.27.

## INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LICITACION

De acuerdo con la resolución ministerial de fecha 30 de Abril de 1915, llámase á propuestas para la provisión de chapas de nomenclatura de calles y numeración de casas de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles á disposición de los interesados.

Las propuestas, que se presentarán en el sellado correspondiente, deberán ajustarse á las prescripciones del decreto-ley de 2 de Agosto de 1909 y se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 13 de Julio próximo á las 11, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — San Eugenio, Junio 15 de 1915. — R. Bolou, Secretario.
1974-v.jl.13.

## INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á propuestas para la compra de los siguientes muebles y útiles: un escritorio americano de roble con persiana, un juego de escritorio tapizado con cuero de búfalo, compuesto de un sofá y dos sillones, seis sillas americanas, un sillón giratorio de roble, un archivo americano, una biblioteca de roble, una alfombra y dos salivera.

Las propuestas se admitirán en esta Intendencia hasta el día 8 de Julio próximo venidero á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán ceñirse en todo á lo que establece el decreto de 6 de Febrero de 1911.

El pliego de condiciones queda en la Secretaría de la Intendencia, en donde podrá ser consultado. — Colonia, Junio 24 de 1915. —Florencio E. Moreno, Intendente. — Felipe Faveiro, Auxiliar 1.o.
1980-v.jl.8.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Gordillo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña **María Natividad González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 919.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rodríguez Cordeiro**, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en la ciudad de Pelotas, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña **Emma Merian**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 825.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2057-v.jl.8.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis López**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Guaraní número 1470, y doña **Filomena Guida**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Guaraní número 1470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Misa**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Guaraní número 1475, y doña **Angela Ruiz**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benigno Souto Varela**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1460, y doña **Concepción Diegues**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaraní número 1460.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Andrés Lafontaine**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña **Luisa Amestoy**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2058-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Eduardo Ranson**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Bury Suffolk, domiciliado en la calle Solís número 1526, y doña **Maud Turnbull**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Manchester, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2042-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1532, y doña **Rosario Leis**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1532.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2039-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Dupuy**, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1470, y doña **María Luisa Lousteau**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2034-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan F. Sáez**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 296, y doña **María Racero**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2033-v.jl.5.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Deogracias Núñez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en la calle Wáshington número 168, y doña **Nicolasa González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Burgos, domiciliada en la calle Wáshington número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 28-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Wáshington número 164, y doña **Pelegrina Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Wáshington número 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Roel**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña **María Salgueiro**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Camacuá número 574.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante

esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2043-v.jl.7.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermenegildo Natal**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Río Negro número 1041, y doña **María de los Santos**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Río Negro número 1041.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 3-v.jl.9.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Pedro Gutiérrez**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1131, y doña **Emilia Alvarez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Durazno número 1131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Generoso Perdiñas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Paz número 1365, y doña **Antonia Amigo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Paz número 1365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Alberto Cuinat**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores s|n., y doña **Adelina Aguilera**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 985.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Pizzorno**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1269, y doña **Francisca Esteves**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2059-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cristóbal Torrens**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1332, y doña **Rosa Tassistro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2060-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucas Fiallo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Yi número 1007, y doña **Amelia Graffigna**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1087.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo danda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2035-v.jl.5.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Ferrari**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el 22 de Marzo de 1883, domiciliado en la calle Canelones número 960, y doña **Mentana Rosa Cagnani**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el 28 de Abril de 1891, domiciliada en la calle Ejido número 1645.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.12.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Carmelo Miguel D'Hipólito**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1522, y doña **Leonilda Gemma Carmen Bellucci**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Mercedes número 1612.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vázquez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1632, y doña **Sandalia Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Piedad número 1632.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Suárez**, de 40 años de edad, de estado viudo de Carmen Pombo, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez número 1025, y doña **Josefa García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vázquez número 1025.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2061-v.jl.8.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Burghi**, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reducto número 620, y doña **Angela Salvático**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Rey Gómez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2328, y doña **Josefa Castro Mariño**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto número 2247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José González Misa**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Hocquart número 1583, y doña **Ramona Taboada Pérez**, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2071.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Collazo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2002, y doña **Ramona Doldán**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1983.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orlando Emanuel Brignani**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reducto número 2303, y doña **Paula Matilde Bustamante**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pallejas número 2465.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2044-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Kitzhaber**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad alemán, nacido en Madfeld, domiciliado en la calle Figueroa número 2051, y doña **María Esperanza Pazos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Venezuela número 1261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2036-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Barletta**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1537, y doña **Máxima Ramilo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2037-v.jl.5.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ludovico Vizcaino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña **María Eugenia Delorno**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 22-v.jl.10.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Román Alvarez**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Larravide número 79, y doña **Dorila María Pombo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Larravide número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Andrés Ardito Gómez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 58, y doña **Rosa Silva**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Comercio número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Semma**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 37, y doña **María Esther Saroldi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.9.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rodríguez Martínez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuaró número 65, y doña **Margarita María Badetto**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 23-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saverio Doti**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en el Barrio General Flores, y doña **Filomena Salvio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1973.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2062-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente M. Merello**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1490, y doña **Luisa M. Benavente**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Millán número 2828.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2040-v.jl.6.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Facal**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Pública s n., y doña **Carmen Montans**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Brasil número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.12.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Pedro Mandorla**, de 32 años de edad, *de estado soltero, de profesión comercio*, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña **Teresa Iriarte**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Inglaterra número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo *firmo para que sea fijado en la puerta* de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.12.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando González**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la cale Centro América número 64, y doña **Saturnina Filomena Rivero**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Antonio, domiciliada en la calle Centro América número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.9.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Baz**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Pública s n., y doña **Basilia Castellvi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle España s n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.9.

En la Vila del Cerro, y el día 17 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Castiglioni**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Prusia número 239, y doña **Clotilde Paggi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Rusia número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2045-v.jl.7.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casimiro Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Abayubá número 2838, y doña **Dolores Varela**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad es-

pañola, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2752.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2046-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Margaro E. Montenegro**, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 2.a Maturana número 5, y doña **Adelaida Reboleño**, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 2.a Maturana número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2047-v.jl.7.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Pérez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1420 (1.a sección), y doña **Aída Assereto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uinrse en matrimonio don **Venancio Sáez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la cale Juan M. Blanes número 1424, y doña **Isabel Palá Sort**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 668 (18.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Grille**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1453 (7.a sección), y doña **Josefa Más**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1840.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Dutrenit**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 522, y doña **Etelvina Laborde**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2050-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio dtl año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rolando Valentín Arenas**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión rentitsa, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la 1.a sección del Departamento de San José, y doña **Sara Aguiar**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliaa en la calle San Salvador número 2077.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección del Departamento de San José y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2051-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Mancini**, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Eboli, domiciliado en la calle Defensa número 1336, y doña **Amelia Concilia Novi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2052-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Lapique**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1916, y doña **María López**, de 32 años de edad, de estado viuda de Isabelino Etcheveste, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Sierra número 1740.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2048-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cabezas**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 417, y doña **Dolores Pose**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 419.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2049-v.jl.7.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casiano Arroyal Nieto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Treita y Tres, domiciliado en la calle Misiones número 1444, y doña **María Flora Massiotti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alvaro Félix Caffera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2361, y doña **Ana María Lavagnino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 358.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2063-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo de León**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña **María Elena Morchio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2064-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Rodiz, domiciliado en la calle Marco Bruto s|n., y doña **Concepción Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Marco Bruto s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2053-v.jl.7.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio David Melcón**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2500, y doña **Berta Teresa Raina**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2535.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2065-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Scalone**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Pasaje Vesubio número 2236, y doña **Josefina Vignoli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 2131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta

de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2054-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Giavina**, de 79 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Patria número 2038, y doña **María Marengo**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Patria número 2038.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2041-v.jl.6.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Zapattini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n., y doña **Alcira Mazzuco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Folle s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel María Sánchez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Castro número 26, y doña **Amancia González Py**, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Camino Castro número 193.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo González**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán s|n., y doña **Isolina Carolina Chesi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Tandil, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2055-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rómulo Collazo**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña **Isabel Calamaco**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Bajo Bonomi.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2056-v.jl.7.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Paredes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en el Camino de Peñarol s|n., y doña **Asunta María Lavaggi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Raffo s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.10

En Sayago, y el día 26 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Federico Albín y Herrera**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña **Elena Elma Bove**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1534.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 2066-v.jl.8.

En Sayago, y el día 21 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amadeo Lamarque**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro número 126, y doña **María Teresa Seseratto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 2038-v.jl.5.

# JUDICIALES

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de doscientos kilogramos de tabaco, apresada en la noche del 4 de Abril por los GG. CC. de la 9.a sección de policía en «18 de Julio», Menadro Pereyra y Francisco Portela, en el paraje conocido por Bañado de San Miguel, campos de don Feliciano A. de Techera, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — Domingo E. González Actuario. 1846-v.jl.7.

## JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1629-v.jl.23.

## JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Lila San Martín para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Julio Bonasse solicitando auxiliatoria de pobreza para entablarle demanda de divorcio, bajo apercibimiento de que si no concurre se le nombrará defensor de oficio que la represente. — Paysandú Febrero 26 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1962-v.sep.25.

## JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se cita y emplaza á don Marcelino Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposa doña Clara Berrutti, y también para que comparezca á la tercera y última audiencia que debe celebrarse en el referido juicio el día 24 de Septiembre del corriente año á las 10, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1915. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. 1928-v.jl.19.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, *en todo ó en parte, de un terreno* con el edificio en él construído, situado en *esta sección, con frente á la calle Yi*, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que *por sí ó legalmente re*presentada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareim *número* 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia.— Montevideo, Abril 15 de 1915. — Horacio D. Vigil, Juez de Paz. 1609-v.jl.20.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915.— Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. 1641-v.jl.26.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Berriel, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución. — Rosario, Abril 13 de 1915. — Bernardo Paz. 1593-v.jl.16.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO — Por el presente se cita, llama, y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3, de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este aviso, á estar á derecho en el juicio seguido por don *José L. Pérez en su carácter de procurador* de la Agencia de Rentas de esta localidad por el cobro del impuesto inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Junio 12 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1924-v.sep.17.

# COMERCIALES

## Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de fecha 28 del próximo pasado Junio autorizada por

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Trucillo y Reina, que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería y taller de muebles. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — Vicente Trucillo. — Matías Reina.
21-v.jl.23.

## Al comercio y al público

Habiendo prometido don Domingo Rolando vender á su socio don Angel Ottonello la parte que tiene y representa en el establecimiento de carnicería, fiambrería y frutos del país denominado «La Proveedora», existente en la Avenida General Flores esquina á la calle Cuñapirú, de esta ciudad, hacemos saber al comercio y al público en general que disolveremos la sociedad que tenemos establecida en esos ramos, que gira bajo la razón social de Rolando y Ottonello, y que quedará dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Angel Ottonello, y á cargo del mismo señor Ottonello los créditos pasivos de la sociedad. Los acreedores que tengan interés en esta venta y disolución social se servirán pasar por el establecimiento aludido, dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Angel Ottonello. — Domingo Rolando.
19-v.jl.23.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Roberto Moras las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores s|n., esquina Corrales s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido quese dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Ramiro Russi y Cía.
23-v.jl.23.

## Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que de mutuo y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad, con asiento en la calle Cerrito y Juan L. Cuestas, que giraba bajo la razón social de Alvarez y Nimo, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del infrascripto. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. José Nimo.
15-v.jl.21.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el 28 de Junio próximo pasado el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Carlos Stapff y Frankfurth, tomando el señor Carlos Stapff á su cargo el activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Carlos Stapff. — Ernesto Frankfurth.
18-v.jl.21.

## Venta de almacén

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido á don José Pino el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor situado en la calle Cerrito número 651, esquina Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Bartolomé Mitre número 1551, para serles satisfechas sus acreencias. — Montevideo, Junio 30 de 1915. —González Hnos. — José Pino.
8-v.jl.20.

## Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos prometido vender á los señores J. Palet y A. Palet y Real el activo y pasivo de nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia sita en la calle Sarandí número 524. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos en la misma casa. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Moreira y Cía.
13-v.jl.20.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de la fecha autorizada por el escribano doctor don Osvaldo Acosta, ha quedado, de común y amigable acuerdo, disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de P. Bordes y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — P. Bordes.
12-v.jl.20.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Pedemonte las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Prim esquina Uturbey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Bessio Hnos.
11-v.jl.20.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Félix y José Guelfi, establecida con casa de negocio de almacén al menudeo y despacho de bebidas, situada en esta vieja ciudad, calle 25 de Agosto esquina Ituzaingó número 1600, denominada «Almacén del Temerario», ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de ella el socio don Félix Guelfi, y separado de todo derecho el ex socio don José Guelfi; y que también don Félix Guelfi ha convenido vender toda su parte á don José Guelfi en otro almacén al menudeo sito en esta vieja ciudad, calle 25 de Agosto número 501. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor de dichas casas y firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — José Guelfi. Félix Guelfi.
1979-v.jl.22.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que proyectamos disolver la sociedad que con la firma Quiñonero y Lema gira en Santa Isabel, quedándose con las existencias activas y pasivas el socio señor Dalmiro Lema. — Santa Isabel, Junio 27 de 1915. — Juan Quiñonero. — Dalmiro Lema.
1978-v.jl.19.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis deudores y acreedores y al público en general, que he prometido vender á don Luis Mello las existencias en mercaderías y útiles de mi casa de comercio situada en Paso de Gayre de Cuñapirú, 3.a sección de este Departamento que adquirí del mismo señor, quedando á mi exclusiva cuenta y cargo todas las cuentas á cobrar y pagar anteriores al 25 de Mayo de este año, y las de esa fecha en adelante serán de cargo exclusivo del señor Mello. Los que se consideren con algún derecho y tengan cuentas á cobrar deben dirigirse al que suscribe, en Rivera, calle Sarandí número 96. — Rivera, Junio 26 de 1915. — Ramón Mandado.
1977-v.jl.19.

## Disolución de sociedad

Participamos que según escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Silverio Pereyra é hijos, con el objeto de comprar y vender ganado en Tablada, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Ramón Pereyra. A los efectos de ley se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 25 de 1915. — Juan Ramón Pereyra.—Estanislao Pereyra.
10-v.jl.20.

## Disolución de sociedad

Los abajo firmados, en cumplimiento de las obligaciones que impone la ley de 26 de Septiembre de 1904 para los casos de disolución de sociedad, se hacen un deber en poner en conocimiento de sus acreedores y del comercio en general que por contrato privado de fecha 29 de Octubre de 1914, disolvieron la sociedad que tenían constituída bajo la razón social de Pérez y Villarreal, y que estaba radicada en la 4.a sección rural del Departamento del Salto. Dejando constancia que al disolverse esta sociedad, el socio capitalista don Gregorio Pérez ha quedado á cargo del activo y del pasivo de nuestra firma comercial. Se cita á los que tuvieren objeción que hacer á la mencionada disolución para que lo hagan en el término de ley. — Salto, Junio 25 de 1915. — Gregorio Pérez. — Cruz S. Villarreal.
1965-v.jl.16.

## Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Francisco Luis Bonora el negocio de mi propiedad sito en la calle Domingo Aramburú número 1700, esquina Guaviyú, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 22 de 1915. —Jesús Aguiar.
1960-v.jl.16.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alfredo Vieytes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1915. — Manuel Bértola.
1955-v.jl.14.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza para explotar el establecimiento de heliografía, instalado en la calle Minas número 1346, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio señor Gilberto del Castillo, quien continuará el giro de los negocios. — Montevideo, Junio 22 de 1915. — Gilberto del Castillo. — Diego E. Noboa Courras.
1956-v.jl.14.

## Venta de carnicería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Constancio Alarcón mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad en la calle Rincón esquina Maciel, denominada «Carnicería Española». Y á los efectos de la mencionada ley se hace esta publicación. — Durazno, Junio 21 de 1915. — Alfonso Ferrer.
1957-v.jl.14.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á doña Palmira Coloretti la casa de pensión denominada «Kiss Pensión» sita en la calle Ciudadela número 1434. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los documentos justificativos en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 21 de 1915. — Estela Montes de Oca. — Palmira Coloretti.
1950-v.jl.13.

## Venta de zapatería

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Emilio Ciccone mi casa de negocio en el ramo de zapatería que tengo establecida en la calle Justicia número 2379. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 21 de 1915. — Estanislao Ciccone.
1947-v.jl.12.

## Disolución y formación de sociedad

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada con fecha 18 del corriente ante el escribano don Pedro Ospitaleche, ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Mocho y Hermano, con establecimiento en la calle Andes números 1323 y 1325 y Plaza Independencia número 1324, quedando el socio don Arnaud Mocho á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad y separado y apartado en absoluto de dicha sociedad el señor don Juan Mocho. Acto continuo los señores don Arnaud Mocho y don Juan Casterán celebraron un nuevo contrato social para la prosecución de los negocios de aquel establecimiento, bajo la firma de Mocho y Casterán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose á los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 21 de 1915. — Juan Mocho. — Arnaud Mocho. — Juan Casterán.
1942-v.jl.10.

# Dirección General de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 1.o de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

### CAPITAL

**A**

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

**B**

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella S. Adela

**D**

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

**F**

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

**G**

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan

**H**

Hirts y Fignone

**I**

Iglesias Francisco

**L**

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

**M**

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

**N**

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía J.

**O**

Oneto Miguel O.

**P**

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

**R**

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio

**S**

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

**T**

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

**V**

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

**Z**

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

**CONSIGNATARIOS**

**Montevideo**

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

**Rivera**

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

**Tacuarembó**

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

**MAYORISTAS E IMPORTADORES**

**Montevideo**

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

**Paysandú**

Horta y Cía. Félix y José

**Canelones**

Luning y Cía. Roberto

**Soriano**

Rivas Magín

**San José**

Martínez Pedro A.

**Rivera**

Oxilio Sichero y Cía.

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y Cía. José

**Paysandú**

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

**Río Negro**

Müller Juan

**Soriano**

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bernardo
Villarreal C. Policarpo

**Colonia**

Dellabona Lino
Rivas José

**Canelones**

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

**San José**

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

**Cerro Largo**

Freire Tulio S.

Montevideo Junio 1.o de 1915

1873-pte.1016. *J. M. Olivera.* V.o B.o *Soria.*

# SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

### ESCUELAS A PROVEERSE

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| | **MONTEVIDEO** | | |
| 1.o Rural núm. 40... | Rincón del Cerro .... | M. | 30 Junio 1915 |
| | **CANELONES** | | |
| 2.o Rural núm. 2.... | Piedra Sola .......... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 37... | San Rafael .......... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 39... | Piedras de Afilar ..... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 57... | Vejigas de San Ramón.. | V. y M. | 31 Julio 1915 |
| 1.o Rural núm. 17... | Matasiete........... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 29... | Paso de Las Toscas... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 60... | Vejigas............. | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 20... | Pedernal ........... | V. y M. | 31 Agosto 1915 |
| 2.o Rural núm. 25... | Costa del Tala ....... | M. | 31 Agosto 1915 |
| 1.o 2.o grado núm. 13 | Migues ............. | V. y M. | 31 Julio 1915. |
| | **SAN JOSE** | | |
| 2.o Rural núm. 5.... | Jesús María ......... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 8.... | Chamizo ............ | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 14... | Rincón de las Piedras.. | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 17... | Colonia Supervielle .... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 20... | Puntas de Cagancha ... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 23... | Coronilla ........... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 26... | Cautivo ............. | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 29... | Arroyo de la Virgen.... | V. y M. | 30 Septiembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 27... | Colonia Harraz ...... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| | **FLORES** | | |
| 2.o Rural núm. 12... | Costa del Yi ......... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 15... | Calzada de Maciel ..... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 16... | Sandú .............. | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 10... | Puntas del Sauce..... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 2.... | Chacras ............ | V. y M. | 30 Septiembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 17... | Villasboas .......... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| | **FLORIDA** | | |
| 2.o Rural núm. 10... | Timotes ............ | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 16... | Pelanco del Yi ...... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 20... | Illescas ............ | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 46... | Paso del Rey ........ | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 42... | Paso de los Novillos ... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 45... | Fray Marcos ......... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 39... | Molles de Maciel....... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 33... | San Gabriel ......... | V. c. y M. | 30 Septiembre 1915 |
| 1.o 2.o grado núm. 5. | Isla Mala ........... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 27... | La Macana .......... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 12... | Sauce del Yi ........ | V. c. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| | **DURAZNO** | | |
| 1.o Rural núm. 10... | Maestre Campo ....... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 11... | Los Tapes ........... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 14... | Cerro Chato ......... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 15... | Maestre Campo ....... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 23... | Antonio Herrera ...... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 24... | Capilla de Farruco .... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 29... | Rolón .............. | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 32... | Blanquillo .......... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 33... | La Paloma .......... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 31... | Sarandí de Río Negro.. | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o 1er. grado núm. 5.. | Sarandí del Yi....... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 41... | Mariscal............. | V. c. y M. | 31 Julio 1915 |
| 1.o Rural núm. 27... | Villasboas .......... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 36... | Tejera ............. | V. c. y M. | 31 Agosto 1915 |
| 2.o Rural núm. 17... | Las Conchas ......... | V. c. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 22... | Molles ............. | V. c. y M. | 30 Junio 1915 |
| 1.o Rural núm. 47... | Colonia Rosell Rius ... | M. | 31 Mayo 1915 |
| | **MINAS** | | |
| 2.o Rural núm. 5.... | Gaetán ............. | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 6.... | Barriga Negra ........ | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 10... | Cerro Pelado ......... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 19... | Santa Lucía .......... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 23... | Barra de Gaetán ..... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 18... | Soldado ............ | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 8.... | Perdido ............ | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 13... | Tapes Chico ......... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 20... | Sarandí de Cebollatí ... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 21... | Lorencita ........... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 22... | Sauce de Olimar Chico. | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 29... | Molles de Aiguá....... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 34... | Paso de Roldán ...... | M. | 31 Julio 1915 |
| 1.o 1.er grado núm. 5. | Zapicán ............ | V. | 31 Julio 1915 |
| 2.o Rural núm. 16... | Solís .............. | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 41... | Sauce............... | M. | 31 Julio 1915 |
| 1.o Rural núm. 30... | Santa Lucía Arriba .. | M. | 31 Julio 1915 |
| 2.o Rural núm. 3.... | San Francisco ....... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 9.... | Barra de los Chanchos. | M. | 31 Diciembre 1915 |
| | **MALDONADO** | | |
| 2.o Rural núm. 13... | La Salamanca ........ | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 17... | Paso de la Cantera ... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 18... | Valdivia ............ | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 19... | Paso de Dutra ....... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 22... | Coronilla ........... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 23... | Zanja Honda ........ | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 24... | Caracoles .......... | M. | 31 Mayo 1915 |

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| 2.o Rural núm. 25... | Las Cañas ........... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 28... | Sarandí ............. | V. y M | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 29... | Caleras de Carapé .... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 30... | Abra de Castellanos ... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 31... | Paso de las Piedras ... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 11... | Calera del Rey ....... | V. y M. | 31 Agosto 1915 |
| 1.o Rural núm. 9.... | José Ignacio ......... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| | **ROCHA** | | |
| 2.o Rural núm. 10... | Ceibos .............. | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 14... | Picada de Chafalote ... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 20... | Maturrango .... | V. y M | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 25... | Cuchilla de los Arbolitos | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 26... | Don Carlos Chico ...... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 31... | Horqueta de Castillos... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 36... | Cuchilla de India Muerta | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 40... | Sierra de los Rochas ... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 19... | Valizas .............. | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 16... | Puntas de don Carlos... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 23... | Paso de San Luis...... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 22... | Alférez .............. | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o 2.o grado núm. 3. | Lazcano ............ | V. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 47... | Paso de la Arena ..... | V. y M. | 31 Agosto 1915 |
| 2.o Rural núm. 24... | La Carbonera ........ | M. | 31 Agosto 1915 |
| 2.o Rural núm. 34... | Abra del Alférez ...... | V. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 39... | Puntas del Chafalote .. | M. | 30 Junio 1915 |
| | **TREINTA Y TRES** | | |
| 1.o 2.o grado núm. 18. | Pueblo Vergara ...... | V. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 3.... | Isla Patrulla ......... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 7.... | Puntas de los Ceibos .. | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 8.... | Cebollatí ............ | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 18... | Pavas ............... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 20... | Cañada de las Piedras . | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 22.. | Paso de la Atahona ... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 29... | Rincón de Gadea ..... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 33... | Colonia Rivara ....... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 37... | Arrayanes ........... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 40... | Corrales de Gutiérrez... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 42... | Rincón de los Yerbalitos | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 43... | Blanquillo | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 44... | Noque de Olimar Chico | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 9.... | Cuchilla de Dionisio ... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 27... | Higuerones .......... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 28... | Laureles ............. | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 35... | Olimar Chico ......... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 36... | Balijas .............. | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 45... | Puntas del Yerbalito... | V. c. y M. | 31 Agosto 1915 |
| | **CERRO LARGO** | | |
| 2.o Rural núm. 1.... | Puntas de Tacuarí .... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 5.... | Rincón de Suárez ..... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 9.... | Puntas de Quebracho... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 16... | Corral de Piedra ...... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 20... | Cuchilla Grande ...... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 23... | Cuchilla del Carmen ... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 28... | Cuchilla del Paraíso ... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 34... | Rincón de la Urbana... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 38... | El Minuano .......... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 39... | El Sauce ............ | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 41... | Cañada de los Burros... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 47... | Tacuarí .............. | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 49... | Paso de los Cerros..... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 52... | Chacras ............. | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 48... | Sauce de Tupambaé ... | M. | 31 Agosto 1915 |
| 2.o Rural núm. 43... | Campamento ......... | V. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 7.... | Tres Islas ........... | V. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 15... | Aceguá .............. | M. | 31 Diciembre 1915 |
| | **TACUAREMBO** | | |
| 1.o Rural núm. 21... | Bañado de Rocha .... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 28... | Cerro de Pereira...... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 3.... | Paso del Borracho .... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 4.... | Paraíso .............. | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 5.... | Cuchilla de Peralta ... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 7.... | Paso de las Toscas .... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 12.... | Paso Hondo .......... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 15... | Cuchilla La Palma .... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 17... | Cañas ............... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 18... | Aldea ............... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 22... | Paso de los Novillos ... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 24... | Sauce Solo .......... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 26... | Paso de Bonilla ....... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 29... | Rincón de Pereira .... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 31... | Batoví .............. | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 38... | Cuchilla de Pereira .... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 30... | Costa de Achar ....... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 2.... | Chamberlain .......... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 6.... | Cerro Travieso ....... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| | **RIVERA** | | |
| 1.o Rural núm. 38... | Ataques ............. | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 4.... | Minas de Corrales ..... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 11... | Yaguarí ............. | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 14... | Cerro Pelado ........ | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 16... | Cuñapirú ............ | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 18... | Carpintería .......... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 19... | Puntas de Manguera ... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 20... | Buena Orden......... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 23... | Hospital ............ | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 28... | Mangueras .......... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 29... | Paso de Goyré ....... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 34... | Cuchilla Negra ....... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 36... | Cruz de San Pedro ... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 42... | Cerro Solito ......... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 44... | Marcos de Barros ..... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 49... | Estación Búrmester ... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 12... | Extramuros .......... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 41... | San Gregorio ....... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 26... | Paso del Horno ...... | V. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 46... | Mataojo ............ | V. y M. | 31 Agosto 1915 |
| 2.o Rural núm. 43... | Curticeiras .......... | V. y M. | 31 Agosto 1915 |
| 2.o Rural núm. 39... | Puntas de Cuñapirú ... | V. y M. | 31 Agosto 1915 |
| 2.o Rural núm. 10... | Puntas de Yaguarí .... | V. y M. | 31 Agosto 1915 |
| 1.o Rural núm. 22... | Lunarejo ............ | V. y M. | 31 Agosto 1915 |
| 1.o Rural núm. 25... | Cortume ............ | M. | 31 Diciembre 1915 |

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| | **ARTIGAS** | | |
| 1.o Rural núm. 2.... | Cuaró Grande ........ | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 5.... | Ejido de Santa Rosa ... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 9.... | Ricardiño ........... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 12... | Tres Cerros del Arapey. | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 17... | Zanja Jacot ......... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 19... | Itacumbú ........... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 22... | Parada Francia ....... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 26... | Tres Cruces ......... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 30... | Paso de León ........ | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 32... | Punta de Tres Cruces .. | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 6.... | Yacaré .............. | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 10... | Guaviyú ............. | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 13... | Palma Sola .......... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 14... | Pintado ............. | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 25... | Franquía ............ | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 1... | Paso del Campamento.. | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 24... | Estación Cuaró ....... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 31... | Coronado............ | V. y M. | 30 Septiembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 21... | Tres Cerros de Catalán. | V. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o 2.o grado núm. 3. | Santa Rosa del Cuareim | V. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 27... | Charqueada .. ....... | V. y M. | 31 Agosto 1915 |
| | **SALTO** | | |
| 2.o 2.o grado núm. 12. | Belén ............... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 2.... | Mataojo Grande ....... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 7.... | Sauce Chico ......... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 9... | Curupí ............. | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 11.. | Cañas .............. | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 12... | Sarandí Grande ...... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 13... | Matacjito ........... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 14.. | Guaviyú de Arapey .... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 15... | Vera ............... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 5.... | Laureles ............ | V. y M. | 30 Junio 1915 |
| 1.o 2.o grado núm. 13 | Belén .............. | V. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 33... | Sopas (Paso de Muñoz) | M. | 31 Agosto 1915 |
| 2.o Rural núm. 25... | Paso del Parque ...... | V. c. y M. | 31 Agosto 1915 |
| 2.o Rural núm. 16... | Sopas .............. | M. | 31 Diciembre 1915 |
| | **PAYSANDU** | | |
| 2.o Rural núm. 41... | Puntas de Cangüé .... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 15... | Puntas de Curtimbre... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 23... | Quebracho .......... | V. y M. | 21 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 24... | Sacra .............. | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 27... | Piedras Coloradas ..... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 28... | Cerro Portón ........ | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 30... | Soto ............... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 35... | Piedras Coloradas ..... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 36... | Puntas de Araújo ..... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 38... | Guarapirú .......... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 35... | Puntas de Corrales .... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 31... | Sauce de Buricayupí... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 21... | Casa Blanca ......... | M. | 31 Agosto 1915 |
| 2.o Rural núm. 19... | Estación Porvenir .... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o 2.o grado núm. 2. | Paysandú ........... | M. | 31 Agosto 1915 |
| 1.o Rural núm. 48... | Estación Queguay .... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 46... | Arroyo Negro ....... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| | **RIO NEGRO** | | |
| 2.o Rural núm. 9.... | Sánchez ............ | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 10... | Mataojo ............ | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 11... | Paso de los Mellizos ... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 13... | Islas de Arguello ..... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm 14... | Estación Francia ...... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 19... | Tres Arboles ......... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 20... | Llovedoras .......... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 26... | El Sauce ............ | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 29... | Averías ............. | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o 1er. grado núm. 8. | Nuevo Berlín ........ | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 30... | Puntas de Rolón ..... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 28... | Coladeras ........... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 24... | Estación Bellaco ...... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 12... | La Palma ........... | M. | 31 Diciembre 1915 |
| | **SORIANO** | | |
| 2.o Rural núm. 17... | Coquimbo ........... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 19... | Cabelludo ........... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 29... | San Martín .......... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 30... | Puntas de San Salvador. | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 32... | Chacras de Mercedes ... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 36... | Maulas ............. | V. c. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| | **COLONIA** | | |
| 2.o Rural núm. 16... | Colonia Estrella ...... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 33... | Miguelete ........... | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 41... | C. Española (Sauce)... | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 18... | Colonia Belgrano...... | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 30... | P. de San Juan (Castro) | V. y M. | 30 Septiembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 13... | Piedras de los Indios.. | M. | 31 Septiembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 57... | Chileno ............ | M. | 31 Diciembre 1915 |

**Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.** — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1820-pte.625.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de bodega y viticultor teníamos establecida en Colón y que giraba con la firma de Cabrera y Repetto, separándose el socio Luis Repetto y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Colón, Junio 20 de 1915. — Nicasio Cabrera.

1964-v.jl.16.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el rubro de Machín y Cecilio en la Avenida General Flores esquina Garibaldi, de esta Capital, en el ramo de ferretería. Todo el activo y el pasivo quedarán á cargo del socio José Cecilio, quien continuará por su sola cuenta en el mismo ramo de comercio. —Montevideo, Junio 20 de 1915. — José Machín. — José Cecilio. 1945-v.jl.12.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á la señorita Margarita Hansen mi casa de comercio en el ramo de sombrerería y casa de modas que tengo abierta al público en la casa calle Agraciada número 2064. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicha casa dentro del plazo legal, para serles abonados.— Montevideo, Junio 19 de 1915. — Manuel Linares. 1951-v.jl.13.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Sivien y Carrau las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 466, esquina Corrales (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 19 de 1915. — Angel Musso (hijo). 1946-v.jl.12.

## Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta á don Miled Sarofín la casa de comercio que tenía establecida nuestro hermano Gottás E. Juri en la calle 25 de Mayo números 365 y 367, donde pueden ocurrir los acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Junio 18 de 1915. — Bechara Juri. — Manne Juri de Hadad.— Salim Hadad. 1934-v.jl.9.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de negocio en el ramo de materiales de construcción establecida en esta ciudad en la calle Uruguay números 1172 y 1176. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1915. — Amar Hno.

1936-v.jl.9.

## Disolución de sociedad

Se hace saber á los interesados que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de baldosas giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidal y Cía. A los efectos de la ley se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten con los justificativos correspondientes en la calle Jackson número 851, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha. Vencido éste, la firma Vidal y Cía. quedará exenta de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 16 de 1915. — Vidal y Cía.

1926-v.jl.7.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber que desde esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de tipografía y litografía teníamos establecida en esta ciudad y cuya razón social era Arnaboldi y Acquati, quedando á cargo exclusivo del socio Carlos A. Arnaboldi todo el activo y pasivo de ella.—Montevideo, Junio 15 de 1915. — Carlos A. Arnaboldi. — José Acquati. 1920-v.jl.6.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Ayala y Ayala, que giraba en los ramos de almacén, bazar, mercería, ferretería y restaurant en la plaza de Santo Domingo de Soriano, Departamento de Soriano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Ayala. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace ésta publicación. — Soriano, Junio 15 de 1915. — Juan Ayala. — Carlos M. Ayala.

1935-v.jl.9.

## Al comercio y al público

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á la Sociedad Anónima «Fábrica Nacional de Ropa Blanca» la fábrica de ropa blanca de mi propiedad establecida actualmente en la calle Ciudadela número 1400, antes calle Mercedes número 882. — Montevideo, Junio 15 de 1915. — Manuel E. Lorenzo. 1915-v.jl.6.

## Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con fecha 14 de Junio de 1915 he prometido vender al señor Arturo Prato el taller de herraje que tengo establecido en la calle Libres número 64 (Aguada), lo que hago constar á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — Antonio Porta.

1919-v.jl.6.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Jesús Argibay y Juan José Maglio la casa de negocio en el ramo de almacén que tenemos establecida en la calle Mercedes número 1350. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — Jesús Núñez. — Manuel Sánchez.

1905-v.jl.5.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor del señor Secundino Touriño y Acuña el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida General Flores número 2800, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — Manuel Touriño.

1906-v.jl.5.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Alonso y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1C09, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo d 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — José Villadoniga Hno.— Manuel Alonso y Hno. 1904-v.jl.5.

## Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Emilio V. Urruty las existencias de mi casa de negocio situada en Guichón, Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que se presenten dentro del plazo de 30 días los acreedores con sus justificativos. — Estación Guichón, Junio 10 de 1915. — Marcelino García.

1969-v.jl.16.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Hernández y García giraba en esta plaza en los ramos de almacén y restaurant, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Hernández. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Melo Mayo 29 de 1915. — Pedro Hernández. — Pedro García (hijo).—

1901-v.jl.5.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Mautone las existencias de mi casa de comercio que bajo mi firma gira en el pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en casa de los señores Pesquera y Cía., Valparaíso número 1101 (Montevideo), con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — San Gregorio, Junio 7 de 1915. — Enriqueta S. de Mollo.

1857-v.jl.8.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada el 22 del corriente mes y año y ante el escribano José V. Nogueira, hemos disuelto la sociedad que teníamos con asiento en esta ciudad en los ramos de herrería, carpintería, pinturería y sus anexos y que giraba bajo la firma Demarco y Wimber, habiendo quedado á beneficio y cargo del consocio Demarco todo el activo y pasivo de la misma. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 27 de 1915. — José P. Wimber. — Enrique E. Demarco.

1958-v.jl.14.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don José L. Simón con esta fecha he vendido á don Antonio M. Fraga el establecimiento de almacén de comestibles que poseía en este paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Nueva Helvecia, Abril 27 de 1915. — Marcelo M. Bernardi.

1916-v.jl.6.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178